Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 209 Jueves, 9 de septiembre de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15190 Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a D.ª Vanessa Roldán Schilling, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital General Universitario Morales Meseguer, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 47979

15191 Resolución de 20 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña Asunción María Hidalgo Montesinos, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Ingeniería Química". 47980

15192 Resolución de 20 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 47981

15193 Resolución de 29 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican. 47982

15194 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-515/2010) de fecha 3 de septiembre de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 47984

15195 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-517/2010) de fecha 3 de septiembre 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 48000

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

15196 Decreto n.º 238/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de drogodependencias. 48014

15197 Decreto n.º 239/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del II Encuentro Nacional de Hermandades y Cofradías de Jesús Caído. 48023

15198 Decreto n.º 240/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención a UGT de Murcia para acondicionamiento de la Casa del Pueblo de Llano del Beal. 48028

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

15199 Resolución de 9 de agosto de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por el Servicio Murciano de Salud. 48032

15200 Resolución de 10 de agosto de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud. 48035

Consejería de Cultura y Turismo

15201 Resolución de 25 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de la denominada "Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda, Caravaca de la Cruz. 48041

15202 Resolución de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el balneario Floridablanca, en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia). 48044

15203 Resolución de 28 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Coimbra de la Buitrera en Jumilla (Murcia). 48048

15204 Resolución de 29 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Inés en Ricote (Murcia). 48054

15205 Resolución de 29 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba en Bullas. 48060

15206 Resolución de 29 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, del paraje conocido como del "Molino de Arriba" en Bullas y archivo del expediente administrativo. 48068

15207 Resolución de 30 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal en La Unión (Murcia). 48070

15208 Resolución de 30 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Ferrocarril en La Unión (Murcia). 48075

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15209 Edicto por el que se inicia expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia. 48081

15210 Edicto por el que se procede a la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia. 48083

15211 Edicto por el que se procede a la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia. 48085

Consejería de Sanidad y Consumo

15212 Anulación de la inscripción en el ROESB con n.º 1147-MUR-T07. 48087

15213 Notificación de actos administrativos. 48088

15214 Notificación de Resolución Sancionadora del expediente 6P10SA001. 48090

15215 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica a Abderrahmane Aynaou Resolución de Iniciación de expediente sancionador 6P10SA0093. 48093

Consejería de Cultura y Turismo

15216 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 16 de junio de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabo de Palos en Cartagena (Murcia). 48095

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

15217 Edicto notificando a los Herederos de Pedro González Pastor y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 03 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Berro en Mula (Murcia). 48096

15218 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Villa de los Madereros en Lorca (Murcia). 48097

15219 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Taller 19 en Santomera (Murcia). 48098

15220 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Huerto de Matías en San Pedro del Pinatar (Murcia). 48099

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

15221 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 48100

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

15222 Procedimiento ordinario 574/2007. 48107

IV. Administración Local

Cehegín

15223 Anuncio de licitación obras "Excavación y consolidación de la muralla y zona oriental de Begastri y terminación del Centro Provisional de Acogida de Visitantes". 48108

15224 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2010. 48111

Lorquí

15225 Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento de la Biblioteca Municipal de Lorquí. 48114

Molina de Segura

15226 Aprobación definitiva de los padrones y listas cobratorias de "Impuesto sobre Actividades Económicas", "Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados)", "Tasa por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo" y "Tasa anual Cementerio", ejercicio 2010. 48119

15227 Modificación P.G.M.O. no estructural. Expediente 771/2010-0715. 48121

15228 Aprobación inicial del Plan Especial de la UAI – M7. 48122

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

15229 Padrón tasa por Aprovechamiento Vía Pública Mercadillos en Murcia y pedanías 2.º cuatrimestre 2010. 48123

15230 Aprobación definitiva del proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución del colector perimetral Murcia Sur, en el sector Zm-Sb1, de Murcia. (Gestión-Expropiación 0018GE10). 48125

15231 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de un vial de conexión entre la Avenida de la Marina Española y la Avenida Miguel Indurain, en Murcia. (Gestión-Expropiación 0124GE09). 48128

15232 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Costera Sur de Murcia, en el tramo que discurre desde La Alberca hasta El Palmar. (Gestión-Expropiación 0032GE10). 48129

Santomera

15233 Aprobación definitIva Plan Parcial Sector SM-4. 48130

15234 Aprobación definitiva convenio urbanístico La Yesera. 48131

Torre Pacheco

15235 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Audiencia al interesado). 48132

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15190 Resolución de 12 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a D.ª Vanessa Roldán Schilling, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", vinculada con plaza de Facultativo Especialista de Área en el Hospital General Universitario Morales Meseguer, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 26 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área de conocimiento "Medicina", con código 211019, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital General Universitario Morales Meseguer, y publicada por Resolución de 17 de diciembre de 2009, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido la interesada los requisitos a que alude el artículo 4 del Real-Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, nombrar a D.ª Vanessa Roldán Schilling, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina", adscrita al Departamento de Medicina Interna, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Hematología y Oncología Médica del Hospital General Universitario Morales Meseguer, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 12 de julio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15191 Resolución de 20 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a doña Asunción María Hidalgo Montesinos, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Ingeniería Química".

Vista la propuesta elevada con fecha 8 de julio de 2010, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 4 de febrero de 2010 (BOE 16-02-2010), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, a favor de doña Asunción María Hidalgo Montesinos y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Asunción María Hidalgo Montesinos, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza 211014.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 20 de julio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez,

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15192 Resolución de 20 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de mayo de 2010 (BOE. 24-05-2010) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.ª Antonia Martínez Rodríguez Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia Política y de la Administración", adscrita al Departamento Mixto de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110353.

D. José Olivares Rodríguez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110360.

D. José Vicente Rodríguez Muñoz Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110351.

D. Pedro Juan García Teruel Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211035.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 20 de julio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15193 Resolución de 29 de julio de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran a distintos Profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de mayo de 2010 (BOE. 24-05-2010) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Juan Carlos Argüelles Ordóñez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Microbiología", adscrita al Departamento de Genética y Microbiología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110359.

D.ª María Senena Corbalán García Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Bioquímica y Biología Molecular", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular A de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110361.

D. Alejandro García Avilés Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia del Arte", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110357.

D.ª María Mercedes Llorens Pascual del Riquelme Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110362.

D. José Ángel Martínez Menárguez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Biología Celular", adscrita al Departamento de Biología Celular e Histología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110352.

D.ª Ana María Montes Cepeda Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Medicina y Cirugía Animal", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110358.

D. Jorge Luis Navarro Camacho Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Estadística e Investigación Operativa", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110354.

D. Juan Gil Rubio Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Química Inorgánica", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211036.

D.ª María Elena Martín-Orozco Santiago Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Inmunología", adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular "B" e Inmunología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211033.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 29 de julio de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15194 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-515/2010) de fecha 3 de septiembre de 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Profesores Contratados Doctores con carácter permanente que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en las siguientes normas en todo lo que no se opongan a la citada Ley, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

f) Tener la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.2.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que se acompaña como anexo II a esta convocatoria y que se podrá encontrar además en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud por cada concurso solicitado. Si en la misma solicitud se incluyeran varios concursos, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anulados los restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los derechos de examen serán de 40,30 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Fotocopia de la Certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo

de la misma, expedido por el órgano del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/. la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, 8.1 del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo III a la convocatoria, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de Selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para Profesor Contratado Doctor con tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizadas las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de concursantes que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Contratación, el Rector vista la propuesta, mediante resolución

procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter permanente, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

10.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (9/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Derecho Financiero I y II. Investigación en Derecho Fiscal (5605.06).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930143

DEPARTAMENTO: DERECHO PRIVADO

Plaza Número: (10/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DERECHO ROMANO

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Derecho Romano. Investigación en El Derecho Romano y su Transmisión a los Ordenamientos Modernos (5602.99).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930147

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plaza Número: (11/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA A

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Didáctica de la Lengua y la Literatura. Investigación en Lengua y Literatura (5701.07) y Preparación de Profesores (5803.02).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930138

DEPARTAMENTO: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Plaza Número: (12/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Planificación de la Acción Educativa. Planificación, Desarrollo y Evaluación de la Enseñanza. Profesorado, Desarrollo Profesional y Evaluación Docente. Investigación en Evaluación de Alumnos (5801.06). Métodos Pedagógicos (5801.07). Organización y Planificación de la Educación (5802).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930153

DEPARTAMENTO: ECOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Plaza Número: (13/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: ECOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Ecología y Evaluación del Impacto Ambiental. Investigación en Ecología Animal (2401.06) y Ornitología (2401.20).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930157

DEPARTAMENTO: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Plaza Número: (14/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Documentación en los Medios de Comunicación Social II. Investigación en Documentación (5701.06) y Medios de Comunicación de Masas (5910.02).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930155

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICA APLICADA

Plaza Número: (15/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Cálculo. Investigación en Algebra y Espacios de Banach (1202.03) y Medida, Integración, Área (1202.17).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930154

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Plaza Número: (16/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Historia de la Psicología. Investigación en Historia de la Psicología (6107.99).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930152

DEPARTAMENTO: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Plaza Número: (17/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Psicología de la Educación. Investigación en Creatividad (6111.01). Psicología Positiva y Sentido del Humor (6102.99).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930136

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA SOCIAL

Plaza Número: (18/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Sociología. Investigación en Sociología Industrial (6306.03)..

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930145

DEPARTAMENTO: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Plaza Número: (19/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia e investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Traducción Especializada B-A, A-B I (Inglés-Español, Español-Inglés). Investigación en Traducción Científico-Técnica (Inglés-Español, Español-Inglés) (5701.99).

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930148

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso público de plaza(s) de personal docente e investigador contratado de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.
Plaza número ..... Código de plaza .....
Tipo de plaza .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Labores a desempeñar .....
.....
.....
Fecha de convocatoria .....(B.O.R.M. de .....) .

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio		Código postal	Provincia

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: .....
.....
.....
.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

Ingreso en Cuenta Corriente.....

Fecha	Nº. Registro

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso público a la plaza de ..... en el área de conocimiento de .....

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

NPE: A-090910-15194

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedici.....ón.....
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....
Residencia: Provincia ..... Localidad .....
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

NPE: A-090910-15194

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

NPE: A-090910-15194

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *

XII. PATENTES.

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....
14. .....
15. .....
16. .....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

NPE: A-090910-15194

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

15195 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-517/2010) de fecha 3 de septiembre 2010, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado con carácter fijo, pertenecientes al Plan Plurianual de Incorporación de Investigadores a la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; Acuerdos del Consejo de Gobierno de 29 de marzo y 26 de noviembre de 2007, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los

de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Contratados Doctores:

A.1.-Acreditar al menos dos años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral.

A.2.-Tener evaluada positivamente dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que se acompaña como anexo II a esta convocatoria y que se podrá encontrar además en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/. Presentarán una solicitud por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los derechos de examen serán de 40,30 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Documentación que acredite al menos dos años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

- Fotocopia de la Certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1 del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo III a la convocatoria, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de Selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para la plazas de Profesor Contratado Doctor con labores prioritariamente investigadoras.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante sólo o en equipo, en este último caso como Director de la Investigación. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo original de investigación, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/.

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la

propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Contratación, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter fijo, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

10.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA Y DE AMÉRICA

Plaza Número: (20/2010-DF)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: HISTORIA MODERNA

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente. Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Finalidad del contrato: Desarrollo con plena capacidad docente e investigadora: Tareas de docencia y prioritariamente de investigación.

Tareas a desempeñar: Docencia en Historia Moderna. Investigación en Historia Moderna (5504.04).

Dedicación: Tiempo completo

Título específico: Doctor

Código del puesto: 930179

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Excmo y Magfco. Sr.:

Convocada a concurso público de plaza(s) de personal docente e investigador contratado de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.
Plaza número ..... Código de plaza .....
Tipo de plaza .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Labores a desempeñar ....
Fecha de convocatoria .....(B.O.R.M. de .....) .

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono

Municipio	Código postal	Provincia

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: ....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:		
	Fecha	Nº. Registro
Ingreso en Cuenta Corriente.....		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso público a la plaza de .... en el área de conocimiento de.....

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

NPE: A-090910-15195

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....

.....

Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedici.....ón.....

Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia ..... Localidad .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

NPE: A-090910-15195

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....
14. .....
15. .....
16. .....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

15196 Decreto n.º 238/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención por el Servicio Murciano de Salud a favor de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de drogodependencias.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios, y en el artículo 21 se configura al Servicio Murciano de Salud, como un ente de derecho público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece en su artículo. 9 que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del ámbito de sus competencias y en colaboración con otras Administraciones públicas, promoverá la incorporación de programas de educación para la salud en los niveles educativos correspondientes, fomentando la formación de los profesionales implicados para que desarrollen programas de prevención de las drogodependencias.

Asimismo, en su artículo 9.2 la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinará los programas a realizar para la formación interdisciplinar del personal sanitario, de servicios sociales, educadores y de cualquier otro personal al servicio de esta Administración, cuya actividad profesional se relacione con las drogodependencias, y ello son perjuicio de la colaboración que pueda articularse en esta materia con otras Administraciones y entidades públicas o privadas así como con organizaciones sociales implicadas en el mundo laboral para el establecimiento de programas tendentes a la prevención del consumo de drogas en los centros de trabajo.

En su artículo 41, atribuye al Servicio Murciano de Salud, el ejercicio de las actuaciones que resulten necesarias de carácter asistencial en materia de drogodependencias y, en especial, las que se incardinen en el Plan Regional sobre Drogas.

En el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010, partiendo del diagnóstico de la situación, y de las necesidades existentes, articula en el Área de Prevención de drogodependencias las siguientes prioridades:

- Intensificar la prevención del consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en todas las poblaciones.

- Facilitar las intervenciones en poblaciones de riesgo mediante el desarrollo de programas selectivos e indicados.

- Facilitar la coordinación interinstitucional en los diferentes ámbitos, para incluir, en la prevención de drogodependencias a otras instituciones, así como unificar criterios de intervención y planificación que den continuidad a las actuaciones

- Impulsar la formación de profesionales y mediadores en prevención de las drogodependencias.

- Desarrollar la investigación sobre prevención de drogodependencias en los diferentes ámbitos de intervención

En el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 se contemplan los siguientes objetivos y actuaciones:

1.- Informar a la población sobre los riesgos del abuso de bebidas alcohólica y del consumo del tabaco y otras drogas mediante la elaboración, edición y distribución de materiales para la prevención del abuso de bebidas alcohólicas y del consumo de tabaco y otras drogas, y de los comportamientos relacionados con la ludopatía, dirigidos a la población en general (Actuación n.º 10).

2.- Formar a técnicos, mediadores sociales y otros colectivos en prevención de drogodependencias.

3.- Facilitar medidas, en las diferentes redes implicadas en el cuidado de la salud de la población, que favorezcan el desarrollo de la prevención de las drogodependencias en la comunidad mediante las siguientes actuaciones:

Revisión de la Cartera de Servicios de Atención Primaria en la Región de Murcia para que se incluya en el Servicio de Atención al niño de 0 a 13 años, preguntas sobre conductas de riesgo relacionadas con el inicio temprano en el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como propuestas de consejo a los padres, relacionadas con la prevención de drogodependencias de los hijos (Actuación n.º 63).

Revisión de la Cartera de Servicios de Atención Primaria en la Región de Murcia para mejorar los contenidos de prevención de drogodependencias del Servicio de Atención al Joven, dedicando especial atención a la adolescencia (Actuación n.º 64).

Evaluación del desarrollo de los Servicios de Atención al Niño y al Joven que incluyan la prevención de las drogodependencias (Actuación n.º 65).

Participación de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia en un programa para facilitar información relevante para la prevención de las drogodependencias, sobre medicamentos y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas, dirigido a usuarios de farmacias (Actuación n.º 66).

Elaboración, edición y distribución de protocolos de información relevante para la prevención de las drogodependencias, sobre medicamentos y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras drogas dirigidos a las Oficinas de Farmacia de la Región (Actuación n.º 67).

4.- Desarrollar programas de sensibilización a través de las diferentes redes implicadas en el cuidado de la salud, para informar a la población sobre aspectos relevantes de la prevención de las drogodependencias.

5.- Impulsar la coordinación entre los diferentes sectores implicados en la prevención de las drogodependencias en el ámbito de la salud, mediante el desarrollo de actuaciones coordinadas entre las redes de farmacia, atención primaria y entidades locales, de sensibilización, consejo y apoyo en relación con el tabaquismo (sobre todo en mujeres), el consumo de bebidas alcohólicas (sobre todo en jóvenes), uso de medicamentos y de otros productos farmacéuticos relacionados con las drogodependencias y la derivación al circuito de salud adecuado (Actuación n.º 71).

6.- Promover la formación de los diferentes colectivos profesionales de la salud para dotarles de los conocimientos y las habilidades necesarias para desarrollar programas de prevención de drogodependencias en sus ámbitos respectivos.

7.- Potenciar la investigación sobre los factores que influyen en el desarrollo de la prevención de las drogodependencias en el ámbito de la Salud mediante el estudio de las expectativas de los profesionales del ámbito de la salud respecto al desarrollo de la prevención de las drogodependencias (Actuación n.º 75).

Las Líneas de Actuación en el Área de Asistencia de dicho Plan Regional sobre Drogas 2007–2010, contempla la optimización del proceso asistencial del paciente con problemas de drogodependencias garantizando la continuidad de la asistencia con especial atención a los problemas derivados del abuso de drogas legales. Para conseguir dicha optimización se desplegarán diversas actuaciones, entre otras la detección precoz y tratamiento de los problemas de abuso y dependencia de alcohol en Atención Primaria, la aplicación de los programas de atención al alcoholismo existentes en la Cartera de Servicios de Atención Primaria y el desarrollo de un programa específico de atención a la ludopatía (Actuación n.º 125).

En el Área de Cohesión y Coordinación Institucional de las drogodependencias se contempla la elaboración del Mapa Autonómico de recursos en drogodependencias a partir de una auditoria organizacional que describa las prácticas existentes en prevención, asistencia, reducción de daños y de integración social de la población drogodependiente, identificando procesos, actividades y productos, a través de un programa de evaluación y acreditación de todos los recursos y programas subvencionados, financiados, participados o en colaboración con instituciones públicas. (Actuación n.º 175)

Asimismo, en la actuación n.º 176 del texto, se contempla la intención de desarrollar una Red Regional de Investigación en Salud Mental y Drogodependencias, como punto de encuentro de los investigadores en prevención, asistencia, reducción de daños e integración social de las drogodependencias, facilitando la transferencia de dichos conocimientos a la Red Asistencial y de Prevención de la Comunidad Autónoma.

La financiación de dichos programas se realizará a través:

1.- Convenio específico para el año 2010 del Protocolo General de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (a través de la Consejería de Sanidad y Consumo), con cargo al concepto presupuestario 26.14.231A.458.

2.- Créditos presupuestarios en los conceptos 451, 452, 454 y 456 del Programa 231-A "Plan Nacional sobre Drogas" de los Presupuestos Generales del Estado para el 2010, para gastos que originen los programas derivados del Plan Nacional sobre Drogas que desarrollen las distintas Comunidades Autónomas del Estado Español a través del Ministerio de Sanidad y Política Social.

En el marco de dichos acuerdos, la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma se concretará en el desarrollo de los siguientes programas:

- PROYECTO UNIVERSAN@S contemplando Programas de sensibilización y prevención frente al consumo de alcohol y cocaína, dirigido a jóvenes, especialmente a través de las nuevas tecnologías y programas dirigidos a jóvenes en relación con la promoción de actividades de carácter saludable y de prevención de las drogodependencias en ámbito de su tiempo libre.

- PROYECTO FORMACIÓN E-DROGAS, contemplando Programas de Formación específica para profesionales sanitarios, educadores, formadores de opinión y otros colectivos en relación con el alcohol, la cocaína y otras drogas a través del Portal Web: www.e-drogas.es y programas de evaluación de las intervenciones en el ámbito preventivo y asistencial en atención a las drogas.

- PROYECTO ARGOS-MURCIA, contemplando Programas de Prevención de las drogodependencias para Atención Primaria dirigidos a menores y embarazadas, elaboración de protocolos de actuación específicos en alcohol, desarrollo de intervenciones breves protocolizadas para la motivación, consejo y derivación en Atención Primaria y Urgencias.

- PROYECTO INSERCIÓN, contemplando el diseño y despliegue de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemática legal.

- PROYECTO OBSERVATORIO contemplando el diseño, despliegue y desarrollo de los programas de investigación epidemiológica en la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional sobre Drogas.

Con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria y como objetivo la formación y difusión del conocimiento, así como la investigación en el ámbito de la salud, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de esta subvención.

Con fecha 29 de junio de 2006 el Servicio Murciano de Salud suscribió con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia un Convenio Marco de Colaboración en la gestión de actuaciones de formación e investigación sanitaria.

Tanto el Servicio Murciano de Salud como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración para el desarrollo de dichos programas en la Región de Murcia. Esta colaboración se plasmará mediante la concesión directa de una subvención destinada a desarrollar, en materia de drogodependencias, actividades de estudio, investigación, promoción de hábitos saludables y prevención, en el marco de los programas anteriormente señalados.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público derivadas del fin último perseguido, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su reunión del día 16 de julio de 2010 acordó, entre otros asuntos, promover la concesión de una subvención directa a la Fundación para la Formación en Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en materia de drogodependencias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación del correspondiente Decreto por el Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente, que regulase las normas especiales reguladoras de esta subvención.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de septiembre de 2010.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y cuyo fin es desarrollar actividades de estudio, investigación, promoción de estilos de vida saludables y formación especializada, en materia de drogodependencias, enmarcadas en los programas subvencionados entre el Ministerio de Sanidad y Política Social (a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- PROYECTO UNIVERSAN@S contemplando Programas de sensibilización y prevención frente al consumo de alcohol y cocaína, dirigido a jóvenes, especialmente a través de las nuevas tecnologías y programas dirigidos a jóvenes en relación con la promoción de actividades de carácter saludable y de prevención de las drogodependencias en ámbito de su tiempo libre.

- PROYECTO FORMACIÓN E-DROGAS, contemplando Programas de Formación específica para profesionales sanitarios, educadores, formadores de opinión y otros colectivos en relación con el alcohol, la cocaína y otras drogas a través del Portal Web: www.e-drogas.es y programas de evaluación de las intervenciones en el ámbito preventivo y asistencial en atención a las drogas.

- PROYECTO ARGOS-MURCIA, contemplando Programas de Prevención de las drogodependencias para Atención Primaria dirigidos a menores y embarazadas, elaboración de protocolos de actuación específicos en alcohol, desarrollo de

intervenciones breves protocolizadas para la motivación, consejo y derivación en Atención Primaria y Urgencias.

- PROYECTO DE INSERCIÓN, contemplando el diseño y despliegue de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemática legal.

- PROYECTO OBSERVATORIO contemplando el diseño, despliegue y desarrollo de los programas de investigación epidemiológica en la Región de Murcia, a través del Observatorio Regional sobre Drogas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- La concesión directa de la subvención se justifica por el hecho de que en el acto de creación de la Fundación beneficiaria, se previó que ésta gestionaría gran parte de los fondos que actualmente se distribuyen entre diversos centros directivos y entes públicos que afectan a la materia objeto de este Decreto. Asimismo, entre los fines de esta Fundación se encuentra el de gestionar la formación e investigación sanitarias generadoras de innovación efectiva y conocimiento útil para el sistema sanitario de la Región de Murcia.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

4.- Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuyo órgano de gobierno está formado íntegramente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la realización de actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, quedará obligada a:

A) Realizar las actividades para las que se le concede la subvención conforme se establece en el artículo 1 del presente Decreto así como presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

B) Aportar los medios necesarios que permitan la realización de estudios de investigación y el desarrollo de los programas objeto de la subvención, con el fin de diseñar, implantar y evaluar actuaciones contenidas en el Plan Regional sobre Drogas 2007-2010 y obtener nuevos conocimientos científicos en materia de drogodependencias.

C) Suministrar al Servicio Murciano de Salud, la información que precise acerca de los citados gastos.

D) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

E) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

F) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizados, en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Servicio Murciano de Salud de la Consejería de Sanidad y Consumo.

G) La beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a la cuantía de 310.908,00 €, con cargo al PAIF del Servicio Murciano de Salud para el año 2010.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

1.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará al beneficiario en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquél con carácter anticipado, tal y como determina el artículo 29.3 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia queda exonerada de la constitución de garantías al tratarse de una Fundación perteneciente al sector público autonómico.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. - El plazo de ejecución para las acciones subvencionables será hasta el 31 de octubre de 2011.

3.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá, antes del 31 de enero de 2012, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante todo el período de ejecución de la subvención, en desarrollo del objeto descrito en el artículo 1, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades. Asimismo, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica del Servicio Murciano de Salud.

4.- Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

5.- La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia podrá solicitar, conforme a lo establecido en la legislación vigente, la ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la presente subvención. Dichas solicitudes debidamente razonadas serán dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, quien resolverá sobre las mismas. La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma prevista en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y además, en el supuesto de incumplimiento de los términos de la resolución y de su justificación.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

1.- La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

2.- La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud de este Decreto.

3.- La concesión de esta subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación

para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

Disposición Final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 46/2008, de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Publicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

15197 Decreto n.º 239/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención a la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del II Encuentro Nacional de Hermandades y Cofradías de Jesús Caído.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Asimismo, la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno tiene entre sus objetivos conservar sus imágenes, promoviendo su mayor culto y veneración, procurando que, en el desarrollo de su piadosa misión se conserven, siempre que sea posible, los buenos usos y costumbres consagrados por la tradición o antigüedad tanto en el ámbito regional como en su proyección exterior, así como el impulso de la investigación y el análisis en todo cuanto pueda contribuir al conocimiento y puesta en valor de su patrimonio, en particular la figura del imaginero murciano D. Francisco Salzillo y Alcaraz, así como promover la reflexión sobre la identidad y la personalidad de la sociedad murciana a través de sus manifestaciones culturales. Es por ello que la Consejería de Cultura y Turismo considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de asociaciones, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

La promoción y colaboración con entidades sin ánimo de lucro en proyectos culturales es un objetivo primordial de esta Administración que, para garantizar el acceso de los ciudadanos a la cultura, no sólo debe organizar directamente proyectos y actividades de esta índole, sino apoyar y fomentar la creatividad de los operadores culturales.

En consecuencia, lo que se busca es fomentar el diálogo cultural e intercultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos que conviven en nuestra Región, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos, reconociendo explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía.

El "II Encuentro Nacional de Hermandades y Cofradías de Jesús Caído", va a permitir realizar un encuentro religioso y cultural, donde en un ambiente de oración, se profundice en el pasaje evangélico de La Caída, y se de a conocer una parte del patrimonio cultural de Murcia, fundamentalmente barroco, y articular las acciones más importantes a acometer desde los distintos sectores implicados. El análisis de los efectos culturales, artísticos y religiosos de este encuentro permitirá valorar además lo que Murcia ha sido capaz de aportar en el contexto

nacional, junto al resto de Comunidades, y revisar las estrategias de futuro desde argumentos plausibles.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del II Encuentro Nacional de Hermandades y Cofradías de Jesús Caído, a celebrar en el mes de octubre de 2010, según memoria presentada que obra en poder de la Dirección General de Promoción de la Cultura y del Libro, que va a permitir realizar un encuentro religioso y cultural, donde en un ambiente de oración, se profundice en el pasaje evangélico de La Caída, y se de a conocer una parte del patrimonio cultural de Murcia, fundamentalmente barroco, y articular las acciones más importantes a acometer desde los distintos sectores implicados.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la especificidad del proyecto a realizar, así como por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, que es la que realiza el proyecto pudiendo concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, así como la organización de las mismas y, en su caso, la obtención de las autorizaciones administrativas que sean precisas para llevarlas a cabo, pudiendo ser objeto de subcontratación, total o parcial, hasta el 100% de la actividad que constituye el objeto de la subvención de conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizándose las previstas en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 40.000,00.-euros.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación.

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada, aplicándose en una única anualidad con cargo al ejercicio presupuestario de 2010, partida 19.04.00.455A.484.20 "Fundaciones, federaciones y asociaciones socioculturales", proyecto de gasto 40957 "A la Cofradía Ntro. Padre Jesús Nazareno para Encuentro Nacional de Cofradías". El abono se realizará tras la firma de la Orden del Consejero, como financiación necesaria para realizar la actividad subvencionada, mediante transferencia a la Real y Muy Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención. Al tratarse de una asociación religiosa, inscrita en el Registro de Asociaciones del Obispado de la Diócesis de Cartagena, sección de Hermandades, Cofradías y Cabildos, que carece de ánimo de lucro, y que desarrolla, entre otros, programas de acción social, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, atendiendo al artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo de ejecución para llevar a acabo la actividad subvencionada, incluidos las actuaciones preparatorias y de conclusiones, será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la acción subvencionada, y se realicen durante la anualidad 2010, quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con la organización del II Encuentro Nacional de Hermandades y Cofradías de Jesús Caído. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

La Asociación se obliga a acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, en los términos y plazos que a continuación se indican, tanto la realización de los trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades realizadas aprobada por la Asociación.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformadas por la asociación beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta 1 de marzo de 2011.

No obstante, el Consejero de Cultura y Turismo, podrá acordar la ampliación del plazo como consecuencia de demoras justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no procede la constitución de garantías atendiendo a las especiales características del beneficiario, al tratarse de una asociación religiosa, inscrita en el Registro de Asociaciones del Obispado de la Diócesis de Cartagena, sección de Hermandades, Cofradías y Cabildos, que carece de ánimo de lucro, y que desarrolla, entre otros, programas de acción social.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de septiembre de 2010.—El Presidente, P.D. la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

15198 Decreto n.º 240/2010, de 3 de septiembre, de concesión directa de una subvención a UGT de Murcia para acondicionamiento de la Casa del Pueblo de Llano del Beal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, según lo dispuesto en el artículo 10.Uno, Catorce y Quince del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Para UGT, desde su origen, la cultura forma parte de su historia y de su práctica sindical. El compromiso de UGT con la cultura, con sus creadores y con los trabajadores como partícipes y protagonistas, debe continuar y formar parte de la acción sindical del siglo XXI. Es por ello que la Consejería de Cultura y Turismo considera necesario apoyar las actividades que puedan promover este tipo de organizaciones, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

La promoción y colaboración en la remodelación, construcción o acondicionamiento de infraestructuras y equipamientos culturales en nuestra Región es un objetivo primordial ya que el aumento de éstas garantiza la debida promoción de la cultura y su acercamiento a un mayor número de ciudadanos garantizando, así, el acceso de éstos a la misma, por lo cual la inversión en estos bienes patrimoniales contribuye a desarrollar una acción social y cultural muy importante.

En consecuencia, lo que se busca es la promoción cultural, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si al final conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda disfrutar de estos espacios y acceder sin tener que desplazarse de su municipio a representaciones teatrales, actuaciones musicales o de danza y proyección de películas, pues en un estado democrático estas instalaciones deben estar adecuadamente puestas al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es el camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

La promoción de la cultura y su acercamiento a los ciudadanos constituye uno de los objetivos prioritarios de UGT. En la Región de Murcia la UGT es propietaria de la Casa del Pueblo del Llano del Beal en donde dicha organización realiza actividades de índole cultural destinadas a los afiliados y no afiliados de la provincia y, en especial, a los habitantes del municipio del Llano del Beal.

La Casa del Pueblo del Llano del Beal es la más antigua de la Región y segunda de España, por este motivo y por la singularidad de este edificio fue declarada Bien de Interés Cultural en grado de protección 2 por la Consejería de Cultura y Turismo iniciándose a partir de este momento una rehabilitación del edificio que ha llevado cuatro años, siendo inaugurada el 5 de diciembre de 2009. En la actualidad se emplea además de para actividades propias de la UGT como lugar de actividades culturales y sociales de las pedanías de Cartagena

de El Llano del Beal, El Beal, Estrecho de San Ginés y San Ginés de la Jara, en total unos 2.400 habitantes que tienen este lugar como centro de formación y esparcimiento cultural.

Por tanto, es preciso colaborar con UGT de Murcia en el acondicionamiento de la Casa del Pueblo del Llano del Beal con la finalidad de cubrir la demanda cultural que existe en el municipio.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10. Uno, Catorce y Quince de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura y Turismo mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la organización UGT de Murcia para acondicionamiento de la Casa del Pueblo del Llano del Beal, tras concluir su proceso de rehabilitación a través de su adecuado acondicionamiento para el desarrollo de actividades comunitarias de carácter sociocultural y formativo que inspiran su misma razón de ser. Así, el fin último de esta financiación es conseguir la adecuada adaptación y configuración de un espacio físico para uso social y cultural.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Estas razones se justificarían por la necesidad de acondicionar la Casa del Pueblo del Llano del Beal.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la organización UGT de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar el acondicionamiento objeto de la subvención en los términos previstos en el presupuesto presentado por la organización UGT de Murcia y que obra en el Servicio de Promoción Cultural.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en toda la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación de la Orden.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto de subvención ascienden a un total de 35.000,00.-euros, de los cuales la Consejería de Cultura y Turismo aportará la totalidad.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada serán exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7.- Pago y régimen de justificación

La aportación de la Consejería tiene el carácter de subvención pospagable, aplicándose para la anualidad 2010 a la Partida 19.04.00.455A.788.03 "Organizaciones sindicales", Proyecto de gasto 30817 "A UGT para centro cultural del Llano del Beal" (Subproyecto 0409531000010). Su abono se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia a la organización UGT, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo de ejecución para llevar a acabo la actividad subvencionada será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

La organización UGT de Murcia se obliga a acreditar el acondicionamiento de la Casa del Pueblo del Llano del Beal con los gastos y los pagos correspondientes por la totalidad de la subvención recibida y que dicho acondicionamiento genere:

1. La acreditación del acondicionamiento se realizará por medio de una memoria aprobada por la autoridad municipal competente.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas; conformadas por la entidad beneficiaria; y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del acondicionamiento para el que se concedió la subvención. El plazo para justificar la subvención correspondiente será hasta 31 de marzo de 2011.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 3 de septiembre de 2010.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

15199 Resolución de 9 de agosto de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crea un fichero con datos de carácter personal gestionado por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Artículo 1- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la creación y publicación de un fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud correspondiente a la instalación de un sistema de videovigilancia y control de

accesos en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y en el Hospital Naval de Cartagena.

Artículo 2- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crea el fichero de datos de carácter personal dependiente del Servicio Murciano de Salud que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3- Garantía y seguridad de los datos

El titular del Órgano Administrativo Responsable del fichero regulado en esta Resolución, adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en el fichero se

usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 4- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 5- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Resolución, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 6- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero de datos de carácter personal contenido en esta Resolución, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud enviará copia de la Resolución de inscripción a la Gerencia del Área II-

Cartagena y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que está adscrito, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de agosto de 2010.—EL Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I: FICHERO DE NUEVA CREACION

1. IDENTIFICACIÓN: VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS

a) Identificación y finalidad del fichero: Procurar la seguridad de las instalaciones de los hospitales Universitario Santa María del Rosell y del Naval de Cartagena, así como de las personas que acceden a los mismos, mediante la vigilancia y el control de accesos, y en casos específicos debidamente justificados, él de determinadas estancias.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Pacientes, visitantes y personal que presta servicios en el Hospital Universitario Santa María del Rosell y en el Hospital Naval de Cartagena.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF / DNI, imagen / voz, nombre y apellidos.

El sistema de tratamiento es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de Seguridad: Nivel básico.

h) Órgano Responsable del fichero: Director Gerente del Área II.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena, teléfono 968 504800.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

15200 Resolución de 10 de agosto de 2010 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Servicio Murciano de Salud.

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición General o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM nº 171 de 27 de julio de 1994) se publican los primeros ficheros de datos personales del Servicio Murciano de Salud y, posteriormente, a partir de noviembre de 2003, se van produciendo sucesivas publicaciones de ficheros para incorporar los correspondientes a los distintos centros dependientes del citado Organismo.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por la Ley 4/1994 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que regula el ente de derecho público del Servicio Murciano de Salud y por el Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo

Artículo 1.- Objeto

Esta Resolución tiene por objeto la creación, modificación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Servicio Murciano de Salud, en el Área de Salud II.

Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal

Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Facturación a terceros", dependiente del Servicio Murciano de Salud que se relaciona y describe en el Anexo I de la presente Resolución, en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 3.- Modificación de ficheros

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal denominados "Gestión de Personal", "Usuarios del Sistema sanitario", "Historias Clínicas", "Proveedores"

y "Unidosis farmacia Hospital Universitario Santa María del Rossell", dependientes del Servicio Murciano de Salud que se relacionan y describen en el Anexo II de la presente Resolución, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Resolución, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

Artículo 6.-Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal

Los Órganos Responsables de los ficheros regulados en esta Resolución, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 7.- Obligaciones de los encargados de tratamiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos del SMS por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

Disposiciones Finales

Primera.- Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Resolución, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segunda.- Una vez inscritos los ficheros en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, enviará copia de las Resoluciones de inscripción a la Gerencia del Área II- Cartagena y al Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo a la que esté adscrito, para su conocimiento. Asimismo se enviará copia a la Inspección General de Servicios.

Tercera.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de agosto de 2010.—EL Director Gerente del SMS, José Antonio Alarcón González.

ANEXO I: FICHERO DE NUEVA CREACIÓN

1. IDENTIFICACION: FACTURACIÓN A TERCEROS

a) Identificación y finalidad del fichero: Facturación y posterior cobro de los servicios sanitarios prestados a los usuarios del Sistema Nacional de Salud sin derecho a asistencia gratuita, así como en los supuestos de seguros privados y en todos aquellos casos, asegurados o no, en que aparezca un tercero obligado al pago. Función estadística pública. Gestión contable fiscal y administrativa. Procedimiento administrativo.

b) Origen y procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada y administraciones públicas.

c) Colectivo o Categorías de interesados: Compañías de seguros y mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: NIF / DNI, dirección, nº SS / mutualidad, teléfono, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, firma/huella.

Otros tipos de datos: Características personales, detalles de empleo, económicos, financieros y de seguros.

El sistema de tratamiento es mixto.

e) Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, otros órganos de la comunidad autónoma y entidades aseguradoras.

f) Transferencias Internacionales de datos a países terceros: No contiene transferencias de datos a países terceros.

g) Medidas de Seguridad: Nivel alto.

h) Órgano Responsable del fichero: Director Gerente de Área II.

i) Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena, teléfono: 968 504800, fax: 968 504296.

ANEXO II: FICHEROS MODIFICADOS

1. IDENTIFICACION: GESTION DE PERSONAL

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942347113

b) Apartados modificados:

1.– Apartado: Responsable del fichero o tratamiento.

Se cambia la denominación del órgano responsable del fichero, que con anterioridad era el Hospital Santa María del Rosell y ahora es el Director Gerente del Área II.

En el campo "dirección", se sustituye, "PO ALFONXO XII, s/n.", por "Paseo Alfonso XIII, 61".

2) Apartado: Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Se añade el nombre de la oficina encargada de este trámite, dirección, teléfono y fax: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena, teléfono: 968 504800, fax: 968 504296.

3) Apartado: Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Se añade el dato de "Afiliación sindical", con la única finalidad de realizar una transferencia dineraria a las entidades de las que los trabajadores son asociados o miembros, conforme al apartado a), punto 5, del artículo 81, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En "otros tipos de datos", se añade el de "Económicos, financieros y de seguros". Y se suprime el de "Datos de transacciones".

Se sustituye el sistema de tratamiento "automatizado" por el de "mixto".

4) Apartado: Medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel medio.

5) Apartado: Cesión o comunicación de datos.

Se sustituyen los cesionarios actuales:

– Ministerio de Economía y Hacienda.

– Ministerio de Sanidad y Consumo.

– Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

– Ministerio para las Administraciones Públicas.

Por las siguientes categorías de cesionarios:

– Organismos de la Seguridad Social.

– Hacienda Pública y Administración Tributaria.

– Sindicatos y Juntas de Personal.

2. IDENTIFICACION: USUARIOS DEL SISTEMA SANITARIO

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346975

b) Apartados modificados:

1.– Apartado: Responsable del fichero o tratamiento.

Se cambia la denominación del órgano responsable del fichero, que con anterioridad era el Hospital Santa María del Rosell y ahora es el Director Gerente del Área II.

En el campo "dirección", se sustituye, "PO ALFONXO XII, s/n.", por "Paseo Alfonso XIII, 61".

2) Apartado: Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Se añade el nombre de la oficina encargada de este trámite, dirección, teléfono y fax: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena, teléfono: 968 504800, fax: 968 504296.

3) Apartado: Identificación y finalidad del fichero.

Se cambia la descripción del fichero para delimitar con mayor precisión su finalidad.

En cuanto a la tipificación de la finalidad, se reducen a dos: "gestión y control sanitario" y "función estadística pública".

4) Apartado: Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Se suprimen los tipos de datos relativos a "salud", "vida sexual", "número de historia Clínica", que no se han recogido nunca en este fichero, así como los de "cip", "cias" y "beneficiario/titular", y el genérico de "otros datos identificativos",

que se sustituyen por los de "tarjeta sanitaria". Y finalmente se añade el dato de "firma/huella".

En cuanto a "otros tipos datos", se reducen a los de características personales", quedando suprimidos los "datos de detalles de empleo" y los "datos académicos y profesionales", que al igual que en el párrafo anterior, nunca habían tenido reflejo en este fichero.

Se sustituye el sistema de tratamiento "automatizado" por el de "mixto".

5) Apartado: Medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

6) Apartado: Cesión o comunicación de datos.

Se sustituyen los cesionarios actuales:

– Otros organismos del sistema sanitario.

– Organismos oficiales de estadística.

Por las siguientes categorías de cesionarios:

– Organismos de la Seguridad Social.

– Entidades sanitarias.

3. IDENTIFICACION: HISTORIAS CLINICAS

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 1942346623

b) Apartados modificados:

1.– Apartado: Responsable del fichero o tratamiento.

Se cambia la denominación del órgano responsable del fichero, que con anterioridad era el Hospital Santa María del Rosell y ahora es el Director Gerente del Área II.

En el campo "dirección", se sustituye, "PO ALFONXO XII, s/n.", por "Paseo Alfonso XIII, 61".

2) Apartado: Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Se añade el nombre de la oficina encargada de este trámite, dirección, teléfono y fax: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena, teléfono: 968 504800, fax: 968 504296.

3) Apartado: Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Los datos de "cip", "cias" y "beneficiario/titular", y el genérico de "otros datos de carácter identificativo", se sustituyen por los de "tarjeta sanitaria".

Se sustituye el sistema de tratamiento "automatizado" por el de "mixto".

4) Apartado: Medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel alto.

5) Apartado: Cesión o comunicación de datos.

Se sustituyen los cesionarios actuales:

– Otros organismos del sistema sanitario.

– Organismos oficiales de estadística.

Por las siguientes categorías de cesionarios:

– Órganos judiciales.

– Entidades sanitarias.

4. IDENTIFICACION: PROVEEDORES

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2062350124

b) Apartados modificados:

1) Apartado: Responsable del fichero o tratamiento.

Se cambia la denominación del órgano responsable del fichero, que con anterioridad era el Hospital Santa María del Rosell y ahora es el Director Gerente del Área II.

En el campo "dirección", se sustituye, "PO ALFONXO XII, s/n.", por "Paseo Alfonso XIII, 61".

2) Apartado: Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Se añade el nombre de la oficina encargada de este trámite, dirección, teléfono y fax: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena, teléfono: 968 504800, fax: 968 504296.

3) Apartado: Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

A los tipos de datos ya declarados en este fichero se añade el de "firma/ huella".

En cuanto a "otros tipos datos", se añaden los de "información comercial" y "transacciones de bienes y servicios"

Se sustituye el sistema de tratamiento "automatizado" por el de "mixto".

4) Apartado: Medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel básico.

5. IDENTIFICACION: UNIDOSIS FARMACIA H.S.M. ROSELL

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2062350126

b) Apartados modificados:

1) Apartado: Responsable del fichero o tratamiento.

Se cambia la denominación del órgano responsable del fichero, que con anterioridad era el Hospital Santa María del Rosell y ahora es el Director Gerente del Área II.

En el campo "dirección", se sustituye, "PO ALFONXO XII, s/n.", por "Paseo Alfonso XIII, 61".

2) Apartado: Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación.

Se añade el nombre de la oficina encargada de este trámite, dirección, teléfono y fax: Asesoría Jurídica, Paseo Alfonso XIII, 61 – 30203 Cartagena, teléfono: 968 504800, fax: 968 504296.

3) Apartado: Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

Se añade el tipo de dato "tarjeta sanitaria".

Se sustituye el sistema de tratamiento "automatizado" por el de "mixto".

4) Apartado: Medidas de seguridad.

Las medidas de seguridad exigibles son de nivel alto.

5) Apartado: Cesión o comunicación de datos.

Se suprimen las cesiones. Por tanto este apartado queda vacío, no estando prevista ninguna cesión o comunicación de datos de este fichero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15201 Resolución de 25 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de la denominada "Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda, Caravaca de la Cruz.

Vista la solicitud de incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural para la Fiesta de las Cuadrillas en Barranda

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico favorable a la incoación del expediente de declaración como bien de interés cultural de la Fiesta de las Cuadrillas en Barranda,

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo

Resuelvo

1) Incoar el procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de la "Fiesta de las Cuadrillas" en Barranda.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Identificar el bien inmaterial objeto de la incoación según el anexo.

4) Seguir con la tramitación del procedimiento administrativo, según las disposiciones vigentes.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos oportunos, y publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Origen desarrollo de la fiesta.

El origen próximo en el tiempo, de la Fiesta de las Cuadrillas de Barranda, se remonta a 1979, cuando de la mano del cura párroco de la localidad D. Ramón García, y del maestro D. Jesús Marín García, se organizó un festival comarcal de música de cuerda, acto inmerso en las fiestas patronales locales de ese año, en honor a la Virgen de la Candelaria.

Dado el éxito de la convocatoria y organización, el festival siguió celebrándose en años sucesivos, y muy poco tiempo después, un grupo de "aguilanderos" de la propia localidad comenzó a ocuparse de la organización, como lo sigue haciendo hasta la actualidad.

Sin embargo, el origen remoto del festejo es anterior, pues la moderna investigación aporta datos de la prensa local (concretamente del semanario caravaqueño "El Heraldo", de 13 de febrero de 1916), donde se afirma que en el transcurso de las fiestas patronales locales de ese año se habían celebrado bailes populares que constituyeron el plato fuerte de la fiesta, y que éstos venían celebrándose "desde antiguo".

La Fiesta de las Cuadrillas, en la actualidad y a partir de 1979, se configura estructuralmente en tres partes bien diferenciadas, siendo éstas: las Jornadas de Estudio sobre Cultura de Tradición Oral, los Conciertos del Barranda Folk y la Fiesta propiamente dicha.

Con distinta nomenclatura, la Fiesta viene contando con una plataforma cultural previa, que supone el soporte teórico que la Cultura de Tradición Oral necesita. Por ello, a lo largo de los últimos años se han organizado diferentes actos culturales, en las fechas inmediatamente anteriores a la Fiesta, como mesas redondas, conferencias y exposiciones, en las que han intervenido autoridades en materia de tradición oral.

A partir de 1999, se creó un espacio temporal específico bajo el nombre de "Barranda Folk", durante las noches del viernes y sábado previos a la celebración propiamente dicha de la fiesta, en el transcurso del cual la localidad acoge grupos folclóricos de la más diversa naturaleza, que sirven de marco a la celebración posterior.

La Fiesta de las Cuadrillas propiamente dicha tiene lugar el último domingo de enero, de acuerdo con el esquema de la fiesta tradicional. Tras la celebración de la misa, amenizada por alguna de las cuadrillas asistentes, todas ellas se distribuyen a lo largo de la calle Mayor de la localidad, permaneciendo en un lugar fijo donde desarrollan su actividad musical, lugar al que se unen, según sus preferencias, las gentes del lugar y las que llegan, en mucha afluencia que cada año supera a las anteriores ediciones, quienes bailan y cantan acompañando a la cuadrilla de su preferencia.

A la hora de comer todos lo hacen en mesas comunales, degustando la gastronomía tradicional de la Comarca Noroeste de la Región de Murcia (donde se encuentra geográficamente enclavada Barranda), de recia personalidad por su climatología (mediterránea continentalizada), de la zona, a casi mil metros de altitud sobre el nivel del mar. El almuerzo comunal es preparado por los vecinos del lugar y se riega con vinos de la comarca, denominación de origen "Bullas".

Por la tarde se propicia, también en la calle, el denominado "Choque de Cuadrillas", encuentro en el que cada "guión" cuadrillero improvisa coplas

ingeniosas, intentando solapar al de la otra cuadrilla. A veces unas y otras se entremezclan y tocan juntos piezas comunes, sin olvidar el matiz o riqueza de cada grupo o cuadrilla.

Al caer la tarde, cuando las bajas temperaturas se adueñan del lugar, las cuadrillas se refugian en el "salón social" de la localidad, donde sigue practicándose el baile suelto, momento en que se puede apreciar la gran riqueza de la cultura popular de los pueblos que integran la citada Comarca Noroeste y los vecinos de la misma (de otras comunidades autónomas como Andalucía y Castilla La Mancha), realizándose "Juegos de Cuadra" y "trovos" hasta bien entrada la noche.

Justificación.

La Fiesta de las Cuadrillas en Barranda ha recuperado la música y la danza tradicionales de la Comarca Noroeste y de una amplia zona de influencia de la misma, coincidente geográfica e históricamente, con la antigua baylía templaria medieval. Folclore que durante los años posteriores a la Guerra Civil de 1936-39 fue abandonándose por considerarlo obsoleto, a la par que se introducían en los gustos sociales otros ritmos y otras músicas que acabaron arrinconándolo hasta casi desaparecer, ya que sólo los mayores eran depositarios del mismo.

La Fiesta de las Cuadrillas de Barranda ha sido el origen de otras muchas fiestas de similar naturaleza, que a partir del éxito y la aceptación popular que éstas tuvieron desde 1979 se han prodigado por la geografía regional en los últimos años, recuperándose partituras, rituales y anécdotas que enriquecen el patrimonio etnológico murciano y, por extensión la cultura inmaterial regional.

Por todo ello y de acuerdo con la Ley 4/2007 de 16 de marzo, del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, las razones para iniciar el procedimiento de bien de interés cultural a favor de la Fiesta de las Cuadrillas en Barranda son:

1.- Aunque en la actualidad no existe el peligro de desaparición, sí que corre el riesgo de desvirtuarse, precisamente por su vitalidad, y la posible incorporación de elementos espurios que deterioren su primigenio espíritu. Por ejemplo introduciendo formas de vestir inadecuadas, ya que en la citada Fiesta la indumentaria es la de calle habitual de cada cual, como siempre se hizo.

2.- Por haber servido de cauce para la recuperación del rico folclore tradicional de una zona geográfica murciana de muy marcada personalidad antropológica.

3.- Por su antigüedad probada y la influencia que ha tenido en la aparición y desarrollo de fiestas de nuevo cuño y similar naturaleza en otros lugares de la geografía murciana.

4.- Por haber servido de revulsivo a la conciencia ciudadana, que ha vuelto a considerar la música y el folclore tradicional como aspecto muy importante en la cultura inmaterial murciana, al margen de otros ritmos y costumbres de importación, que nada aportan de particular a la cultura autóctona heredada de los mayores.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15202 Resolución de 28 de junio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el balneario Floridablanca, en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 3 de agosto de 2009, incoó expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del balneario Floridablanca, en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 226, de 30 de septiembre de 2009, y notificada al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 52, de 4 de marzo de 2010) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el balneario Floridablanca, en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, según descripción que consta en el anexo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 28 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Descripción y justificación

a) Ubicación y descripción

El Balneario Floridablanca se encuentra en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en la playa de La Puntica de Lo Pagán. Se sitúa en torno a las coordenadas X 694672 e Y 4187481.

La concesión para su construcción dentro de las aguas del Mar Menor la obtuvo en 1911 Ambrosio Orsí, quién presentó un proyecto para la realización de un balneario para uso colectivo con alquiler de casetas para baño, y le fue concedido por Orden Ministerial de 11 de abril de 1911. El espacio original ocupaba un total de 244, 45 metros cuadrados y tenía una planta en forma de cruz latina con una pasarela de 27 metros que daba acceso al balneario desde la orilla de la playa. El alzado del balneario original todavía se observa a pesar de las continuas ampliaciones. Constaba de un recibidor con cubierta a cuatro aguas y dos naves laterales con tejado a dos aguas donde se encontraban las casetas de baño, que según la documentación consultada contaban con escaleras individuales de acceso al agua. Este balneario formaba parte de lo que se ha venido a denominar el tipo pagoda ya que su concepción y decoración evocaban construcciones exóticas.

Por Orden Ministerial del 6 de mayo de 1959 la titularidad del balneario es transferida al hijo del concesionario Alberto Orsí, quién comienza a ofrecer a los clientes del balneario un servicio de restaurante. Durante los años transcurridos desde su construcción fueron realizadas obras de ampliación que se legalizaron por Orden Ministerial de 13 de mayo de 1961, obteniendo también la autorización para cambio de aprovechamiento a restaurante-balneario quedando el ala derecha (vista desde la orilla) destinada a balneario y la parte central e izquierda a restaurante. Es en este momento cuando las dimensiones del balneario se amplían hasta 834,17 metros cuadrados y se realiza la ampliación de las naves laterales, la parte central, y en la nave izquierda y orientando su proa hacia la orilla aparece la forma de barco en uno de los salones destinado a comedor, quedando definida de este modo la configuración que ha llegado hasta nuestros días. Se trata de una construcción palafítica realizada sobre pivotes de madera entubados, en la que los materiales predominantes son la madera, y la teja plana, que contaba con un vestíbulo abierto con cubierta a cuatro aguas y escaleras para el acceso al baño desde las cabinas y desde la plataforma de baño. Posteriormente se han ido introduciendo cerramientos de vidrio, saneamiento, instalación de agua y electricidad.

Durante el año 1980 se realizó la regeneración de la Playa de la Puntica, fue entonces cuando el balneario pasó a estar muy próximo a la orilla estando antes a más de 20 metros de la misma. Esto no ha impedido que el balneario haya seguido en uso hasta fechas recientes lo que ha permitido que llegue hasta nuestros días.

Las partes integrantes del bien objeto de catalogación son:

1. El balneario, tal y como ha sido descrito anteriormente hasta la ampliación legalizada en 1961, tal y como consta según plano adjunto.

2. La pasarela que da acceso al balneario, en su extensión y forma originales, tal y como ha sido descrita anteriormente.

Todo ello según plano.

b) Justificación

Los balnearios del Mar Menor, independientemente de sus características constructivas y tipológicas, representan una forma local y culturalmente condicionada de aproximarse al baño en el mar. Esta forma no solo se ha establecido fuertemente en los límites del Mar Menor cuando estaba vigente en todas las costas españolas debido a los condicionantes morales y estéticos de una época histórica, sino que se ha mantenido con el transcurrir del siglo XX y se ha transformado adaptándose a los nuevos conceptos de baño y disfrute del sol que han evolucionado a lo largo del último siglo, siempre considerado como un acto social.

De este modo encontramos en la actualidad ejemplares cuya función primera fue la de proteger a los bañistas de las miradas y de los rayos del sol, dotados de casetas e infraestructuras de mayor o menor complejidad, y ejemplares mucho más simples en los que unas pasarelas hacían la doble función, por un lado, la de servir de plataforma para introducirse en el agua y tomar el sol y por otro, la de embarcadero, no debemos olvidar que el Mar Menor es uno de los mares navegables más tranquilos de las costas españolas y una característica distintiva del mismo.

Son pues, las características propias del Mar Menor (escasa profundidad, fango o piedras en la orilla, etc.), unidas a la concepción cultural del concepto de baño para los habitantes de la Región de Murcia que han acudido tradicionalmente a sus costas para pasar el verano, la que ha hecho que perdure la tradición de los balnearios a pesar de sus cambios culturales en cuanto a la concepción de tomar el sol imperante en cada momento.

En la actualidad, debido a la escasez de ejemplares conservados, unidos a lo anteriormente expuesto, los balnearios se han convertido en una seña con la que se identifican los municipios de Los Alcázares, San Pedro y San Javier, constituyendo un elemento configurador del paisaje cultural del Mar Menor.

En definitiva, el balneario Floridablanca se erige en un ejemplo significativo de la arquitectura vernácula tradicional del Mar Menor que permite comprender e interpretar su papel en cuanto a la concepción cultural del baño y la toma del sol en la Región de Murcia.

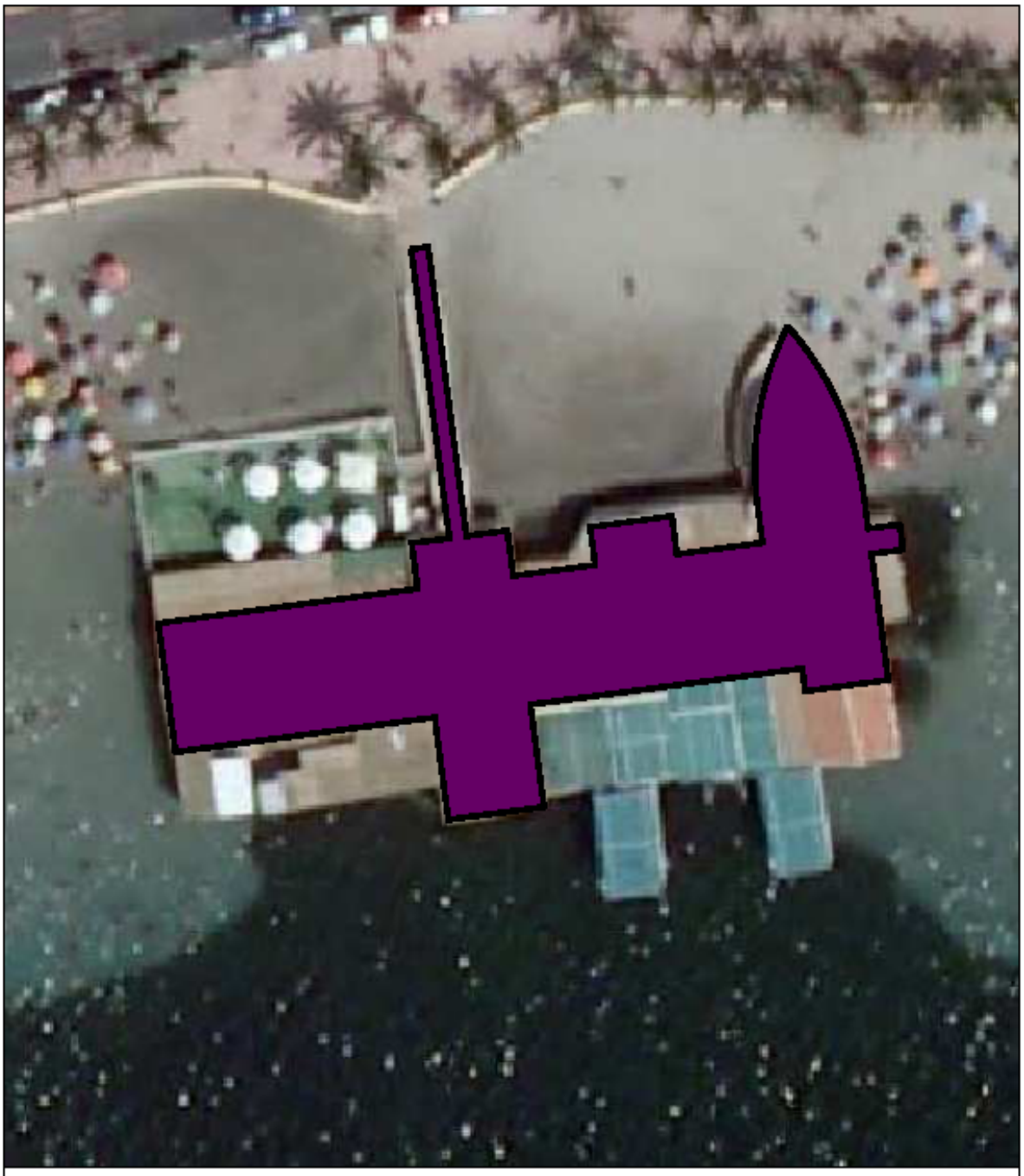

BIEN OBJETO DE CATALOGACIÓN

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO

BALNEARIO FLORIDABLANCA (SAN PEDRO DEL PINATAR)

Plano de delimitación
DEL BIEN OBJETO DE CATALOGACIÓN

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15203 Resolución de 28 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Coimbra de la Buitrera en Jumilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Coimbra de la Buitrera para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Coimbra de la Buitrera, en Jumilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 28 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-090910-15203

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el paraje de la Buitrera, en una elevación amesetada situada en el extremo suroriental de la Sierra de Santa Ana, de 826 m de altura, formada por calizas dolomíticas del Cretácico. Se trata de un enclave estratégico seleccionado principalmente por su defensa natural, con grandes escarpes en vertical que delimitan casi la totalidad de la cima, así como por la explotación de los recursos de la zona, destacando la existencia de dos manantiales potables a 400 m al noroeste, y 600 m al este. Por otro lado, existen grandes posibilidades de caza, pastoreo y tierras fértiles para la explotación agrícola.

2. Descripción y valores

Poblado en altura fortificado datado en la Edad del Bronce (II milenio a. C.), de difícil acceso, situado en una planicie fuertemente escarpada por el este, sur y oeste. El lado norte es el único que no presenta defensas naturales, se cierra así con el trazado de una muralla construida con mampostería en seco, abriéndose el vano de acceso al poblado en este frente. Conocido desde antiguo por la singularidad de los restos arqueológicos que lo caracterizan, fue objeto de una excavación arqueológica programada en el año 1958, que permitió definir cultural y cronológicamente el asentamiento, así como dar a conocer la relevancia cultural de los vestigios conservados.

La estructura de fortificación recorre durante 160 m de longitud la vertiente noroeste y norte de la planicie donde se asienta, único sector del poblado que carece de defensas naturales. En ella se abre una puerta en diagonal, que comunica con el exterior a partir de una calzada de piedras planas y que se dirige hacia un manantial localizado al noroeste. La muralla está construida con aparejo de piedra seca sin labrar y presenta hasta 2 m de anchura. En todo su trazado se constatan importantes derrumbes, sobre todo hacia su lado exterior. En el tramo central hay una reparación del lienzo constructivo manifiesta por la presencia de adobes o barros constructivos trabando los aparejos en piedra.

El poblado se caracteriza por concentrar la ocupación espacialmente en la zona central, oriental y septentrional de la plataforma, con menos evidencias de ocupación en el sector occidenal y en el sur, donde aflora en muchos puntos la roca madre. En superficie se constatan numerosos restos de muros de diferentes grosores, entre los que destacan algunos que superan 1 m de anchura y hasta 0,8 m de alzado máximo conservado. Por otro lado, está presente el empleo de piedras de gran tamaño hincadas en el sedimento natural como cimentación de los muros. Otros paramentos están construidos con aparejo de piedra de tamaño menor, con dos hiladas exteriores y un relleno interno trabado con barro constructivo, llegan a alcanzar los 0,8 m de grosor. Diferencias que podrían corresponder a diferentes fases constructivas. Las plantas de las cabañas o espacios de habitación localizados en superficie son cuadrangulares y presentan diferentes orientaciones. Incluso en la zona central del yacimiento se constatan varias estancias adosadas, que podrían asociarse a la fase de ocupación más reciente.

En cuanto al registro material, muchos de los restos documentados aparecen sobre la costra de suelo y se caracterizan por el pequeño tamaño de los fragmentos de cerámica, siendo muy abundantes en algunos sectores. También se localizan numerosas lascas de cuarcita y nódulos con evidencias de extracción. En la superficie natural aparecen conglomerados con cuarcitas y nódulos de sílex, algunos con bulbo de extracción. Por otra parte, se constatan materiales de

cronología ibérica de forma puntual, indicadores de una segunda fase de ocupación, más concentrados en el sector oriental, entre los que destacan los fragmentos de contenedores y cerámica fina con decoración de bandas paralelas y círculos concéntricos, junto a también algunos fragmentos de terra sigillata, asociados estos últimos a un momento final de ocupación esporádica en época romana.

La ausencia de morfotipos cerámicos característicos argáricos, unido a la aparente inexistencia de enterramientos en el interior de poblado, que hubieran sido constatados en el transcurso de la excavación arqueológica realizada, así como el desarrollo de un modelo de asentamiento articulado en la cima del cerro, alejado del patrón de asentamiento en ladera típico en poblados de la Edad del Bronce de la Vega Media del Segura y Cuenca Abanilla-Fortuna, permiten descartar el poblado como perteneciente a la Cultura Argárica, emparentándose más con modelos propios del Altiplano de Jumilla y Yecla y sureste de la provincia de Albacete.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro oriental y noroccidental discurre por la base de los barrancos que delimitan el relieve, la delimitación sur-suroccidental se ajusta prácticamente a una curva de nivel marcada por el trazado de una pista de tierra, mientras que al norte el límite discurre por la superficie sin marcadores geográficos reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra la meseta superior del relieve donde se emplaza el yacimiento (Zona 1), superficie en la que se constatan los elementos estructurales, materiales y contextos estratigráficos que caracterizan el yacimiento, así como las laderas del mismo por donde se localizan de forma puntual materiales arrastrados desde las cotas superiores (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo y que al mismo tiempo se configura como el ámbito inmediato, visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=646640.11 Y=4253228.36 X=646658.83 Y=4253218.45

X=646690.37 Y=4253190.00 X=646729.32 Y=4253141.36

X=646745.84 Y=4253123.74 X=646813.37 Y=4253085.50

X=646810.37 Y=4252958.00 X=646793.19 Y=4252809.87

X=646763.46 Y=4252717.37 X=646739.23 Y=4252651.29

X=646740.33 Y=4252614.95 X=646731.52 Y=4252600.63

X=646713.90 Y=4252590.72 X=646702.89 Y=4252580.81

X=646680.86 Y=4252554.38 X=646650.02 Y=4252554.38

X=646599.37 Y=4252545.57 X=646534.39 Y=4252540.06

X=646477.12 Y=4252541.16 X=646383.72 Y=4252546.43

X=646363.69 Y=4252551.07 X=646261.72 Y=4252592.52

X=646225.89 Y=4252610.75 X=646165.56 Y=4252645.32

X=646117.16 Y=4252676.11 X=646083.22 Y=4252707.54

X=646061.85 Y=4252743.99 X=646050.54 Y=4252772.28

X=646014.09 Y=4252906.15 X=646010.94 Y=4252923.12

X=646022.89 Y=4252963.34 X=646025.40 Y=4252984.71

X=646038.81 Y=4252997.09 X=646092.78 Y=4253029.03

X=646198.50 Y=4253074.18 X=646277.79 Y=4253125.94

X=646337.26 Y=4253169.99 X=646402.24 Y=4253208.54

X=646420.96 Y=4253211.84 X=646454.00 Y=4253209.64

X=646522.28 Y=4253209.64 X=646564.12 Y=4253217.35

X=646620.29 Y=4253228.36

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Coimbra de la Buitrera en Jumilla. es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

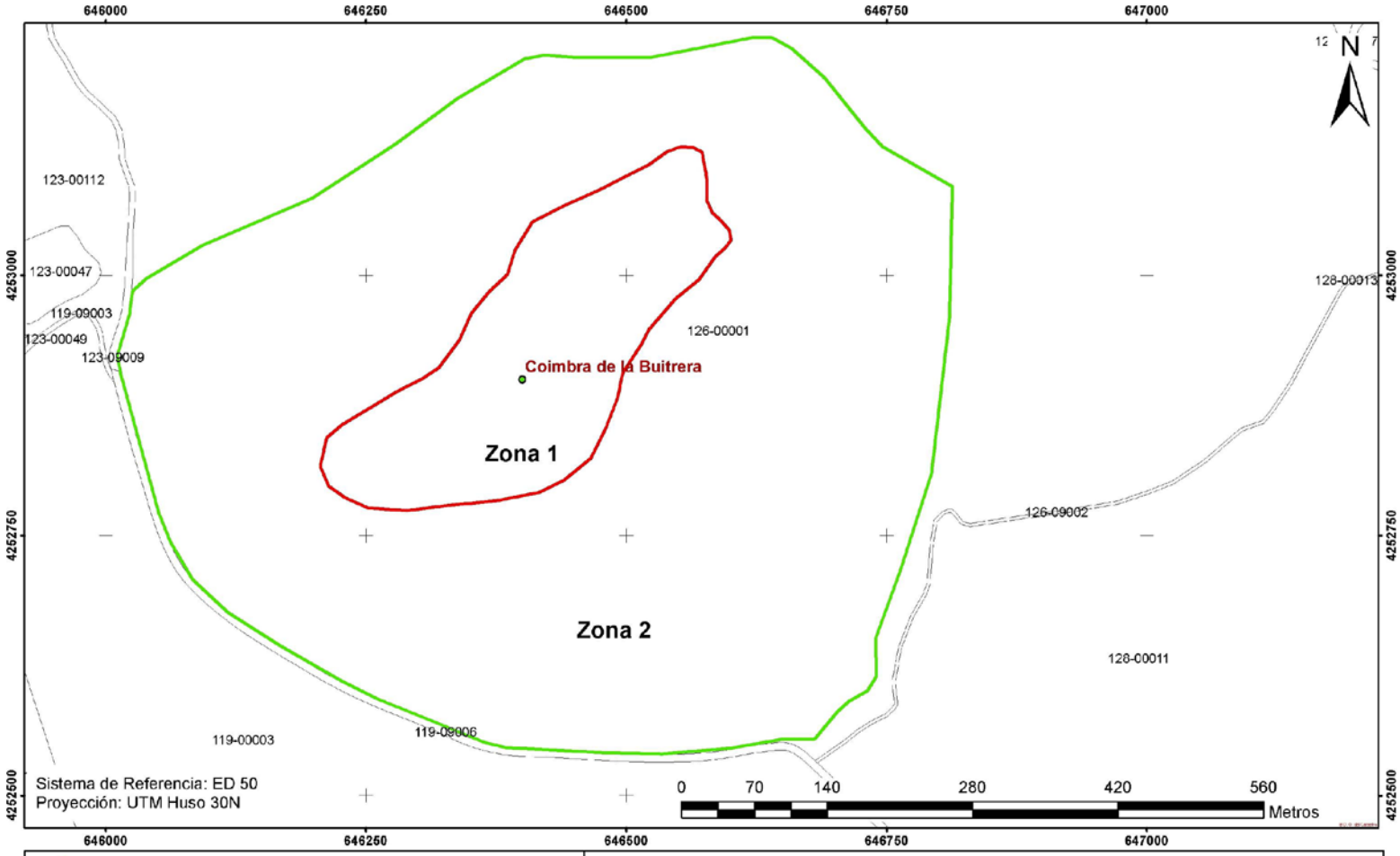

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	COIMBRA DE LA BUITRERA. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-090910-15203

ANEXO II

PLANO 2

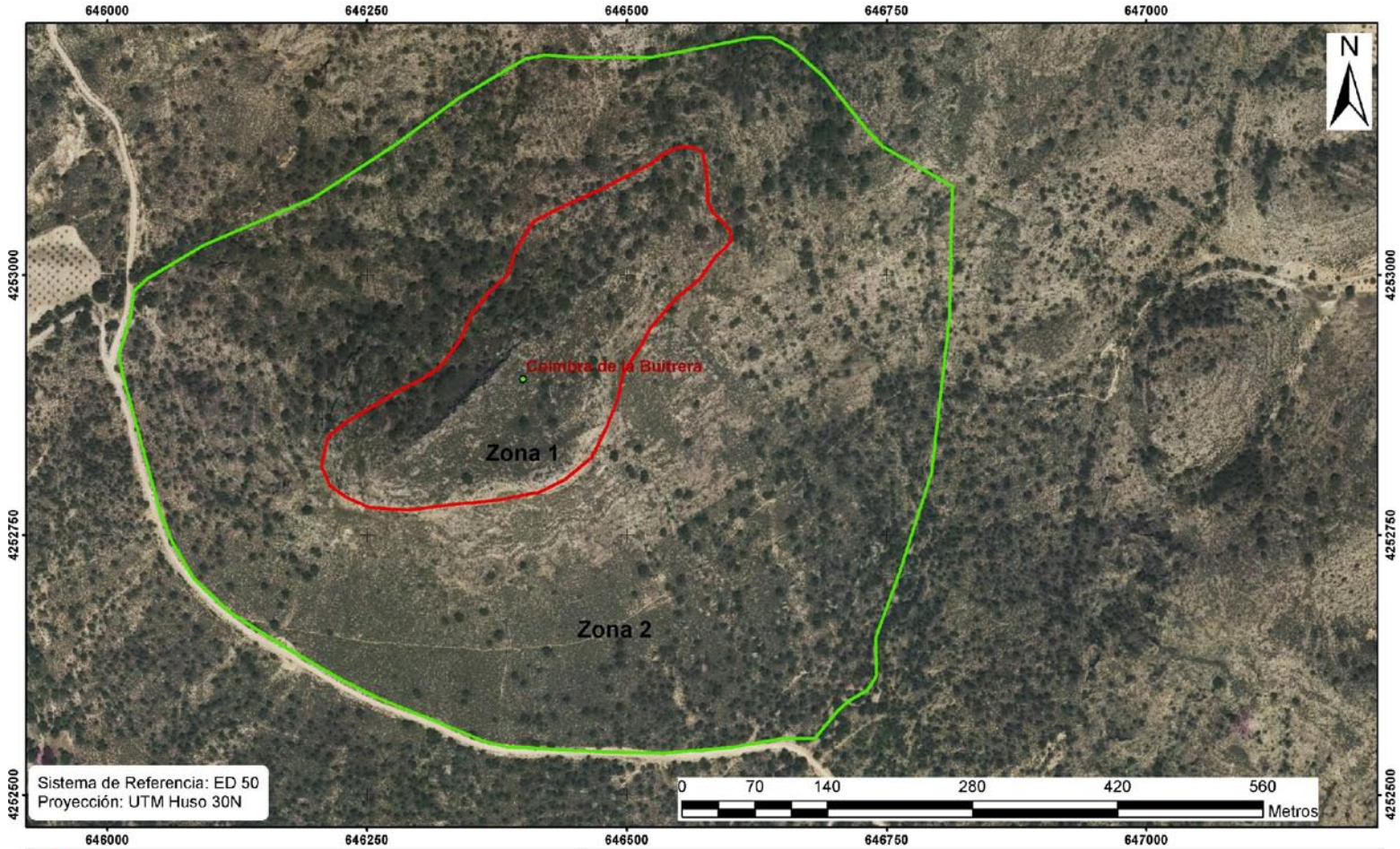

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	COIMBRA DE LA BUITRERA. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15204 Resolución de 29 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Inés en Ricote (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cabezo Inés para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo Inés, en Ricote (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Ricote, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en el Cabezo Inés, del que recibe su denominación, situado junto al límite del término municipal de Mula. Se trata de una pequeña elevación montañosa (611 m.s.n.m.) que se alza próxima al Cabezo Alcoba en el entorno de un valle de superficie llana, en el que existen aprovisionamientos de agua (Fuente Cubierta y una rambla), que permiten el abastecimiento de los moradores del cabezo. La elevación se caracteriza por su acusada pendiente con algún escarpe en la ladera sureste. Actualmente se integra en un paisaje en el que predomina la agricultura con explotaciones de secano.

2. Descripción y valores

Poblado de la Edad del Bronce adscrito a la Cultura del Argar (2.200-1.500 a. C.) localizado en el tramo superior de las laderas y en la cima del Cabezo Inés. El asentamiento se caracteriza por la construcción de terrazas paralelas a las curvas de nivel del relieve, que sirven de delimitación para los espacios de habitación en cuyo interior se realizaron enterramientos que han sido excavados clandestinamente por furtivos. El registro material asociado es el típico de esta etapa cultural, como son las cerámicas bruñidas, los grandes contenedores y recipientes carenados o tulipas.

En superficie se constatan piedras alineadas pertenecientes a restos de muros, de los que generalmente sólo se ven las crestas, aunque en algunos espacios se disponen hasta dos hiladas de aparejos superpuestos. Están construidos en mampostería de piedra mediana trabada con una argamasa de barro constructivo.

Las laderas sur y oeste se caracterizan por la abundancia de derrumbes de piedras, barros constructivos e incluso algún manteado de barro con improntas vegetales procedentes de las cubiertas de las casas, junto con materiales cerámicos y líticos, en posición secundaria. En la ladera norte también se constatan restos de estructuras de habitación, donde el volumen del depósito arqueológico parece que es menor dado que muy próximo a la cima afloran placas de piedra caliza.

Por otro lado, son numerosas las intervenciones clandestinas mediante el sistema de catas irregulares de distintas dimensiones y orientaciones, en algunos casos realizadas junto a los muros o en puntos de localización de enterramientos, las cuales han dejado al descubierto la existencia de perfiles estratigráficos de en torno a 1 m de profundidad, según su localización se ha podido constatar una mayor potencia del depósito arqueológico tanto en el sector de la cima como en la ladera sur y suroeste.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica delimitada se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno, siguiendo la línea de una curva de nivel, aproximadamente en torno a la cota de 560 m.s.n.m.

3.1 Justificación

La ubicación del yacimiento Cabezo Inés responde al patrón de asentamiento típico de los poblados argáricos en altura, asentados en la cima y tercio superior de ladera. Es por tanto que la delimitación establecida se circunscribe a este sector del relieve, en el que se constata un área nuclear caracterizada por la

existencia de depósito estratigráfico de carácter arqueológico asociado a elementos estructurales (Zona 1), así como el entorno inmediato con dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por tanto salvaguardado la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=631368.95 Y=4223196.47 X=631374.49 Y=4223177.63

X=631374.49 Y=4223163.78 X=631354.55 Y=4223144.39

X=631336.26 Y=4223123.33 X=631329.06 Y=4223108.93

X=631337.37 Y=4223097.85 X=631348.37 Y=4223083.50

X=631347.00 Y=4223063.50 X=631342.91 Y=4223046.87

X=631329.62 Y=4223031.92 X=631321.31 Y=4223011.42

X=631312.44 Y=4222997.01 X=631303.58 Y=4222984.27

X=631292.50 Y=4222974.85 X=631272.00 Y=4222973.74

X=631259.81 Y=4222969.31 X=631249.75 Y=4222951.50

X=631245.40 Y=4222915.57 X=631240.97 Y=4222900.61

X=631233.77 Y=4222890.08 X=631227.67 Y=4222887.31

X=631216.59 Y=4222891.74 X=631173.38 Y=4222924.99

X=631150.66 Y=4222944.93 X=631133.49 Y=4222953.24

X=631110.77 Y=4222959.89 X=631096.92 Y=4222965.98

X=631089.72 Y=4222970.97 X=631086.39 Y=4222978.73

X=631091.62 Y=4223005.50 X=631100.24 Y=4223029.70

X=631123.51 Y=4223051.31 X=631138.47 Y=4223062.39

X=631153.99 Y=4223069.59 X=631165.07 Y=4223079.01

X=631175.04 Y=4223094.52 X=631188.89 Y=4223105.60

X=631217.70 Y=4223121.12 X=631249.28 Y=4223131.09

X=631272.00 Y=4223143.28 X=631284.74 Y=4223158.24

X=631295.75 Y=4223178.50 X=631314.62 Y=4223198.00

X=631339.31 Y=4223206.50 X=631358.43 Y=4223205.88

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cabezo Inés es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno

o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

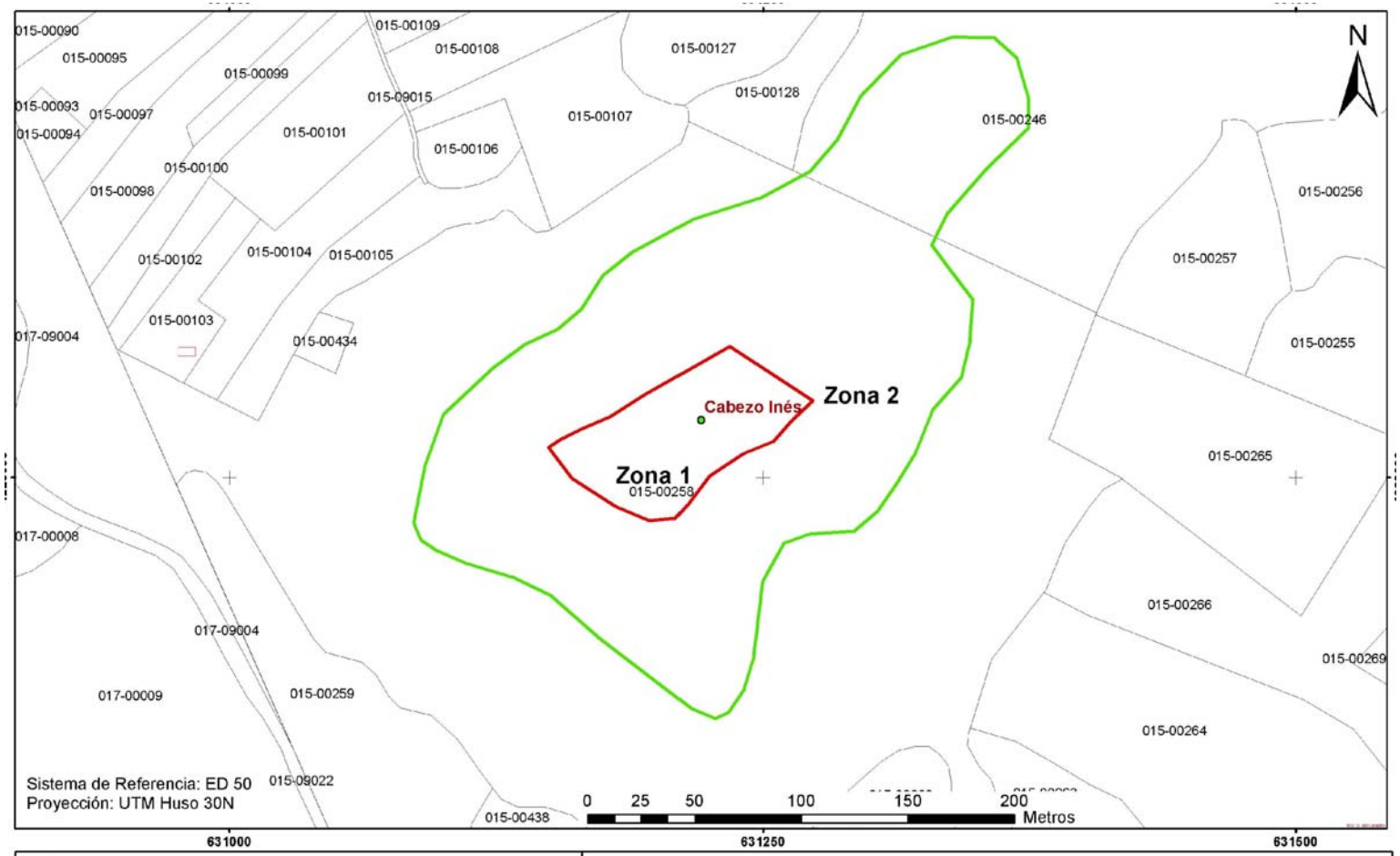

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO INES. T.M. RICOTE
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-090910-15204

ANEXO II

PLANO 2

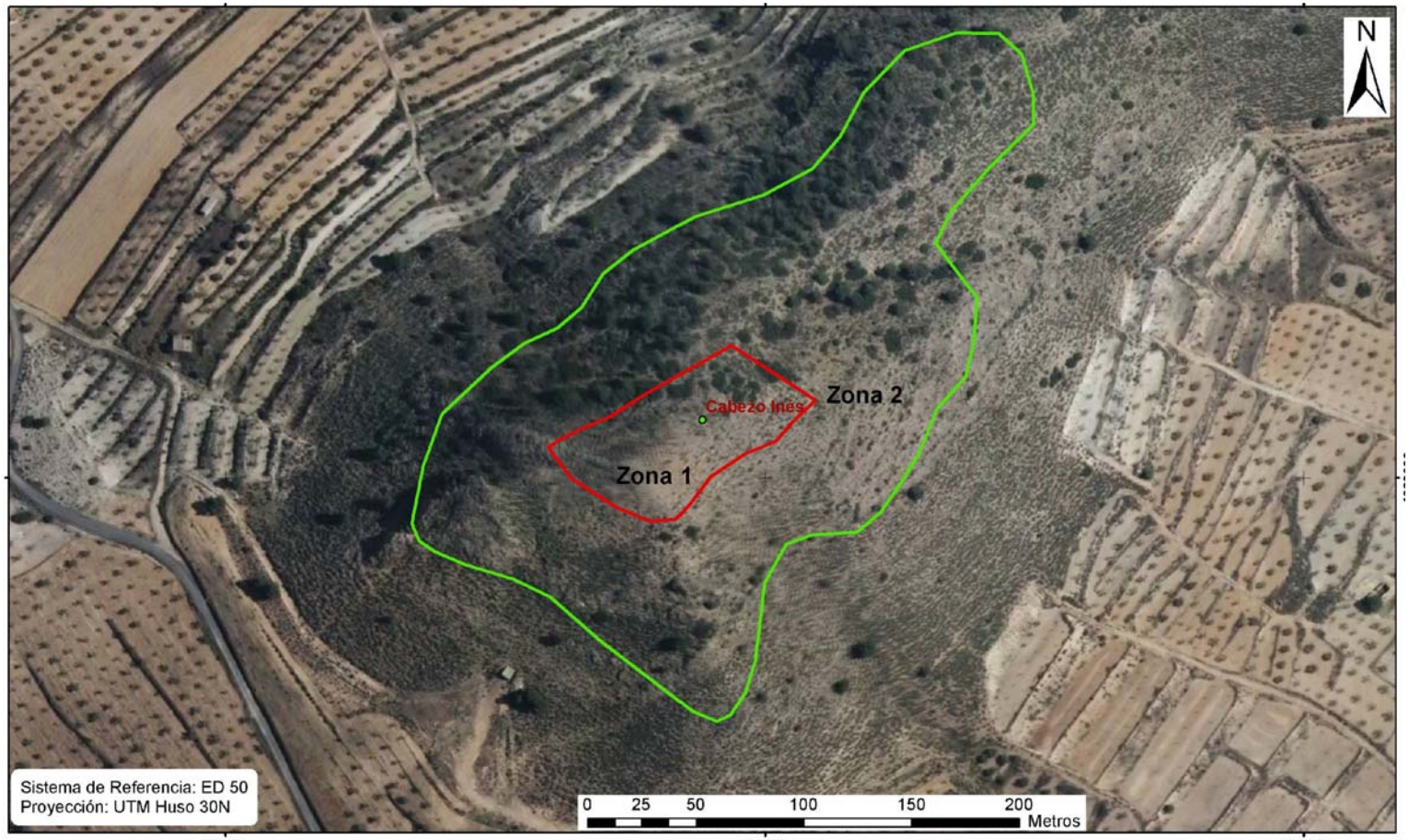

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CABEZO INES. T.M. RICOTE
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15205 Resolución de 29 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas y Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje Molino de Arriba en Bullas.

Visto el informe de 16 de julio de 2010 emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se destaca la importancia del paraje del Molino de Arriba de Bullas, y el interés de su protección a través de la declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de lugar de interés etnográfico, a favor del paraje del Molino de Arriba en Bullas (expediente administrativo número 0845/2010).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al paraje del Molino de Arriba afectado por esta resolución de incoación.

3) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

4) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

5) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Bullas y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 43 y 46.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el lugar de interés etnográfico cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Bullas, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-090910-15205

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 29 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo

Descripción.

El denominado Molino de Arriba, es un ejemplar de edificación de esta naturaleza utilizado desde el S. XVII hasta los años setenta del S. XX como molino harinero, cuyo funcionamiento ha sido mediante energía hidráulica gracias al curso continuo de agua proporcionado por el río Mula.

El origen del mismo es difícil de precisar pues se carece de documentación para datar su construcción y época del comienzo de su actividad. Los estudios arqueológicos practicados en el mismo, en 1991, cuando se procedió a su rehabilitación (en 1990), pusieron de manifiesto restos de muros de época musulmana, y concretamente del año 1100 d. de C., fecha en que podríamos establecer su construcción, siendo su aspecto muy diferente al que hoy ofrece.

El más antiguo documento que atestigua su existencia, data del último tercio del S. XVII, y es una placa de cerámica situada en su fachada principal, cuya inscripción reza textualmente: Molino harinero denominado de Arriba y edificado en 1684.

Desde su supuesto origen en 1100 hasta 1684 no existe documentación alguna, como queda dicho, que delate su existencia y actividad, siendo en 1694 cuando ya aparecen censados tres molinos en el cauce del río Mula, en los Censos de los Registros de Industrias, uno de los cuales debió ser el citado Molino de Arriba, que sí es citado por su nombre en 1788. Por tradición oral de comienzos del S. XX, se conoce la existencia de seis molinos a lo largo del citado cauce del río Mula, siendo el primero "el de Arriba" y a continuación, aguas abajo del mismo, "el de Enmedio", el de "La Canal", el "del Puente", el de "la Cruz y el "Molino de Abajo".

De los comienzos del S. XX, y concretamente de 1905, se conoce una ampliación en el mismo (por el grafitti escrito en el reverso de la mencionada placa existente en la fachada), consistente en la colocación de una segunda piedra de moler, la blanca, para lo que se abrió un nuevo cárcavo y se colocaron nuevos engranajes acoplados al eje o árbol. El molino prosiguió su actividad industrial siendo el último de los mencionados en la ribera del río Mula que dejó de moler, lo que acaeció a mediados de los años setenta del pasado siglo.

Actualmente el molino, con todas sus dependencias y patrimonio asociado, funciona como Centro de Educación Ambiental, Ocio y Tiempo Libre, conjugando la tradicional actividad molinera y el conocimiento de antiguos usos de la maquinaria, con el valor ecológico del entorno en que se encuentra enclavado, promoviendo entre la población más joven todo tipo de actividades de naturaleza y ecoturismo.

Asociado al molino en cuestión y aprovechando el salto de agua que lo alimentaba, en 1924 se constituyó, a costa de la denominada Hermandad Católica Sindical, una empresa de suministro eléctrico denominada "Eléctrica Sindical Católica" que puso en funcionamiento una pequeña central eléctrica en un edificio que se construyó frente a aquel al que se denominó popularmente Fábrica de Luz. La actividad de la fábrica fue muy activa desde el citado año, sustituyendo a la hasta entonces empresa suministradora de fluido eléctrico: "Herederos de Antonio Cuadrado", hasta 1929 en que decayó por disminución del agua del cauce, volviendo a su uso tras la Guerra Civil hasta 1953 en que cesó definitivamente la misma, al no ser suficiente para abastecer de electricidad la creciente población de Bullas, heredando el suministro la empresa "Eléctrica del Segura". En este momento se desmanteló la maquinaria para, con su venta, hacer frente a las deudas que había contraído la propiedad de la fábrica, no existiendo en la actualidad ninguno de los elementos que componían la maquinaria para la producción de fluido eléctrico.

El espacio rural en que se ubica el Molino de Arriba y la Fábrica de Luz ocupa una pequeña superficie donde a los dos edificios aludidos hay que añadir un tercero, que sirvió de almacén, erigido en la misma fecha que la Fábrica de Luz. El conjunto arquitectónico referido, constituye un grupo de inmuebles muy armónico, cuya construcción responde al lenguaje de la arquitectura popular, sencilla y sin complicaciones, en consonancia con el uso y fines utilitarios a que está destinada, y está dotado de las tradicionales licencias de la arquitectura rural de la zona, lo que revela el valor de lo vernáculo y se aleja de innovaciones espaciales y decorativas, para cumplir una función concreta. Los tres edificios (molino, fábrica de luz y almacén), se configuran en torno a un espacio triangular que sirve de distribuidor y desde el que se accede a las tres edificaciones, relacionándose uno y otras por su utilidad. Un mismo cauce y salto de agua dieron como resultado, a lo largo del tiempo, al molino, a la fábrica de luz y al almacén donde se guardaba todo el conjunto de aperos y enseres necesarios para el funcionamiento de una y otra industria.

El conjunto de edificios referido se encuentra enclavado en un espacio natural donde se alternan tierras de secano con la vegetación de ribera en las inmediaciones del río Mula y acequia del Molinar, la cual partiendo del denominado Salto del Usero, salva desnivel mediante acueducto artificial y proporciona el agua necesaria para el funcionamiento del molino, vertiéndola de nuevo, por conducto particular (hoy cubierto por la maleza), al cauce del río Mula.

Partes integrantes y delimitación.

Las partes integrantes del Lugar de Interés Etnográfico son:

1. El conjunto de inmuebles descrito anteriormente compuesto por el molino, la fábrica de la luz y el edificio destinado a almacén.

2. Los bienes muebles asociados al molino: dos tolvas de madera, una cernidora de madera, dos piedras de molino, dos ruedas tipo rodezno de hierro, dos bancos de madera, dos guardapolvos de madera y varias poleas.

3. La acequia de la que toma el agua el molino para su funcionamiento desde el río Mula, que a partir de un punto se eleva del nivel del suelo en un acueducto de mampostería con contrafuertes que trascurre paralelo al camino de acceso al molino, la longitud aproximada de este canal es de 550 metros desde la toma en el río hasta la caída vertical.

4. El paisaje circundante al molino, que da un valor añadido al paraje según el plano de delimitación adjunto.

La delimitación del lugar de interés etnográfico se ajusta a la protección de los elementos arriba indicados (Ver plano de delimitación adjunto), quedando definido por las siguientes coordenadas UTM (sistema de referencia ED 50, proyección UTM huso 30N):

X=616713.2751 Y=4209828.3733

X=616744.5154 Y=4209735.5712

X=616790.8850 Y=4209639.0077

X=616787.0500 Y=4209637.9600

X=616781.9701 Y=4209636.2800

X=616771.4200 Y=4209631.2700

X=616763.8900 Y=4209628.1101

X=616748.5499 Y=4209620.6400

X=616739.7400 Y=4209618.6700

X=616726.9200 Y=4209616.1601

X=616718.3300 Y=4209614.3000

X=616706.5900 Y=4209609.9599

X=616699.4300 Y=4209605.8700

X=616689.3200 Y=4209598.5500

X=616679.2500 Y=4209588.0700

X=616673.1900 Y=4209581.4700

X=616663.4199 Y=4209571.2500

X=616652.6100 Y=4209563.8900

X=616642.0900 Y=4209556.2100

X=616633.0500 Y=4209546.5200

X=616622.6000 Y=4209537.5700

X=616611.5200 Y=4209533.0800

X=616607.8100 Y=4209529.0800

X=616599.1500 Y=4209523.1401

X=616588.1500 Y=4209516.6700

X=616574.5000 Y=4209509.0500

X=616563.3899 Y=4209501.3900

X=616544.8900 Y=4209488.2999

X=616537.7800 Y=4209483.0499

X=616528.0601 Y=4209474.8701

X=616520.3300 Y=4209471.4200

X=616510.8399 Y=4209466.5000

X=616501.7800 Y=4209461.6400

X=616496.0999 Y=4209456.8000

X=616491.4700 Y=4209452.2100

X=616488.0900 Y=4209444.9500

X=616486.5000 Y=4209438.7100
X=616484.5100 Y=4209432.1800
X=616479.7700 Y=4209424.7299
X=616472.5099 Y=4209418.5800
X=616463.7500 Y=4209415.4000
X=616453.5900 Y=4209412.7799
X=616443.3400 Y=4209410.2800
X=616431.9899 Y=4209406.1500
X=616424.9600 Y=4209400.8401
X=616417.8001 Y=4209393.1699
X=616412.3800 Y=4209384.2099
X=616407.4200 Y=4209374.9799
X=616400.7600 Y=4209366.8500
X=616385.2500 Y=4209352.7800
X=616375.0001 Y=4209335.0000
X=616128.5201 Y=4209554.0700
X=616127.3000 Y=4209555.0599
X=616129.0800 Y=4209563.7700
X=616137.6900 Y=4209574.6000
X=616149.7801 Y=4209581.8200
X=616186.7300 Y=4209602.9800
X=616197.4300 Y=4209611.3800
X=616209.4600 Y=4209618.5700
X=616220.1000 Y=4209629.1801
X=616226.4400 Y=4209637.1200
X=616242.7400 Y=4209653.6700
X=616249.5300 Y=4209664.7101
X=616252.5100 Y=4209673.2101
X=616255.3300 Y=4209703.3000
X=616259.7000 Y=4209710.4700
X=616266.9100 Y=4209715.7700
X=616276.4512 Y=4209715.4200
X=616283.6494 Y=4209713.1723
X=616308.8432 Y=4209700.1360
X=616322.7896 Y=4209694.2920
X=616336.2862 Y=4209689.3472
X=616341.8001 Y=4209687.4000
X=616349.1999 Y=4209686.2400
X=616359.6899 Y=4209686.4100
X=616370.0599 Y=4209687.6200
X=616377.1600 Y=4209691.1400
X=616383.6400 Y=4209697.5099

X=616391.1900 Y=4209705.5100
X=616398.8900 Y=4209717.0900
X=616404.3100 Y=4209726.0700
X=616412.0600 Y=4209737.2200
X=616418.1900 Y=4209749.7900
X=616421.2700 Y=4209759.1400
X=616422.9500 Y=4209768.8400
X=616422.3300 Y=4209786.7900
X=616419.7701 Y=4209795.2800
X=616418.0100 Y=4209798.3701
X=616402.3599 Y=4209818.1100
X=616396.7100 Y=4209826.5501
X=616393.0900 Y=4209834.4899
X=616391.6787 Y=4209841.2831
X=616392.6831 Y=4209844.6282
X=616395.0265 Y=4209845.6318
X=616398.7092 Y=4209844.6282
X=616402.2244 Y=4209841.1158
X=616406.5766 Y=4209835.0945
X=616410.9288 Y=4209828.4042
X=616414.4440 Y=4209823.7210
X=616416.9548 Y=4209821.7139
X=616419.2983 Y=4209820.7104
X=616428.7745 Y=4209814.0092
X=616439.8853 Y=4209810.7198
X=616449.7617 Y=4209810.3085
X=616460.2300 Y=4209810.8700
X=616475.7300 Y=4209814.9000
X=616497.8800 Y=4209818.5501
X=616510.8100 Y=4209820.1500
X=616523.8100 Y=4209820.9400
X=616542.3400 Y=4209818.4799
X=616563.5700 Y=4209810.7300
X=616576.4301 Y=4209806.2300
X=616584.7800 Y=4209803.6099
X=616594.3300 Y=4209795.6400
X=616600.5100 Y=4209790.0300
X=616604.3800 Y=4209788.9400
X=616616.7000 Y=4209791.4801
X=616622.9899 Y=4209794.1201
X=616630.0501 Y=4209798.4000
X=616642.4400 Y=4209803.5800

X=616653.3104 Y=4209807.5882

X=616677.5000 Y=4209813.1300

X=616696.2400 Y=4209818.7100

X=616707.1300 Y=4209825.9600

Justificación.

• Conjunto de elementos hidráulicos completo y complementario que permite comprender e interpretar su funcionamiento como elemento del patrimonio cultural.

• Se encuentra contextualizado.

• Conjunto de arquitectura popular integrado en el paisaje.

• Reflejo de la sociedad agrícola e industrial de Bullas.

• Elemento que configura un paisaje de campo muy próximo al río cuya conservación lo preserva ante un futuro de crecimiento desordenado de construcciones contemporáneas de recreo.

Por todo ello, procede la incoación de procedimiento de bien de interés cultural con categoría de lugar de interés etnográfico, del paraje que se configura en torno al espacio triangular desde el que se accede al Molino de Arriba, a la Fábrica de Luz y al Almacén, por considerarlo todo él un ejemplo de aprovechamiento humano de un recurso natural como es el agua, sin menoscabo de su caudal ni contaminación de la misma, que ha venido funcionando durante muchos años en beneficio del grupo social en cuyo espacio geográfico se inserta, sin atentar contra el medio ambiente. Asimismo, por constituir un conjunto arquitectónico armónico, integrado en el paisaje, donde se pone de manifiesto la arquitectura popular al servicio de funciones concretas, alejada de concesiones e innovaciones espaciales y decorativas. Por lo que el lugar merece una especial protección para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras, ya que en él se manifiesta la cultura tradicional y modos de vida propios de un lugar concreto de la Región de Murcia.

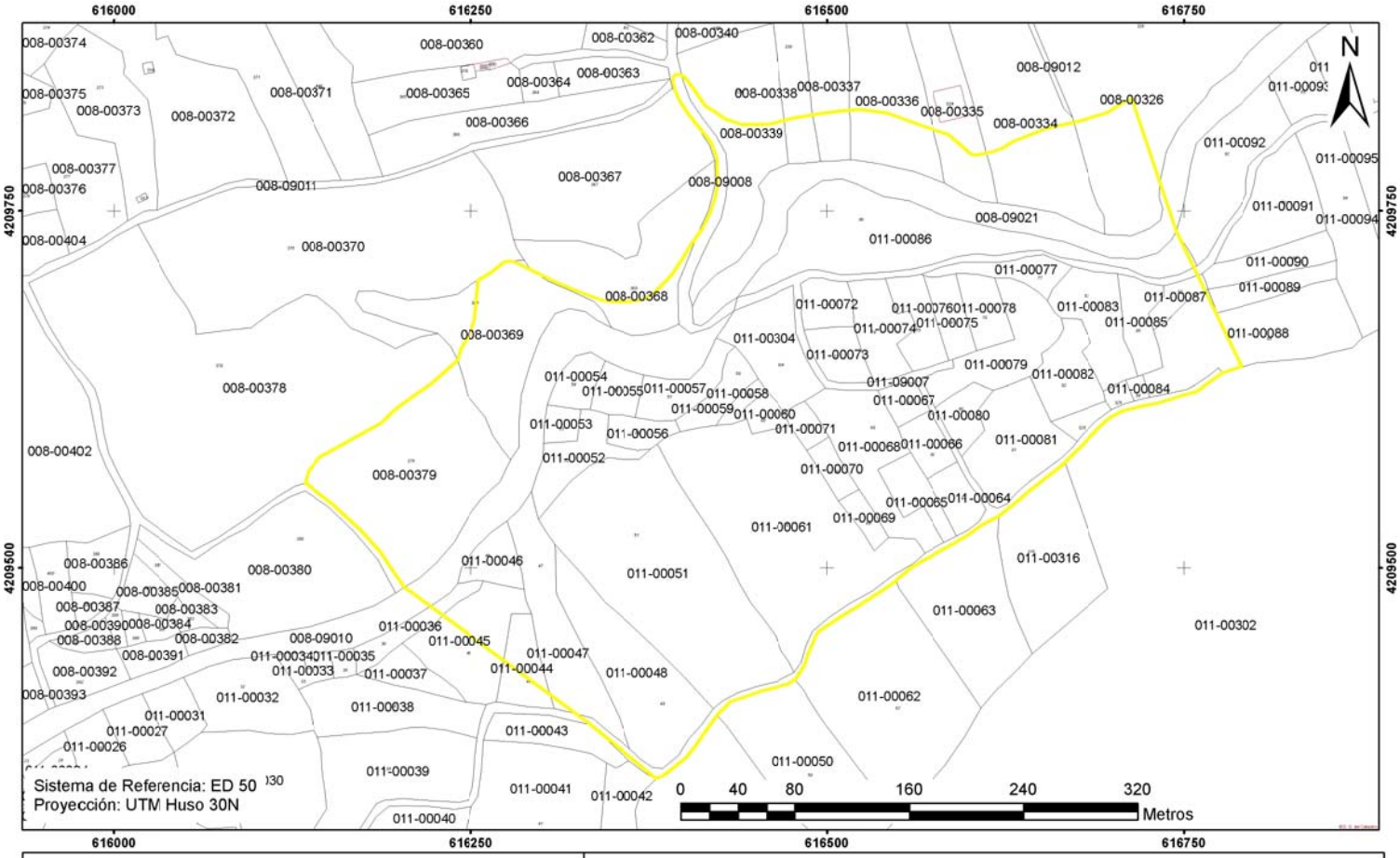
616000
616250
616500
616750
4209750
4209500
N
Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N
0 40 80 160 240 320
Metros
Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DEL BIC COMO LUGAR DE INTERES ETNOGRAFICO
PARAJE DEL MOLINO DE ARRIBA. T.M. BULLAS
Delimitación del lugar de interés etnográfico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15206 Resolución de 29 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara la caducidad del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, del paraje conocido como del "Molino de Arriba" en Bullas y archivo del expediente administrativo.

La Dirección General de Cultura dictó resolución de fecha 17 de febrero de 1988 incoando expediente para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del paraje conocido como del Molino de Arriba en Bullas. Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 61 de 14 de marzo de 1988, y en el Boletín Oficial del Estado número 208 de 30 de agosto de 1988.

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que entró en vigor el 2 de mayo de 2007, establece que "Los procedimientos de declaración de bienes de interés cultural incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley sobre los que no haya recaído resolución definitiva quedarán sometidos a lo dispuesto por ésta. No obstante, el cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 18 de la presente Ley comenzará a contar a partir de la entrada en vigor de la misma". En el caso de sitios históricos el plazo máximo de resolución del procedimiento de declaración de bien de interés cultural es de tres años y el transcurso de dicho plazo sin publicarse la resolución final determina la caducidad del procedimiento.

Pasado el plazo máximo legalmente establecido sin haberse dictado y notificado a los interesados la resolución final del procedimiento de declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, del paraje conocido como "El Molino de Arriba" en Bullas, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/2007, se entiende producida la caducidad del citado procedimiento, en relación con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el expediente 257/1987 relativo a la declaración como bien de interés cultural del paraje conocido como "Molino de Arriba", en Bullas, y el informe de 21 de julio de 2010 del Servicio de Patrimonio Histórico.

En virtud de las atribuciones que me confiere Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo

Declarar la caducidad del procedimiento incoado para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, del paraje conocido como "Molino de Arriba" en Bullas y archivo del expediente administrativo 257/1987.

Que esta resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento afectado y se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15207 Resolución de 30 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal en La Unión (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal, en La Unión (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-090910-15207

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se localiza sobre un pequeño cerro de 116 m de altitud, ocupando una superficie 6.080 m². Se trata de una suave elevación orográfica representada por un afloramiento de calizas correspondiente al Trías. Cabe destacar su situación en el casco urbano de La Unión, concretamente junto a la barriada de Peñarroya y, en particular, entre las calles de la Murciana, Don Rodrigo y de la Minera, y la avenida del Cristo de los Mineros. Además, en el sector más occidental del yacimiento se ha integrado un pequeño parque de recreo y jardín.

2. Descripción y valores

El yacimiento Monte San Cristóbal se define como un asentamiento en altura vinculado al control y administración de las actividades minero-metalúrgicas, con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C. Fue descubierto en el año 1970 por Antonio Navarro y recogido años después en la carta arqueológica del Término Municipal de La Unión de 1994. En 2006, y enmarcado en el proyecto de actualización de los yacimientos del Término Municipal de La Unión, se realiza una nueva delimitación del yacimiento, observándose la existencia de estructuras murarias y una dispersión de materiales cerámicos de los siglos II-I a. C.

Aunque la roca natural aflora en diversos puntos, existe una zona con depósito arqueológico en la cima, concretamente en el sector meridional, donde se observan diversas estructuras (incluso se puede observar la esquina de una de éstas), y en el sector noroccidental, donde también se aprecian los restos de muros; en ambas zonas se encuentran asociados materiales cerámicos tardorrepublicanos, como fragmentos informes de ánforas campanas (grecoitálicas o Dressel 1), apulas (lamb. 2) y neopúnicas (Mañá C2), campaniense A, cerámica de cocina itálica, paredes finas republicanas itálicas y diversos ejemplares de cerámica común romana.

Alrededor del núcleo central definido en la cima, en todas las vertientes del relieve también se observan algunos fragmentos cerámicos de época romana, aunque en menor medida; del mismo modo, en esta superficie aflora en su mayor parte la roca natural, principalmente en la vertiente meridional.

En definitiva, se trata de un asentamiento en altura situado estratégicamente sobre un pequeño altozano, tal y como se observa en otros enclaves del entorno de época tardorrepublicana (Cabezo de la Atalaya, Cabezo Otahonero, Cabezo Agudo), cercano tanto a las principales zonas de explotación de la sierra minera (Sancti Spiritus, El Descargador) como a los complejos metalúrgicos o factorías de fundición de plomo y plata (Ferrocarril, La Pura), y cuyo ámbito visual alcanza también las áreas de llanura del sector septentrional del Término Municipal de La Unión.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Monte San Cristóbal se inscribe en un polígono irregular, cuyo perímetro se ajusta a las calles de la Murciana, Don Rodrigo y de la Minera, y a la avenida del Cristo de los Mineros, a excepción del sector oriental, donde se localizan varios inmuebles.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Monte San Cristóbal integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles como

la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=687805.83 Y=4166050.14 X=687801.56 Y=4166044.23

X=687797.13 Y=4166032.24 X=687796.14 Y=4166023.04

X=687792.37 Y=4166021.40 X=687784.32 Y=4166013.03

X=687784.87 Y=4166008.08 X=687762.60 Y=4166003.71

X=687750.11 Y=4166002.67 X=687735.72 Y=4166004.16

X=687719.63 Y=4166005.64 X=687710.59 Y=4166007.12

X=687705.98 Y=4166038.48 X=687703.69 Y=4166049.93

X=687703.27 Y=4166061.17 X=687704.10 Y=4166065.33

X=687722.58 Y=4166092.34 X=687726.69 Y=4166093.32

X=687751.81 Y=4166078.87 X=687755.91 Y=4166078.38

X=687771.51 Y=4166068.86 X=687779.07 Y=4166066.72

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Monte San Cristóbal es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

ANEXO II

PLANO 1

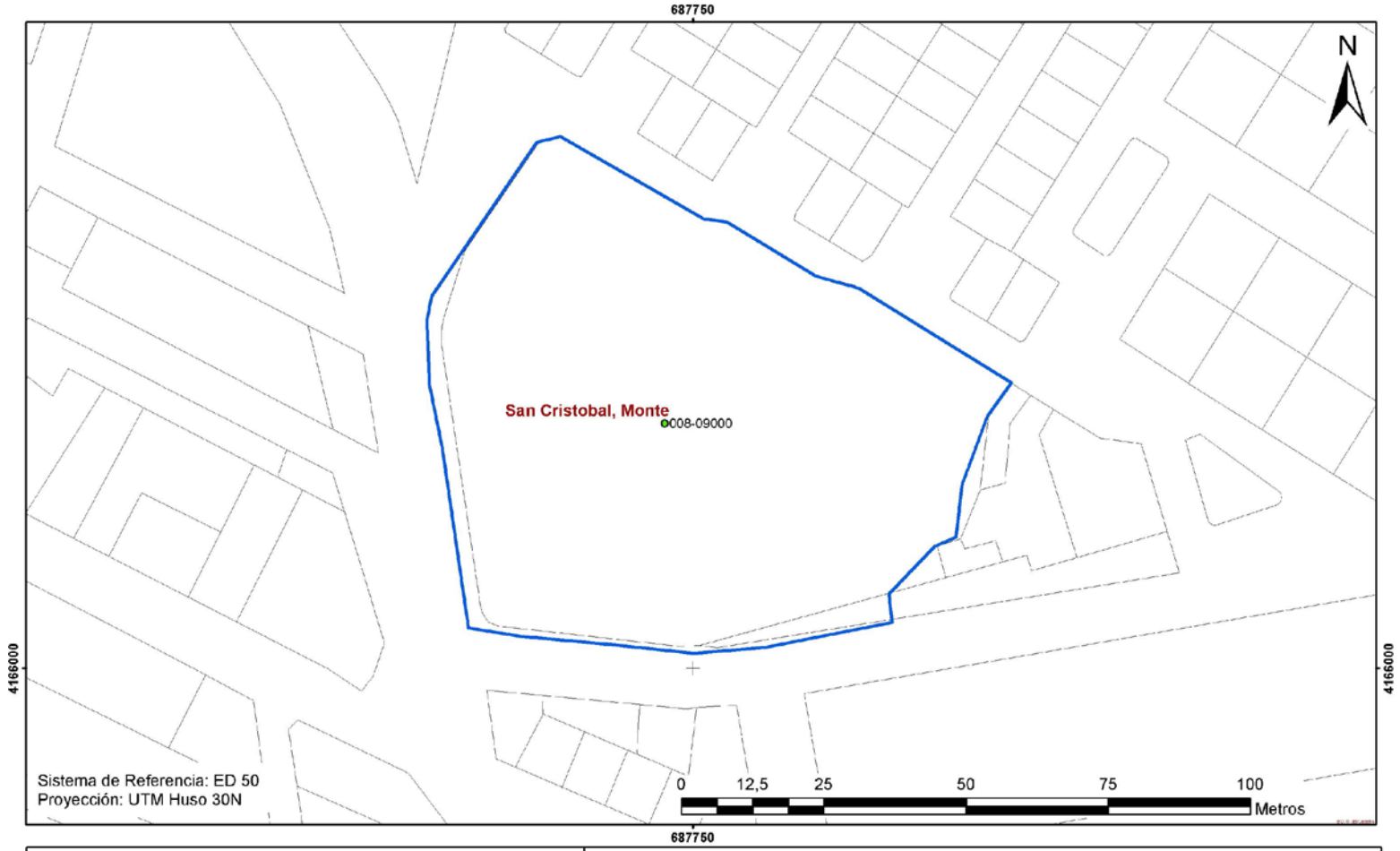

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTE SAN CRISTOBAL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-090910-15207

ANEXO II

PLANO 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	MONTE SAN CRISTOBAL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

15208 Resolución de 30 de julio de 2010 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Ferrocarril en La Unión (Murcia).

Visto el informe emitido por los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Ferrocarril para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Ferrocarril, en La Unión (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución.

3) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de La Unión, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 30 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento Ferrocarril, que debe su nombre por su emplazamiento en la concesión minera homónima, se localiza en el paraje de El Descargador, concretamente al noreste del Cabezo de Quebrantahuesos y al sur de las viviendas cuevas mineras de dicho paraje y, en particular, sobre una terraza a 142-150 m.s.n.m., descendiendo la cota de sur a norte-noroeste.

El yacimiento, con una superficie de 30.461 m², y con una extensión en dirección noroeste-sureste de 305 m y de 193 m de este a oeste, se ubica en el centro de varias de las principales zonas mineras explotadas en la antigüedad en la Sierra de Cartagena: al sur el Sancti Spiritus, al oeste el Cabezo de Don Juan, al este el grupo de minas de San Jorge y al norte el área del Descargador.

Cabe también destacar su ubicación inmediata al yacimiento La Pura, en concreto, por su lado occidental. Además, una pequeña parte del área occidental de Ferrocarril queda incluida dentro del perímetro de protección del BIC de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión.

2. Descripción y valores

El yacimiento Ferrocarril se define como un asentamiento minero-metalúrgico romano con un horizonte cronológico comprendido entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C.

El asentamiento Ferrocarril fue descubierto en el año 2006, a raíz de los trabajos de prospección enmarcados en el proyecto de actualización de la Carta Arqueológica del Término Municipal de La Unión. No obstante, el estudio de los vestigios y los materiales antiguos dispersos por la superficie que ocupa el yacimiento permiten diferenciar dos zonas:

El núcleo central del enclave o Zona 1, seccionado por una rambla artificial moderna, que ha dejado al descubierto varios perfiles donde se observan estructuras murarias y pavimentos de opus signinum (a menos de 1 m de profundidad) que parecen delimitar habitaciones cuadrangulares, además de una estructura de tapial o adobe con signos de haber estado sometida a altas temperaturas y que bien podría identificarse con un horno de fundición. En este sector del yacimiento existe una importante concentración de cerámicas de los siglos II y I a.C., principalmente, como ánforas itálicas del tipo Dressel 1A, grecoitálicas y lamb. 2, así como neopúnicas de las formas Mañá C2, campaniense A (Lamb. 33) y B. Además, se observan algunos depósitos de residuos de lavado antiguo, bloques líticos para la trituración del mineral (las denominadas piedras con cazoletas), manchones de escorias de plomo, fragmentos de opus signinum descontextualizados, y algunas tegulae y lateres, asociados también a materiales cerámicos de época romana tardorrepublicana, aunque se han detectado algunos ejemplares de terra sigillata itálica y sudgálica, hecho que permite ampliar el horizonte cronológico del asentamiento hasta, al menos, la primera mitad del siglo I d.C.

La Zona 2, localizada alrededor de la Zona 1 y de características similares a la anterior, aunque con una menor proporción de elementos cerámicos y constructivos, si bien de la misma secuencia cultural.

En definitiva, se trata de un enclave vinculado a la actividad transformativa de minerales argentíferos, tanto a la trituración y lavado como a la fundición

de minerales de plomo y plata, con una importante secuencia cronológica comprendida entre el siglo II a.C. y la primera mitad del siglo I d.C.

3. Delimitación del yacimiento

El yacimiento Ferrocarril se inscribe en un polígono irregular, si bien orientado en dirección noroeste-sureste, cuyo perímetro se ajusta al norte a la carretera F-43 y a la vía ferroviaria de la FEVE, y en las zonas restantes a diversos caminos y sendas.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Ferrocarril integra tanto el sector donde se localizan las estructuras conservadas y visibles (Zona 1), como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zona 2), ya que se trata de áreas susceptibles de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=688436.48 Y=4165942.83 X=688467.01 Y=4165942.07

X=688502.87 Y=4165944.36 X=688536.45 Y=4165944.36

X=688557.82 Y=4165943.60 X=688572.89 Y=4165946.27

X=688575.63 Y=4165939.15 X=688576.57 Y=4165932.57

X=688580.33 Y=4165926.93 X=688585.97 Y=4165921.29

X=688591.14 Y=4165908.12 X=688605.72 Y=4165877.09

X=688608.07 Y=4165858.28 X=688611.36 Y=4165845.58

X=688617.47 Y=4165835.71 X=688630.17 Y=4165830.07

X=688642.40 Y=4165826.31 X=688656.50 Y=4165826.78

X=688658.56 Y=4165812.33 X=688659.32 Y=4165799.36

X=688661.61 Y=4165776.47 X=688662.37 Y=4165754.34

X=688656.27 Y=4165742.89 X=688645.58 Y=4165741.36

X=688613.53 Y=4165741.36 X=688596.74 Y=4165739.07

X=688583.00 Y=4165739.07 X=688568.50 Y=4165736.78

X=688567.82 Y=4165741.58 X=688567.94 Y=4165750.97

X=688566.98 Y=4165757.39 X=688570.79 Y=4165770.36

X=688565.45 Y=4165779.52 X=688560.11 Y=4165787.15

X=688551.72 Y=4165789.44 X=688534.93 Y=4165790.97

X=688521.95 Y=4165793.26 X=688505.93 Y=4165805.47

X=688491.43 Y=4165819.20 X=688473.87 Y=4165832.94

X=688456.46 Y=4165845.79 X=688433.58 Y=4165859.52

X=688417.40 Y=4165868.81 X=688416.64 Y=4165884.07

X=688418.93 Y=4165900.86 X=688415.87 Y=4165912.31

X=688410.53 Y=4165920.70

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Ferrocarril es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

ANEXO II

PLANO 1

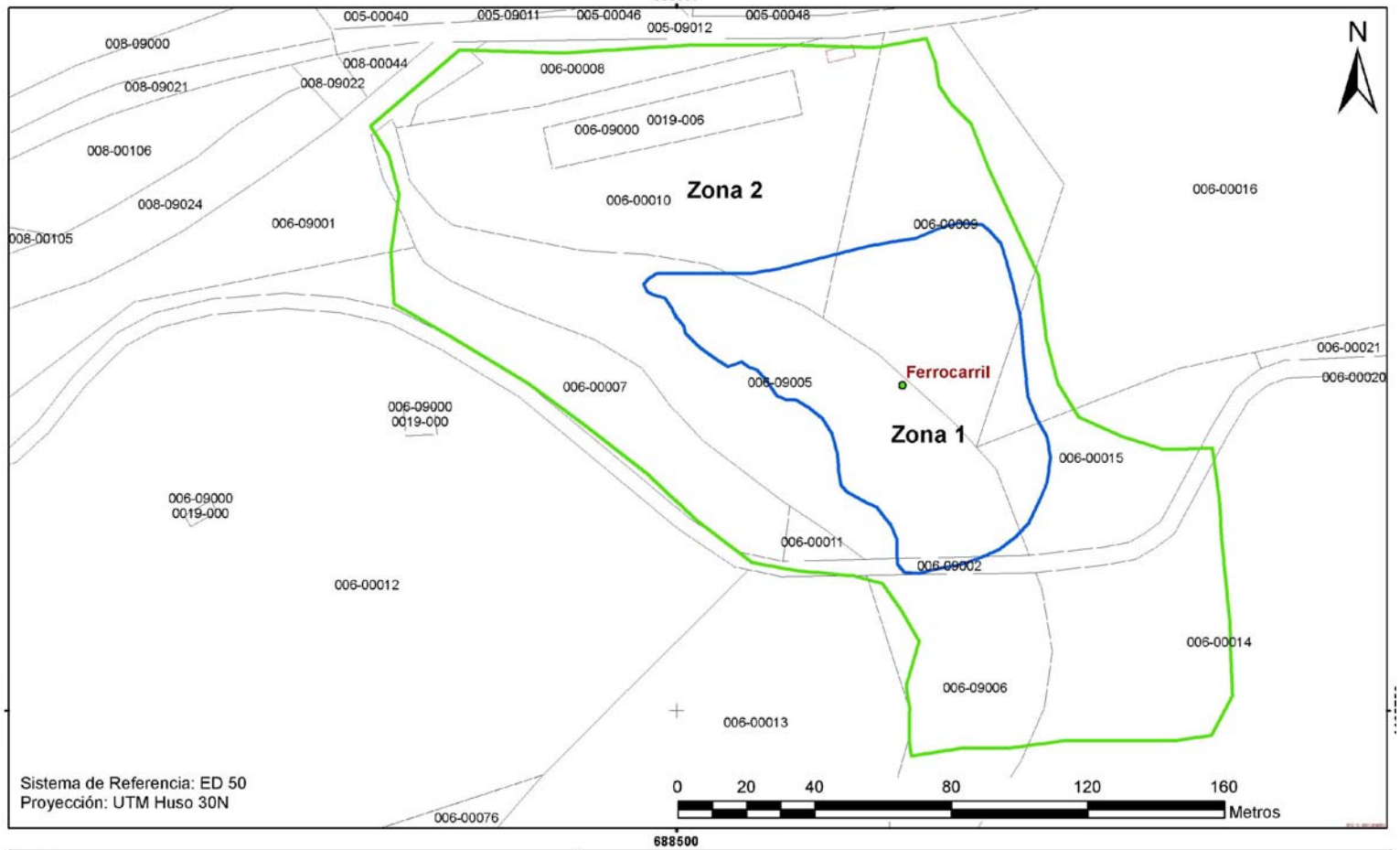

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FERROCARRIL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

NPE: A-090910-15208

ANEXO II

PLANO 2

Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	FERROCARRIL. T.M. LA UNION
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15209 Edicto por el que se inicia expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Enrique Bañón Gil, con NIF: 22361887E, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Archena, 33 en el término municipal de Archena que como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, he prestado mi conformidad a la siguiente PROPUESTA DE:

Resolución de inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas a Enrique Bañón Gil en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la Inscripción y Funcionamiento del mismo.

Visto el expediente del Establecimiento de Enrique Bañón Gil, con NIF: 22361887E, para la baja en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- El día 12 de marzo de 2008 expiraba el período de validez del certificado de Inscripción en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas del Establecimiento con número E/373/MU del titular Enrique Bañón Gil, con NIF: 22361887E, sita en Ctra. De Archena, 33 en el término municipal de Archena.

Segundo.- Dado que el titular del Establecimiento no ha solicitado la expedición de un nuevo certificado transcurrido su plazo de validez, se propone practicar la cancelación de la inscripción en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, tal y como establece el art. 4º. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, establece que: "Cuando, transcurrido el plazo de validez del certificado de inscripción, el titular no haya solicitado la expedición de un nuevo certificado" se procederá a la cancelación de las inscripción con objeto de que la información contenida en el Registro se mantenga actualizada.

Segundo: La competencia para la resolución de este procedimiento corresponde al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación

Agraria conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Por lo expuesto anteriormente, se propone:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas al establecimiento que el titular Enrique Bañón Gil, con NIF: 22361887E dispone en la Región de Murcia y que figura inscrito en el mismo con el número E/373/MU de acuerdo con el articulo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la empresa interesada, indicándole que tiene puesto de manifiesto el expediente y que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Tercero.- Asimismo se le informa de que el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de tres meses desde que se inició, y una vez transcurrido dicho plazo el procedimiento ha caducado.

Cuarto.- La presente Resolución de iniciación del expediente es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno".

Murcia, 10 de agosto de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15210 Edicto por el que se procede a la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Joaquín Morote Zamorano, con NIF: 22351857C, cuyo último domicilio conocido es C/Antonio Machado, s/n en el termino municipal de Cieza, que como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, he prestado mi conformidad a la siguiente PROPUESTA DE:

Resolución de inicio de expediente de baja en el Registro Oficial de establecimientos y servicios plaguicidas a José Joaquín Morote Zamorano en cumplimiento de la orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

Visto el expediente del Establecimiento de Jose Joaquín Morote Zamorano, con NIF: 22351857C, para la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

Primero.- El día 8 de marzo de 2004 expiraba el período de validez del certificado de Inscripción en el Registro oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas del Establecimiento con número E/420/MU del titular Jose Joaquín Morote Zamorano, con NIF: 22351857C, sita en C/ Antonio Machado, s/n, en el término municipal de Cieza

Segundo.- Dado que el titular del Establecimiento no ha solicitado la expedición de un nuevo certificado transcurrido su plazo de validez, se propone practicar la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, tal y como establece el art. 4.º c) de la Orden de 24 de febrero de 1993.

Tercero.- El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, mediante Resolución de 22 de diciembre de 2009, acordó iniciar expediente administrativo de baja en Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas al establecimiento que el titular Jose Joaquín Morote Zamorano, con NIF: 22351857C dispone en la Región de Murcia y que figura inscrito en el mismo con el número E/420/MU de acuerdo con el artículo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Cuarto.- Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a publicar Edicto por el que se inicia expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia en el BORM con fecha de 27 de mayo de 2010 y en el Tablón del Ayuntamiento de Cieza expuesto desde el 17 de mayo hasta el 21 de junio de 2010.

Quinto.- El interesado no presenta alegaciones en el plazo reglamentario.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, establece que: "Cuando, transcurrido el plazo de validez del certificado de inscripción, el titular no haya solicitado la expedición de un nuevo certificado" se procederá a la cancelación de las inscripción con objeto de que la información contenida en el Registro se mantenga actualizada.

Segundo: La competencia para la resolución de este procedimiento corresponde al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, esta Dirección General HA RESUELTO

Primero: Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecimiento que el titular Jose Joaquín Morote Zamorano, con NIF: 22351857C, dispone en la Región de Murcia y que figura inscrito en el mismo con el número E/420/MU.

Segundo: Lo que en cumplimiento del art. 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. Significándole que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, conforme establece el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 30 de agosto de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidon.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

15211 Edicto por el que se procede a la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, con CIF: F30005029, cuyo último domicilio conocido es sita en C/ General García Díaz, 29 de Alhama de Murcia que como Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, he prestado mi conformidad a la siguiente PROPUESTA DE:

Resolución de expediente de baja en el registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas a cooperativa del campo nuestra señora del rosario en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993 por la que se normalizan la inscripción y funcionamiento del mismo.

Visto el expediente del Establecimiento de Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, con CIF: F30005029, para la baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas en cumplimiento de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes

Primero.- El día 11 de marzo de 2009 expiraba el período de validez del certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas del Establecimiento con número E/53/MU del titular Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, con CIF: F30005029, sita en C/ General García Díaz, 29, en el término municipal de Alhama de Murcia.

Segundo.- Dado que el titular del Establecimiento no ha solicitado la expedición de un nuevo certificado transcurrido su plazo de validez, se propone practicar la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, tal y como establece el art. 4.º c) de la Orden de 24 de febrero de 1993.

Tercero.- El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, mediante Resolución de 23 de febrero de 2010, acordó iniciar expediente administrativo de baja en Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas al Servicio que el titular Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, con CIF: F30005029 dispone en la Región de Murcia y que figura inscrito en el mismo con el número E/53/MU de acuerdo con el artículo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Cuarto.- Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procedió a publicar Edicto por el que se inicia expediente de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Región de Murcia en el BORM con fecha de 27 de mayo de 2010 y en el Tablón del Ayuntamiento de Alhama de Murcia expuesto desde el 18 de mayo hasta el 19 de junio de 2010.

Quinto.- El interesado no presenta alegaciones en el plazo reglamentario.

Fundamentos de derecho

Primero: El artículo 4. c) de la Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se normaliza la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, establece que: "Cuando, transcurrido el plazo de validez del certificado de inscripción, el titular no haya solicitado la expedición de un nuevo certificado" se procederá a la cancelación de las inscripción con objeto de que la información contenida en el Registro se mantenga actualizada.

Segundo: La competencia para la resolución de este procedimiento corresponde al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 69 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, esta Dirección General HA RESUELTO

Primero: Proceder a la cancelación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al establecimiento que el titular Cooperativa del Campo Nuestra Señora del Rosario, con CIF: F30005029, dispone en la Región de Murcia y que figura inscrito en el mismo con el número E/53/MU.

Segundo: Lo que en cumplimiento del art. 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. Significándole que dicha Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, conforme establece el art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 31 de agosto de 2010.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

15212 Anulación de la inscripción en el ROESB con n.º 1147-MUR-T07.

Por el presente, se hace saber a Control de Plagas Los Garridos, C.B., cuyo último domicilio conocido es C/ Puente Tocinos, n.º 19 de Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB), anulando su número de inscripción Nº: 1147-MUR-T07, de acuerdo con el artículo 9.3 apartado b) de la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Murcia, 6 de agosto de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

15213 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria que se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente ANUNCIO se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: Exp. 37/2007.

Nombre: Didacta Cartagena.

NIF: B-63.710.008.

Calle: C/. Juan Fernández, n.º 6.

Localidad: 30204 Cartage3na.

N.º liquidación: 180200 991 039103 00032 2010 510 8.

C. ing.: S1801.

Fecha liq.: 4/6/2010.

Importe: 3.005,07 €.

Plazos de Ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano gestor, previo a la reclamación económico-administrativa.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, 30 de julio de 2010.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

15214 Notificación de Resolución Sancionadora del expediente 6P10SA001.

Por la presente se hace saber a Prestin Berbel, S.L, con NIF B-73306912, Promotora, que con fecha 12.04.2010 se publicó edicto en el BORM por el que se le notifica Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. N.º 6P10SA001, poniendo en su conocimiento que de conformidad con el Art. 13.2 del R. D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R.D.

Que no presentó alegaciones a la misma, emitiéndose Resolución sancionadora con fecha 5/07/2010 (Reg. de Salida N.º 201000212954 05/07/2010) para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio conocido, de C/ La Paz n.º 3 Bajo, en 30150 La Alberca, en primer intento el 14.07.10 a las 09:00 y en segundo el 19.07.10, siendo devuelto con resultado de "Ausente" y no retirado, por los siguientes motivos que se desprenden del Acta Nº 001861D, levantada por funcionarios de esta Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, en fecha 14/09/2009, a las 10'50 horas en presencia de D. Antonio Berbel Berbel, donde se constató y ha quedado acreditado que:

1.1. Predispone cláusulas contrarias al principio de justo equilibrio de las contraprestaciones pues:

Estipula a favor del vendedor una cláusula penal para el caso de incumplimiento por parte del comprador que no guarda equilibrio con la cláusula que se estipula para el caso de incumplimiento del vendedor; (cláusula decimosexta y cláusula decimoséptima) así:

Para el caso de incumplimiento por parte del comprador, estipula el derecho del vendedor a resolver el contrato con derecho a percibir una pena equivalente a las cantidades satisfechas por el comprador, en cambio, si el comprador opta por la resolución ante el incumplimiento del vendedor, estipula solamente que el vendedor deberá reintegrar las cantidades recibidas.

1.2. No hace entrega, de conformidad con la legislación vigente, documento que garantice las cantidades entregadas a cuenta por la compraventa de vivienda a los adquirentes de las viviendas. (Ley 57/1968, de 27 de julio, reguladora de las percepciones de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación).

2.1 Los hechos mencionados en el apartado 1.1 infringen el Artículo 10 del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril de 1989 de Protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de vivienda (BOE 17 mayo 1989) y artículos 80.1c), 85.6 y 87.2 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

2.1. Los hechos mencionados en el apartado 1.2 infringen la disposición adicional primera de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE núm. 266, de 6-11-1999) "La percepción de cantidades anticipadas en la edificación por los promotores o gestores se cubrirá mediante un seguro que indemnice el incumplimiento del contrato en forma análoga a lo dispuesto en la Ley 57/1968, de 27 de julio, sobre percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas

3.1.- La infracción referida en el apartado 1.1 se tipificada en el artículos 49.1 i) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30 noviembre) y 27.12 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25.06.96) en relación con el Art. 10 del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril de 1989 de Protección de los Consumidores en cuanto a la información a suministrar en al compraventa y arrendamiento de vivienda (BOE 17 mayo 1989).

3.2.- La infracción referida en el apartado 1.2 se tipifica en el Art. 25.8 de la Ley 4/1996 de 14.06 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia,

Se califican como graves conforme a los Arts. 30.1 h) y 30.1.b) de la misma por tratarse de cláusulas predispuestas, igualmente, en cuanto a no garantizar las cantidades entregadas a cuenta se aprecia dolo puesto que manifiesta en Acta que no ha entregado a ningún cliente avales por las cantidades entregadas a cuenta porque ningún cliente se lo ha solicitado, sin embargo, en contratos se incorpora en anexo 3.4 la entrega del documento que formaliza las cantidades entregadas a cuenta que en realidad nunca ha entregado a ningún cliente.

Susceptibles de sanción, según el Art. 33.1 b) de dicha Ley, con multa comprendida entre 5.001 €. (Cinco mil un euros) y 30.000 €. (Treinta mil euros), cantidad que podrá rebasarse hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o los servicios objeto de la infracción, corresponde imponer al inculpado una sanción de doce mil euros 12.000 €, a razón de 6.000 € por cada infracción. Calificándose de conformidad con el artículo 34.4 c) de la Ley 4/1996

c) Manifestarle/s que tiene la competencia para resolver el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio); el Decreto n.º 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo (BORM n.º 232, de 04 de octubre).

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad con el instructor del procedimiento, esta Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo adopta la siguiente

Resolución

1.º) Imponer a: Prestin Berbel, S.L la sanción de doce mil euros (12000 €).

2.º) El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo o transferencia, para lo que recibirá por correo certificado la oportuna liquidación por triplicado a un solo efecto.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole/s que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el Art. 48.2 de la Ley 30/92.

Murcia, 5 de julio de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

15215 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica a Abderrahmane Aynaou Resolución de Iniciación de expediente sancionador 6P10SA0093.

Por la presente se hace saber a Abderrahmane Aynaou con NIE X2089048-G, titular del establecimiento "taller de reparación rápida del automóvil" que con fecha 17.06.2010 se emite la Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. N.º 6P10SA0093, (Reg. de Salida Nº 201000192777 18/06.2010) para su notificación mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio conocido de su establecimiento, Ctra. Albujón, n.º 15, bq B de Pozo Estrecho - Cartagena (CP 30.594), en primer intento el 24.06.10 a las 13:00, siendo devuelto con resultado de "desconocido"; intentado nuevamente al domicilio particular que consta en acta policial, C/ Marineros de Peral, 15, 30290, Cartagena, (Reg. de Salida N.º 201000215676 8/07.2010)), en primer intento el 15.07.10 y en segundo el 19.07.10, siendo devuelto con resultado de "AVISADO", por los siguientes motivos que se desprenden de las Actas números 2010-100396-00000098 y 2010-100396-00000097 levantadas por agentes de la Guardia Civil de Cabo de Palos, en fecha 05/02/2010, a las 10'00 horas, donde se constató:

1. Carencia o no tenencia de hojas de reclamaciones, impidiéndose por tanto, la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios que las soliciten.

2 No exhibición a su clientela de un Cartel Informativo que indique la existencia de las hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario.

Los hechos referidos al punto 1. infringen los arts. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios y 2.1 y 2.2 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

En relación con los hechos referidos al punto 2, infringen los arts. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios y art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Los hechos señalados se encuentran tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracciones y son calificados como Leves, conforme al Art. 29 de la misma, susceptible de sanción según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200 € (doscientos euros) y 5.000 € (cinco mil euros).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de 200 € (doscientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.4c) de la citada Ley 4/1996, por

cada uno de los dos hechos señalados en el punto anterior, ascendiendo el total de la sanción a un importe de 400 € (cuatrocientos euros).

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R.D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Nombrar Instructor del expediente a D. Joaquín Hernández Bueno y Secretaria de Instrucción a Dña. Francisca Rubira Ruiz, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Manifestarle que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se inserta la presente para su conocimiento significándole/s que dispone/n de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime/n convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole/s que durante el referido plazo tendrá/n a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 24 de marzo de 2010.—El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

15216 Edicto notificando a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 16 de junio de 2010, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cabo de Palos en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0568/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabo de Palos, publicada en el BORM número 161, de 15 de Julio de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia, 30 de julio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

15217 Edicto notificando a los Herederos de Pedro González Pastor y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 03 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Berro en Mula (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los Herederos De Pedro González Pastor y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0253/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cueva del Berro, publicada en el BORM número 173, de 29 de Julio de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia, 2 de agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

15218 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Villa de los Madereros en Lorca (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien inventariado a favor del yacimiento Villa de los Madereros de Lorca (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de Agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

15219 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Taller 19 en Santomera (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Taller 19 de Santomera (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

15220 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Huerto de Matías en San Pedro del Pinatar (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Huerto de Matías de San Pedro del Pinatar (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de agosto de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

15221 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, a 3 de septiembre de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30103347283	VIAL PINTURAS Y DECORACI	CL PIZARRO 4	30709 ROLDAN	03 30 2010 028175605	0110 0110	8495,38
30109281057	LOYBA GRANITOS Y MARMOLE	CL SIERRA DEL TAIBIL	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 028278665	0110 0110	1305,18
30110894792	LIMPIEZAS LA MANGA, S.L.	ZZ URB.PUERTO Y PLAY	30380 SAN JAVIER	03 30 2010 028317364	0110 0110	462,68
30113678591	LOPEZ GARCIA ALEJANDRO	CL CAMPOAMOR 12	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 028394661	0110 0110	364,69
30113717391	SANDOVAL ZAMORA CARPINTE	CL RIO ERESMA, POLG.	30564 LORQUI	02 30 2010 028395772	0110 0110	3303,68

NPE: A-090910-15221

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
30114535225	CANO RODRIGUEZ RODRIGO D	CL REMORA 49	30709 ROLDAN	03 30 2010 028418610	0110 0110	586,87
30116407022	NAVASO Y LEGAZ, S.L.	CL BARCELONA,LOS PUL	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 028481355	0110 0110	1446,44
30116773396	THE LOUNGE LA MANGA, S.L	UR PUERTO TOMAS MAES	30380 SAN JAVIER	03 30 2010 028493984	0110 0110	1071,07
30116998015	FRIDAYS PIZZA, S.L.	CL PUERTO DEPORTIVO	30380 SAN JAVIER	03 30 2010 028503785	0110 0110	346,38
30117436434	OBRAS ROTIMAT, S.L.	CL CAMPOAMOR 12	30565 TORRES DE CO	02 30 2010 028524805	0110 0110	1213,83
30117878893	ILORCITANA LA RAPIDA, S.	CT LORQUI-ARCHENA 1	30564 LORQUI	03 30 2010 028552184	0110 0110	730,97
30118729564	NIÑO RODRIGUEZ ALEXANDER	CL AZAHAR,PLAYASOL I	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 028615539	0110 0110	700,80
30118797969	GOMEZ ORTEGA MANUEL	CL ALMERIA 22	30880 AGUILAS	03 30 2010 028621300	0110 0110	414,50
30118916591	EXCAVACIONES AGULER, S.L	CL SEVILLA 19	30880 AGUILAS	03 30 2010 028633727	0110 0110	237,61
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066275	0506 0506	8,93
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066376	0606 0606	398,07
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066477	0706 0706	300,92
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066578	0906 0906	809,97
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066679	0806 0806	299,63
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066780	1006 1006	807,33
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066881	1106 1106	803,99
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028066982	1206 1206	798,84
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067184	0307 0307	848,37
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067285	0407 0407	845,55
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067386	0507 0507	842,81
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067487	0607 0607	837,72
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067588	0707 0707	834,90
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067689	0807 0807	832,16
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067790	0907 0907	827,13
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067891	1007 1007	822,32
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028067992	1107 1107	819,50
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068093	1207 1207	814,86
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068194	0108 0108	834,85
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068295	0208 0208	829,29
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068396	0308 0308	826,14
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068400	0408 0408	821,35
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068501	0508 0508	816,58
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068602	0608 0608	811,90
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068703	0708 0708	803,45
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028068804	0808 0808	798,02
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028069006	1008 1008	789,97
30119162731	LATORRE SANCHEZ GUILLERM	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	10 30 2010 028069107	1108 1108	550,21

R.E. AUTONOMOS

021016443968	LACHHAB --- ABDELAZIZ	CL QUEVEDO 14	30564 LORQUI	03 30 2010 024698759	0110 0110	317,70
030085885046	DIAZ DELGADO ANTONIO	CL CARRASCOY 19	30709 ROLDAN	03 30 2010 025399078	0210 0210	302,04
031060544192	MERAJ --- NASIR	CL RIO NALON 38	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 025404132	0210 0210	302,04
031086763292	KIRK --- BEVERLEY	CL CARTUJA 38	30709 ROLDAN	03 30 2010 025405546	1209 1209	311,03
031086763292	KIRK --- BEVERLEY	CL CARTUJA 38	30709 ROLDAN	03 30 2010 025405647	0110 0110	313,66
081128979632	SANTI RAMIREZ VERONICA	CL CUARTELILLO 14	30850 TOTANA	03 30 2010 024879928	0210 0210	325,62
280370713984	MARTIN VEGA JOSE LESMES	CL TUCUMAN-URB VILLA	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 025256107	0210 0210	302,04
281261814029	BODOR --- LASZLO	UR MARINESCO I	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 025416458	0210 0210	302,04
300034054325	MARIN MARTINEZ ALFREDO	CL RIO MANZANARES P.	30564 LORQUI	03 30 2010 024714119	0210 0210	597,73
300040695892	MARTINEZ GARCIA FULGENCI	CL POL. I BASE 2000,	30564 LORQUI	03 30 2010 024717654	0210 0210	302,04
300043980556	HERNANDEZ RODRIGUEZ CRIS	CT ESTACION S/N 14	30564 LORQUI	03 30 2010 024050273	0210 0210	453,71
300047822160	SANCHEZ GARCIA JOSE ANGE	CL JESUS GARCIA 2	30564 LORQUI	03 30 2009 027703861	0209 0209	430,56
300047822160	SANCHEZ GARCIA JOSE ANGE	CL JESUS GARCIA 2	30564 LORQUI	03 30 2009 031966811	0309 0309	430,56
300047822160	SANCHEZ GARCIA JOSE ANGE	CL JESUS GARCIA 2	30564 LORQUI	03 30 2009 037993642	0409 0409	430,56
300047822160	SANCHEZ GARCIA JOSE ANGE	CL JESUS GARCIA 2	30564 LORQUI	03 30 2009 038772773	0509 0509	430,56
300047822160	SANCHEZ GARCIA JOSE ANGE	CL JESUS GARCIA 2	30564 LORQUI	03 30 2009 038772874	0609 0609	430,56
300047822160	SANCHEZ GARCIA JOSE ANGE	CL JESUS GARCIA 2	30564 LORQUI	03 30 2009 038772975	0709 0709	430,56
300047822160	SANCHEZ GARCIA JOSE ANGE	CL JESUS GARCIA 2	30564 LORQUI	03 30 2010 024723011	0210 0210	430,56
300050856947	HERNANDEZ SANCHEZ TOMAS	CM DE LOS ALMENDROS	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 025269443	0210 0210	302,04
300053409865	VICENTE BARCELO RICARDO	CL EUSEBIO NICOLAS-	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 024438071	0210 0210	302,04
300054522335	CARABALLO GRANDE RAFAEL	CL LAS CALAS, S/N	30370 CABO DE PALO	03 30 2010 025421411	0210 0210	597,73
300055569329	MARTINEZ MARTINEZ DONATO	CL ISAAC PERAL 12	30709 ROLDAN	03 30 2010 025421714	0210 0210	302,04
300056030986	GRUTZMACHEZ ABELLAN MANU	CL PABLO NERUDA 2	30564 LORQUI	03 30 2010 024731802	0210 0210	302,04
300059236030	MARTINEZ JIMENEZ ALFONSO	CL ESTACION NAVE 3	30564 LORQUI	03 30 2010 024734630	0210 0210	302,04
300062646386	LATORRE ALEDO GUILLERMO	CL SALZILLO 22	30564 LORQUI	03 30 2010 024738266	0210 0210	302,04

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
300065122617	SANCHEZ PEREZ PABLO	CL PRIMER DISTRITO 5	30520 JUMILLA	03 30 2010 024740690	0210 0210	302,04
300072086914	SEGURA BELTRAN MARIA GLO	CL GRAN VIA, URB.MAR	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 025430808	0210 0210	302,04
300072263635	ESCAMEZ LOZANO FRANCISCO	CL VOLANTIN 8	30564 LORQUI	03 30 2010 024750895	0210 0210	532,39
300072932733	BUENDIA MARTINEZ SATURNI	AV DE BALSICAS 28	30709 ROLDAN	03 30 2010 025431717	0210 0210	302,04
300078061104	GOMEZ RODRIGUEZ MIGUEL	CL MERO, URB POLARI	30709 ROLDAN	03 30 2010 025436969	0210 0210	302,04
300078656642	ALARCON PALAZON FRANCISC	AV PRINCIPAL 1	30564 LORQUI	03 30 2010 024759888	0210 0210	302,04
300079730615	GARCIA MARTINEZ M FRANCI	AV VENECIA 21	30319 SANTA ANA	03 30 2010 024620048	0210 0210	302,04
300081482473	PEREZ LOZANO JOSE	CL JUAN PACO BAEZA 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 024766457	0210 0210	302,04
300081794893	HURTADO MELGAREJO QUERUB	CL LOS PALACIOS 12	30564 LORQUI	03 30 2010 024767366	0210 0210	342,46
300084375295	HARO GARCIA JUAN ANTONIO	CL ALAMEDA 2	30880 AGUILAS	03 30 2010 024961063	0210 0210	302,04
300084966187	MIRALLES CARRILLO JOSE	CL SAN FULGENCIO 4	30627 FORTUNA	03 30 2010 024774844	0210 0210	302,04
300085339336	PEREZ LOZANO RICARDO	CL IRIS 12	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 025313701	0210 0210	302,04
300085424010	ARTES GARCIA JOSE	CL PUERTO Y PLAYA 1	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 025445053	0210 0210	302,04
300089585108	HURTADO MELGAREJO IDELFO	CL LOS MATEOS,S/N	30564 ARCHENA	03 30 2010 024784039	0210 0210	302,04
300091121849	HERNANDEZ BAÑO ASCENSION	CL BARCELONA 33	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 025323906	0210 0210	302,04
300092268974	MARTINEZ MORALES JOSEFA	CL LEGAZ 1	30850 TOTANA	03 30 2010 024983089	0210 0210	302,04
300093013753	ROS FERNANDEZ MARIA DOLO	CL JUAN DE BORBON 14	30565 TORRES DE CO	03 30 2010 025326835	0210 0210	302,04
300094736717	GONZALEZ SOLER JESUS	ZZ BA±OS DE FORTUNA	30627 FORTUNA	03 30 2010 024793638	0210 0210	302,04
301000042016	MARTINEZ LOPEZ TOMAS	CL VICTORIA 1	30152 ALJUCER	03 30 2009 033576102	0409 0409	153,00
301000042016	MARTINEZ LOPEZ TOMAS	CL VICTORIA 1	30152 ALJUCER	03 30 2009 033576203	0509 0509	394,68
301000042016	MARTINEZ LOPEZ TOMAS	CL VICTORIA 1	30152 ALJUCER	03 30 2009 033576304	0609 0609	394,68
301000042016	MARTINEZ LOPEZ TOMAS	CL VICTORIA 1	30152 ALJUCER	03 30 2010 025181840	0210 0210	394,68
301000363934	VELOSO BEECH JOSE MARTIN	CT CABO DE PALOS 18	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 025456167	0110 0110	302,04
301000363934	VELOSO BEECH JOSE MARTIN	CT CABO DE PALOS 18	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 025456268	0210 0210	302,04
301001682629	MURCIA ANDUGAR CRISTOBAL	CL ATOCHA 2	30564 LORQUI	03 30 2010 024799193	0210 0210	302,04
301002313533	VALVERDE PINA FRANCISCO	CL SIERRA DEL TAIBIL	30163 ESPARRAGAL	03 30 2010 024996429	0210 0210	313,66
301002766201	HURTADO HERNANDEZ MARIA	CL LOPE DE VEGA 3	30564 LORQUI	03 30 2010 024800207	0210 0210	317,70
301003798037	CORRALES --- GILMA	CL PUERTO Y PLAYA	30380 MANGA DEL MA	03 30 2010 025460413	0210 0210	325,62
301005594456	JIMENEZ MARTINEZ ANTONIA	CL AVDA. DE CEHEGIN	30180 BULLAS	03 30 2010 024804348	0210 0210	325,62
301009874580	GONZALVEZ LOZANO RICARDO	CL GABRIEL GARCIA MA	30564 LORQUI	03 30 2010 024811927	0210 0210	302,04
301012224509	FARAH --- RACHID	CL ESTACI¾N 50	30564 LORQUI	03 30 2010 031961231	0210 0210	302,04
301014961828	DELTELL PARDO JUAN JOSE	CL PABLO NERUDA 5	30620 FORTUNA	03 30 2010 024818189	0210 0210	317,70
301015199375	AROCA LIARTE JUAN ANTONI	CL SAN JUAN NEPOMUCE	30310 CARTAGENA	03 30 2010 024659959	0210 0210	302,04
301018242044	GONZALEZ GINER ALICIA	CL RAMBLILLA DE SAN	30800 LORCA	03 30 2010 025032195	0210 0210	302,04
301018410479	MULA HERNANDEZ JOSE ANTO	CL EL RUBIAL 35	30880 AGUILAS	03 30 2010 025032502	0210 0210	313,66
301019430090	GOMEZ ORTEGA MANUEL	CL ALMERIA 22	30880 AGUILAS	03 30 2010 025034623	0210 0210	302,04
301019623787	AZOUZOUT --- ABDELLAH	CL JUAN COBATO 20	30709 ROLDAN	03 30 2010 025474254	0210 0210	302,04
301020375741	VALENTI TORRANO PILAR	CL LOS ALBALADEJO 26	30396 PERIN	03 30 2010 024666427	0210 0210	302,04
301025827040	ESCRIBANO MUÑOZ CAROLINA	CL EL MIRADOR 1	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 024545781	0210 0210	302,04
301029132215	SANCHEZ ROS JORGE	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 025051700	0210 0210	302,04
301033262391	MUÑOZ DURAN DOUGLAS RENE	CL AZORIN 2	30564 LORQUI	03 30 2010 024836276	0210 0210	302,04
301033902793	FARAH --- TAHAR	CL ESTACIËN 50	30564 LORQUI	03 30 2010 024836579	0210 0210	302,04
301037018012	MEHDI --- NAIM	CL MIRADOR 1	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 024555582	0210 0210	302,04
301039580529	IZURIETA SARABIA ELSA EL	CL AZORIN 4	30564 LORQUI	03 30 2010 025066248	0210 0210	316,18
301042962391	NIÑO RODRIGUEZ ALEXANDER	CL AZAHAR,PLAYASOL I	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 025069177	0210 0210	368,71
301044385261	PEREZ JUAN FRANCISCO	CL PABLO NERUDA 12	30620 FORTUNA	03 30 2010 024845572	0210 0210	302,04
301046841886	BORISOV ATANASOV MILADIN	CL VELAZQUEZ 5	30564 LORQUI	03 30 2010 024847188	0210 0210	302,04
301058121673	MUÑOZ LUCAS SEBASTIAN	CL DON JESUS GARCIA	30564 LORQUI	03 30 2010 025389176	0210 0210	302,04
301065120225	DEY --- VISHO	CL MENSAJEROS DE LA	30709 ROLDAN	03 30 2010 025506081	0210 0210	338,15
450035272053	ALCAZAR SOTO GINES	CL MAYOR 28	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 024575790	0210 0210	302,04

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA

010025928378	LOZANO JESUS BARTOLOME	CL VIGEN DEL ROSARIO	30564 LORQUI	03 30 2010 026016141	0110 0110	79,80
021012789900	KASSAB --- MOHAMED	CL PRIMER DISTRITO 9	30520 JUMILLA	03 30 2010 026019979	0110 0110	66,49
021017243210	STANEVA --- DIANA RUSKOV	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026024730	0110 0110	101,96
021017243917	STANEV --- PLAMEN METODI	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026024932	0110 0110	101,96
021018467127	TEMMAR --- SAID	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026025942	0110 0110	97,54
021018669009	ATANASOVA --- SNEZHA YUL	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026026447	0110 0110	101,96
021020646290	RAMADAN SALIEV --- OSMAN	AV YECLA 131	30520 JUMILLA	03 30 2010 026027558	0110 0110	97,54
031063561300	LAGHRIB --- ATIKA	CL CIBELES 755	30710 NAREJOS LOS	03 30 2010 027677366	0110 0110	101,96
041032375578	ARAGON SALAZAR FERNANDO	CL JERONIMO STA. FE	30800 LORCA	03 30 2010 026547015	0110 0110	101,96
041035933862	GUAYLLAS PATINO TOMAS EL	CT DE LORCA 6	30880 AGUILAS	03 30 2010 026549742	0110 0110	17,72
041037840823	EL KHAYALI --- SAID	CL LA UNION 6	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 025531141	0110 0110	75,36
041039836191	AKDOUMI --- CHERKAOUI	CL PADILLA 16	30530 CIEZA	03 30 2010 026056658	0110 0110	19,66

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
041042584628	GHALMI --- SAID	CL MAESTRO ARGENTA 1	30530 CIEZA	03 30 2010 026058072	0110 0110	84,23
061014431051	MARDY --- EL MILOUDI	CL LA NORIA 45	30564 LORQUI	03 30 2010 026059789	0110 0110	93,10
081115056694	MEZIANI --- HOUMMAD	CL ISAAC PERAL 1	30709 ROLDAN	03 30 2010 027693837	0110 0110	101,96
081116254040	SAFI --- EL HASSANE	CL FRAY BARTOLOME DE	30709 ROLDAN	03 30 2010 027693938	0110 0110	61,18
101006822244	MIMOUNI --- MALIKA	CL GOYA 7	30564 LORQUI	03 30 2010 026064338	0110 0110	62,06
101008800741	BELAARAJ --- EL MILOUD	LG LA LOMA. LOS PERU	30709 ROLDAN	03 30 2010 027701618	0110 0110	101,96
101009865620	VARELA MONCAYO MERY ESPE	CL COLON 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 026065045	0110 0110	101,96
101009865721	ORTEGA ORTEGA ANGEL BENI	CL COLON 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 026065146	0110 0110	101,96
131010640861	MARZOUKI --- MUSTAPHA	CL DEL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2010 026067166	0110 0110	37,39
131012745559	FATAH --- ABDERRAHIM	CL JUEGO DE BOLOS 8	30530 CIEZA	03 30 2010 026068075	0110 0110	39,89
131015775700	CAMPOS MARQUEZ JUANA	CL LOPE DE VEGA 17	30564 LORQUI	03 30 2010 027705860	0110 0110	101,96
131018083488	DAGHOUS --- SAMIR	CL SENECA 10	30709 ROLDAN	03 30 2010 027409507	0110 0110	16,55
131019015395	FETTAH --- RADOUAN	CL JUEGO DE BOLOS 8	30530 CIEZA	03 30 2010 026070604	0110 0110	84,23
131019186460	BOUAICHA --- MUSTAPHA	CL BARRIO MONTIEL 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026070705	0110 0110	35,46
141042965588	ZITOUNI --- SAID	CT ROLDAN, CASA VALD	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027410012	0110 0110	35,46
161010982434	JAOUAD --- ERRAHIM	CL CADEMAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026076159	0110 0110	7,38
180070010970	CORTES MARTINEZ PIEDAD	CL SAN JOSE 6	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 026596323	0110 0110	57,62
181028194141	FERNANDEZ IBAÑEZ MARIA C	CL LOPE DE VEGA 17	30564 LORQUI	03 30 2010 026078785	0110 0110	101,96
191007389039	AAMOUM --- ABDELAZIZ	CL PINTOR LUIS TORNE	30800 LORCA	03 30 2010 026602080	0110 0110	75,36
231007975621	FERNANDEZ MARQUEZ EMILIO	CL LOPE DE VEGA 17	30564 LORQUI	03 30 2010 026085859	0110 0110	101,96
231040146679	EL KHAYAL --- HICHAM	CL UNION 6	30570 SAN JOSE DE	03 30 2010 025546396	0110 0110	75,36
231042612907	IVANOV METODIEV ALYOSHA	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026090711	0110 0110	93,10
241016134921	MOKHTARI --- SAID	CL CASA LA LOMA	30709 ROLDAN	03 30 2010 027721725	0110 0110	101,96
241016151792	CHHIBA --- NAJIB	CT ROLDAN CASAS VALD	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027414254	0110 0110	57,62
241016901524	HABIB --- ERRITALI	PP DE RONDA 29	30530 CIEZA	03 30 2010 026093539	0110 0110	53,20
241017745121	SALIH --- MOHAMED	CL ATOCHA 18	30564 LORQUI	03 30 2010 026094044	0110 0110	101,96
251012527313	DAHHAOUI --- ABDELAZIZ	CL PADILLA 16	30530 CIEZA	03 30 2010 026094549	0110 0110	101,96
251014248960	HURMAZACHE --- ANTONICA	CL MARGARITA LOZANO	30709 ROLDAN	03 30 2010 027723240	0110 0110	101,96
251017420860	HAJJI --- NAJIB	CL ISAAAC PERAL 3	30709 ROLDAN	03 30 2010 027723745	0110 0110	101,96
261007928382	BARRAS --- EL MOSTAFA	CL CUESTA DE LA VILL	30530 CIEZA	03 30 2010 026095155	0110 0110	101,96
281171545930	ALBARRACIN LAZO JOSE WIL	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 026634820	0110 0110	17,72
281188162535	MOURAD --- TAITAI	CL JUAN DE SOLIS (L	30709 ROLDAN	03 30 2010 027728088	0110 0110	75,36
281225533706	GUAMAN RIVERA MIREYA LOU	CL GENERAL AZNAR 43	30850 TOTANA	03 30 2010 026642092	0110 0110	93,10
281269429236	BELLA --- HASSAN	CL ISAAC PERAL 3	30709 ROLDAN	03 30 2010 024012887	0110 0110	88,67
300047422238	FERNANDEZ MONTIEL JUAN	CL LOPE DE VEGA 1	30530 CIEZA	03 30 2010 026114555	0110 0110	101,96
300050064678	LOPEZ QUINONERO MATEO	CL VALENCIA 16	30880 AGUILAS	03 30 2010 026650075	0110 0110	101,96
300050431359	ORTEGA BAUTISTA ANTONIO	AV LEVANTE 16	30520 JUMILLA	03 30 2010 026115969	0110 0110	44,33
300050702151	GARRIES HERNANDEZ ANTONI	CL CINE VIEJO ED.CIN	30579 TORREAGUERA	03 30 2010 025553672	0110 0110	101,96
300059614229	GARCIA GUARDIOLA ANTONIO	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 026120720	0110 0110	57,62
300066288738	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	LG DIEZ VIVIENDAS.PL	30870 MAZARRON	03 30 2010 026658159	0110 0110	57,62
300066498195	NAVARRO NAVARRO CUSTODIA	CL PIO XII 1	30530 CIEZA	03 30 2010 026124962	0110 0110	66,49
300070673037	NAVARRO SAINZ JUAN ENRIQ	CL DOCTOR FLEMING 18	30530 CIEZA	03 30 2010 026128093	0110 0110	101,96
300075840208	LOPEZ QUINONERO RAMON	CL VALENCIA 16	30880 AGUILAS	03 30 2010 026667556	0110 0110	75,36
300076113121	PEREZ ABELLAN ENCARNACIO	CL CANOVAS DEL CASTI	30530 CIEZA	03 30 2010 026132238	0110 0110	101,96
300082921915	SEMITIEL MARIN JOSE	CL NAVAS DE TOLOSA 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026139312	0110 0110	16,84
300087259330	GUARDIOLA ARGUDO JOSEFA	CL BAJADA AL HOSPITA	30530 CIEZA	03 30 2010 026143958	0110 0110	57,62
300094882318	LAHLALI --- ABDELKADER	CL MADRESELVAS.PLAYA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 026696050	0110 0110	70,93
301003829157	MOUSOUR --- MOHAMED	CL SOLEDAD 7	30520 JUMILLA	03 30 2010 026158510	0110 0110	101,96
301006621949	MOLINA BERNAL AITALAS	CL VELAZQUEZ 51	30530 CIEZA	03 30 2010 026161742	0110 0110	101,96
301007934681	MOLINA AROCA FRANCISCO J	CL BARTOLO LOPO 14	30530 CIEZA	03 30 2010 026162853	0110 0110	8,86
301008703409	ATO LUCAS DANIEL	CL GLORIETA PIO XII	30530 CIEZA	03 30 2010 026164671	0110 0110	53,20
301009104442	SIDAYNE --- BEN SAID	CL NUÑEZ DE BALBOA 4	30709 ROLDAN	03 30 2010 027759111	0110 0110	17,72
301009116869	LAANANI --- BELAFDAL	LG LOS PEROCHOS,	30709 ROLDAN	03 30 2010 027759515	0110 0110	62,06
301009597728	PACHON MARTINEZ RAFAEL	PL MAYOR 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026166893	0110 0110	101,96
301009893071	EL ANANI --- HASSANE	CL CASA PERUCHOS	30709 ROLDAN	03 30 2010 027763959	0110 0110	101,96
301013636564	SALAMA --- MUSTAPHA	CL MURILLO 14	30709 ROLDAN	03 30 2010 027770427	0110 0110	35,46
301014214827	ZEREG --- BOUCHNAFA	CL LOPE DE VEGA 32	30709 ROLDAN	03 30 2010 027771336	0110 0110	101,96
301014378414	MENDEZ CAMPOS MARIA BELE	CL MALAGA 6	30880 AGUILAS	03 30 2010 026731618	0110 0110	84,23
301014862808	MONTIEL ORTEGA HORTENSIA	CL CADENAS 22	30530 CIEZA	03 30 2010 026174775	0110 0110	101,96
301015173612	MARTINEZ RUIZ DOMINGO	ZZ BARRIADA SAN JOSE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 026734951	0110 0110	101,96
301017823328	VILLA SANCHEZ MARIA ANGE	CL DIEGO TORTOSA 11	30530 CIEZA	03 30 2010 026178314	0110 0110	101,96
301017984083	BENABIS --- ABDELLAH	CL CIBELES 802	30710 NAREJOS LOS	03 30 2010 027775881	0110 0110	53,20
301018544663	SOLER IZQUIERDO JOSE MAN	CL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2010 026179526	0110 0110	66,49
301019754234	GARCIA AYALA PASCUALA	CL CID 26	30530 CIEZA	03 30 2010 026181142	0110 0110	101,96
301020253378	AVELLANEDA MORCILLO JOSE	CL EMPEDRA 30	30530 CIEZA	03 30 2010 026181647	0110 0110	75,36

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301020429796	GHANAOUI --- SAID	CL RIO TAJO 1	30130 BENIEL	03 30 2010 025568729	0110 0110	70,93
301021719593	MARTINEZ RODRIGUEZ INMAC	CL SEVILLA 3	30880 AGUILAS	03 30 2010 026756674	0110 0110	48,76
301022443861	BETETA ARCAS ANA BELEN	CM DE MURCIA 88	30530 CIEZA	03 30 2010 026186701	0110 0110	101,96
301022588957	SANCHEZ JIMENEZ ANA	CL VALENCIA 21	30880 AGUILAS	03 30 2010 026759708	0110 0110	75,36
301023208444	JALOULI --- ABDELMOUMENE	CL FRAY MARCOS DE NI	30709 ROLDAN	03 30 2010 027788312	0110 0110	47,88
301023905834	AYAT --- MARZAK	CL MARGARITAS PLAYA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 026765465	0110 0110	13,28
301024308786	GHAZI --- EL HAFID	PP DE LOS ANGELES 2	30800 LORCA	03 30 2010 026768293	0110 0110	17,72
301025157942	MERCHAN AYORA VICTOR RAF	CL JOSE CANOVAS ORTI	30570 BENIAJAN	03 30 2010 025574486	0110 0110	35,90
301026356904	DAOUDI --- SALAH	CL HUERTOS 10	30564 LORQUI	03 30 2010 026197512	0110 0110	88,67
301027228385	SANTANDER SANTANDER ABRA	CL GENERAL AZNAR 55	30850 TOTANA	03 30 2010 026808612	0110 0110	101,96
301027751377	MILLAD --- MOHAMMED	CL NUÑEZ DE BALBOA-L	30709 ROLDAN	03 30 2010 027801446	0110 0110	79,80
301027830189	CHAKER --- HAMID	CL BARTOLO LOPO 15	30530 CIEZA	03 30 2010 026202562	0110 0110	13,28
301027912439	HAJJI --- EL ARBI	CL JESUS Y MARIA 12	30530 CIEZA	03 30 2010 026203168	0110 0110	101,96
301028064205	AZIZI --- YOUSSOUF	AV FABIAN ESCRIBANO	30570 BENIAJAN	03 30 2010 025580348	0110 0110	57,62
301028786550	AYALA LOPEZ MARLON ENRIQ	CL MALAGA 32	30880 AGUILAS	03 30 2010 026830638	0110 0110	40,79
301028790893	SALAMA --- ABDELKARIM	CT ROLDAN CASERIO VA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027440829	0110 0110	101,96
301029716235	JABIRI --- EL MOSTAFA	CL HUERTO 10	30564 LORQUI	03 30 2010 026212464	0110 0110	101,96
301029724622	GRANADA GAVIRIA HERNANDO	CL DOCTOR FLEMING 53	30530 CIEZA	03 30 2010 026212666	0110 0110	10,20
301029769684	RIMACUNA ROSILLO MARTHA	CL SERRANO OCHOA 2	30800 LORCA	03 30 2010 026847816	0110 0110	101,96
301029769886	CORREA VICENTE PABLO ALC	CL SEVERO OCHOA 2	30800 LORCA	03 30 2010 026847917	0110 0110	101,96
301030162132	MORENO MORCILLO PEDRO JO	CL DAOIZ Y VELARDE 5	30530 CIEZA	03 30 2010 026215191	0110 0110	62,06
301030228820	OUBIA --- EL MAHJOUB	CL PASEO DE LOS ANGE	30800 LORCA	03 30 2010 026854179	0110 0110	13,28
301030446866	NARVAEZ NEIRA ROSA GUILL	CL COLON 4	30520 JUMILLA	03 30 2010 026217215	0110 0110	101,96
301030578727	HACHIMI --- MUSTAPHA	CL VELAZQUEZ 1	30564 LORQUI	03 30 2010 026219942	0110 0110	35,46
301030797278	TORO ROMERO ALFREDO JAVI	CL JERONIMO STA. FE	30800 LORCA	03 30 2010 026862162	0110 0110	39,89
301031334721	CAICEDO GAIBOR CARLOS AL	CL CIBELES-URB OASI	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 027821856	0110 0110	70,93
301031496183	SALAZAR VELAZQUEZ SAMUEL	CL PASEO LOS ANGELES	30800 LORCA	03 30 2010 026871862	0110 0110	48,76
301031718677	FERNANDEZ VEGA ANGELITA	CL FORTALEZA 14	30530 CIEZA	03 30 2010 026226410	0110 0110	101,96
301032589657	SAKHI --- ABDELAZIZ	CL PASEO LOS ANGELES	30800 LORCA	03 30 2010 026890050	0110 0110	57,62
301032820235	ALVAREZ NARVAEZ WILSON J	CL GENERAL AZNAR 55	30850 TOTANA	03 30 2010 026893080	0110 0110	101,96
301033152358	BENGUEARA --- SAID	CL NAVAS DE TOLOSA 6	30530 CIEZA	03 30 2010 026235403	0110 0110	101,96
301033260573	CARCHI JUNCAL JOSE VICEN	CL ALFONSO X EL SABI	30520 JUMILLA	03 30 2010 026236110	0110 0110	44,33
301033524594	ORTEGA RIOS MIGUEL ANGEL	CL CAMINO DE MURCIA	30530 CIEZA	03 30 2010 026237726	0110 0110	31,18
301036771973	MAHJOUBA --- MOHAMMED	CL NUÑEZ DE BALBOA,	30709 ROLDAN	03 30 2010 027852976	0110 0110	22,15
301036832803	VICENTE SALINAS LUIS EDI	CL SEVERO OCHOA 2	30800 LORCA	03 30 2010 026955526	0110 0110	101,96
301036900602	BELGHIT --- CHERKAOUI	CL LOS ANGELES 2	30800 LORCA	03 30 2010 026957849	0110 0110	101,96
301036967993	JAYA JAYA GREGORIO	CL PRIMER DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2010 026254803	0110 0110	79,80
301036978101	NACHAT --- ABDELAALI	CL TORTOSA 9	30530 CIEZA	03 30 2010 026255005	0110 0110	26,59
301037906469	SEMITIEL PARRA DAVID	CL CUESTA DEL RIO 51	30530 CIEZA	03 30 2010 026262277	0110 0110	26,75
301037971036	HAJJI --- RACHID	CL JOSE MARIA 12	30530 CIEZA	03 30 2010 026262984	0110 0110	101,96
301037995486	BASTIDAS PEREZ MARIUXI E	CL TAIBILLA 12	30709 ROLDAN	03 30 2010 027861666	0110 0110	101,96
301038094510	MEZIANI --- SALAH	CL CASA PERAL-ROLDAN	30709 ROLDAN	03 30 2010 027862474	0110 0110	46,55
301038361864	OUBIA --- MUSTAPHA	PO DE LOS ANGELES 2	30800 LORCA	03 30 2010 026990787	0110 0110	8,86
301039525561	JUMBO RAMIREZ ROXANA ELI	CL GASRCILASO DE LA	30530 CIEZA	03 30 2010 026271068	0110 0110	48,76
301039755129	BERECHES YAGUACHE DARWIN	CL BARRIO MONTIEL 6	30530 CIEZA	03 30 2010 026273593	0110 0110	101,96
301039823332	PERALVO ROMERO BAIRON PA	CL GALDO 5	30800 LORCA	03 30 2010 027012817	0110 0110	44,33
301040204965	BAROIGUI --- JAMAL	CL FRAY BARTOLOME LA	30709 ROLDAN	03 30 2010 027875511	0110 0110	62,06
301040275087	TROYA BOLAÑOS JUANA MARI	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 027020190	0110 0110	53,20
301040406746	VILLA CAMACHO MIQUEAS	CL CALVARIO 38	30530 CIEZA	03 30 2010 026281374	0110 0110	35,46
301040805052	POMAQUIZA MAYLLAZHUNGO L	CL AMARGURA 83	30520 JUMILLA	03 30 2010 026284913	0110 0110	75,36
301040878309	ROSSIFERRARI REQUENA GUI	CL FERNANDO III EL S	30530 CIEZA	03 30 2010 026285721	0110 0110	101,96
301041238118	CANDIA HURTADO FREDDY	CT DE LORCA 8	30880 AGUILAS	03 30 2010 027031308	0110 0110	48,76
301041428781	EL ARCHI --- REDOUANE	CL ESTACION DE TAXI	30570 BENIAJAN	03 30 2010 025624101	0110 0110	79,80
301042599148	MEZIANI --- LAID	CL ISAAC PERAL 1	30709 ROLDAN	03 30 2010 027882379	0110 0110	101,96
301043186404	HAMDI --- KHALED	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027468919	0110 0110	101,96
301043279057	EL MUSTAPHA --- TARYK	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027470030	0110 0110	62,06
301044057885	BOURAZZAH --- AZIZ	CL CUESTA DEL RIO 38	30530 CIEZA	03 30 2010 029933123	0110 0110	98,57
301044182268	RUIZ VALDIVIEZO SAMER IB	CL CALLEJON DE LOS T	30530 CIEZA	03 30 2010 026324420	0110 0110	101,96
301044212075	GHALLOUCH --- EL MILOUD	CL VIRGEN DEL ROSARI	30564 LORQUI	03 30 2010 026324824	0110 0110	101,96
301044387382	BENKHADRA --- LATIFA BEN	CL NAVAS DE TOLOSA 6	30530 CIEZA	03 30 2010 026326238	0110 0110	101,96
301045059211	SILLAGANA LLUMITASIG SEG	CL GENERAL AZNAR 55	30850 TOTANA	03 30 2010 027090013	0110 0110	57,62
301045330811	IDANE --- RACHID	CL VELAZQUEZ 3	30564 LORQUI	03 30 2010 026333716	0110 0110	35,46
301045396283	ALLOUANI --- MOULOUD	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027477508	0110 0110	49,21
301046055681	NASSIF --- SABAH	CL PONCE DE LEON (LO	30709 ROLDAN	03 30 2010 027901577	0110 0110	75,36
301046108831	SADIK --- SALAH	CL GOYA 2	30564 LORQUI	03 30 2010 026338463	0110 0110	35,46

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301046705682	EL BAROUDI --- EL HOUSSI	CL DIEGO DE ALMAGRO	30709 ROLDAN	03 30 2010 027905116	0110 0110	36,94
301046735590	MARTINEZ MILANES LIDIA	CL DAOIZ Y VELARDE 1	30530 CIEZA	03 30 2010 026344830	0110 0110	101,96
301046738220	SOLER IZQUIERDO RUBEN	CL EL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2010 026345032	0110 0110	66,49
301047059835	MOUMEH --- AZIZ	CL PINTOR VELAZQUEZ	30530 CIEZA	03 30 2010 026346749	0110 0110	101,96
301047332647	SARMIENTO GARZON RAUL RE	CL JERONIMO STA. FE	30800 LORCA	03 30 2010 027125274	0110 0110	66,49
301047417422	HAMDANE --- MOHAMMED	CL ISAAC PERAL 3	30709 ROLDAN	03 30 2010 027912085	0110 0110	101,96
301047418331	KAHI --- SAID	CL DISTRITO CUARTO 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 026348870	0110 0110	101,96
301047518563	ARTEAGA ORTEGA ANTONIO A	CL DIEGO TORTOSA 9	30530 CIEZA	03 30 2010 026350385	0110 0110	62,06
301047534327	KHABARI --- SADIK	CT ROLDAN - CASERIO	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027483871	0110 0110	31,02
301047725394	MHOUH --- AZIZ	CL CUESTA DE LA VILL	30530 CIEZA	03 30 2010 026352914	0110 0110	22,90
301047903230	SHABANOV HASANOV HASAN	AV DE YECLA 131	30520 JUMILLA	03 30 2010 026354429	0110 0110	97,54
301048084702	GZIRI --- YOUNESS	CL JUAN SOLIS-LO FER	30709 ROLDAN	03 30 2010 027918452	0110 0110	75,36
301048088136	BERAHMANE --- LATIFA	CL VELAZQUEZ 42	30530 CIEZA	03 30 2010 026356045	0110 0110	70,93
301048140474	EZZAHIDY --- AISSA	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027485891	0110 0110	15,22
301048247982	OUALI --- MOHAMMED	CL LOPE DE VEGA 47	30709 ROLDAN	03 30 2010 027919866	0110 0110	75,36
301048321138	LABANDA PEREZ PATRICIA A	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 027148314	0110 0110	62,06
301048361049	MILLAD --- MHAMMED	CL LOPE DE VEGA 52	30709 ROLDAN	03 30 2010 027920876	0110 0110	84,23
301048451985	MARIA ZUMA ROSA	AV GENERAL AZNAR 55	30850 TOTANA	03 30 2010 027152455	0110 0110	101,96
301048516754	ES SAADI --- EL MOULOUDI	CL DIEGO TORTOSA 11	30530 CIEZA	03 30 2010 026360186	0110 0110	101,96
301048762890	AZZA --- BRAHIM	CL LOPE DE VEGA 47	30709 ROLDAN	03 30 2010 027924819	0110 0110	23,80
301048790980	BENAYAD --- AHMED	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 026364028	0110 0110	101,96
301048937187	EL HASSAONY --- EL MILOU	CL REYES CATOLICOS 2	30564 LORQUI	03 30 2010 026365240	0110 0110	36,49
301048961439	BAHSINE --- HAMMOU	CT DE ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027490137	0110 0110	26,59
301049064907	MEDKOUR --- ANOIR	CL OLIVOS PLAYASOL I	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 027165488	0110 0110	26,59
301049133110	FAYSKHANOVA --- RUMIYA	CL LOPE DE VEGA 7	30530 CIEZA	03 30 2010 026367563	0110 0110	84,23
301049216871	LACHHAB --- ABDELKARIM	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027491046	0110 0110	39,89
301049311346	DAOUDI --- ABDERRAHIM	CL HUERTOS 10	30564 LORQUI	03 30 2010 026370088	0110 0110	88,67
301049512622	JADOUI --- ABDERRAHIM	CL CUESTA LA VILLA 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026372112	0110 0110	31,02
301049545257	EL ALLAM --- SAID	CL CUESTA DEL RIO 38	30530 CIEZA	03 30 2010 026372617	0110 0110	101,96
301049547580	TALBI --- BEN ALI	CL JUAN DE LOBATO 7	30709 ROLDAN	03 30 2010 027931384	0110 0110	101,96
301049666913	SABA --- YAHYA	CL DISTRITO CUARTO,	30520 JUMILLA	03 30 2010 026373829	0110 0110	39,89
301049742590	EL GHADBANE --- MOHAMED	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 026375142	0110 0110	39,89
301049742994	JABROUN --- AHMED	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 026375243	0110 0110	88,67
301049780380	MIHIT --- LATIFA	CL FRAY MARCOS DE NI	30709 ROLDAN	03 30 2010 027933913	0110 0110	101,96
301049871118	BOUSRI EP NAIMI MALIKA	CL BARRIO MONTIEL 4	30530 CIEZA	03 30 2010 026376859	0110 0110	79,80
301049881727	ATHMANE --- LAKHDAR	CL DIEGO ALMAGRO 1	30709 ROLDAN	03 30 2010 027935327	0110 0110	53,20
301049972057	IMAICELA JIMENEZ JHON FE	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010 027187215	0110 0110	101,96
301050065017	KASMI --- AHMED	CL DISTRITO CUARTO 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 027938660	0110 0110	35,46
301050085225	ZAHAF --- ABDERRAHMANE	CL JUAN DE SOLIS 5	30709 ROLDAN	03 30 2010 027938862	0110 0110	101,96
301050203645	MEZIANI --- MOHAMMED	CL ISAAC PERAL, 3	30709 ROLDAN	03 30 2010 027940074	0110 0110	26,59
301050276292	ED DERYOUCH --- CHERKAOU	CL PADILLA 16	30530 CIEZA	03 30 2010 026380192	0110 0110	57,62
301050778975	ALBADR --- JAFAR	CL JUEGO DE BOLOS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026383125	0110 0110	20,39
301051075029	GUTIERREZ ALMANZA RENE O	CL JERONIMO DE SANTA	30800 LORCA	03 30 2010 027205908	0110 0110	8,86
301051451309	HMADOU --- EL HOUCIN	CL CALLEJON DE LOS T	30530 CIEZA	03 30 2010 026388882	0110 0110	44,33
301051452622	LAOULIDI --- NORDINE	CL PASEO LOS ANGELES	30800 LORCA	03 30 2010 027210554	0110 0110	8,86
301051516680	ZEROUALI --- AHMED	CL JUAN DE SOLIS 13	30709 ROLDAN	03 30 2010 027955232	0110 0110	57,62
301051905892	MEDDICH --- OMAR	CL JUAN SEBASTIAN -L	30709 ROLDAN	03 30 2010 027959777	0110 0110	97,54
301052058264	ZAIDI --- MOHAMMED	CL BLAS DE OTERO-LO	30709 ROLDAN	03 30 2010 027960989	0110 0110	101,96
301052173250	ERRAHMANI --- MOHAMED	CL PASEO DE LOS ANGE	30800 LORCA	03 30 2010 027223486	0110 0110	39,89
301052242160	LAABID --- EL MUSTAPHA	CL CADENAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026396764	0110 0110	101,96
301052249840	BOUTAMINA --- NABIL	CL BARRIO MONTIEL 4	30530 CIEZA	03 30 2010 026397067	0110 0110	57,62
301052290761	FATIHI --- ABDERRAHIM	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 026397269	0110 0110	84,23
301052626726	EL KAIDI --- AMAR	CL DIEGO TORTOSA 9	30530 CIEZA	03 30 2010 026401717	0110 0110	53,20
301053597837	RIZQY --- MUSTAPHA	CL VIRGEN DEL ROSARI	30564 LORQUI	03 30 2010 026408989	0110 0110	35,46
301053738889	CHIRAKOV --- OGNYAN MAEV	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026409696	0110 0110	69,31
301054303412	LAARAJ --- OMAR	CL MURILLO 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 027982918	0110 0110	22,15
301054654935	ET TALEBY --- AHMED	CL DISTRITO CUARTO 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 026414649	0110 0110	57,62
301054734050	KONTE --- SEABOU	CL MAGDALENA 15	30520 JUMILLA	03 30 2010 026415154	0110 0110	57,62
301054881974	SAADA --- SAID	CT ROLDAN,CASERIO VA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027506709	0110 0110	79,80
301055189748	ANGELOV --- YURI GEORGIE	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026419295	0110 0110	97,54
301055274220	ATANASOV --- GEORGI ANGE	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026419602	0110 0110	101,96
301055580980	ED DERYOUCH --- OMAR	CL PADILLA 16	30530 CIEZA	03 30 2010 026420612	0110 0110	101,96
301055581586	HASANOVA --- ANNA YUREVA	AV DE YECLA 131	30520 JUMILLA	03 30 2010 026420713	0110 0110	59,70
301055819945	MOUSTAKIM --- AHMED	CL CUARTO DISTRITO 2	30520 JUMILLA	03 30 2010 026421925	0110 0110	57,62
301056115389	CHIRAKOV --- STANIMIR SA	CL PRIMER DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2010 026422935	0110 0110	45,52

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
301056115894	CHIRAKOVA --- SONYA SASH	CL PRIMER DISTRITO 4	30520 JUMILLA	03 30 2010 026423036	0110 0110	97,54
301056455192	ATIL --- ADIL	PZ JUAN CARLOS	30564 LORQUI	03 30 2010 027638263	0110 0110	84,23
301056584023	FAROUKI --- ABDELOUAHED	CL CUESTA DE LA VILL	30530 CIEZA	03 30 2010 026424854	0110 0110	89,70
301057164912	ISMAIL --- JATIDZHE ZEHR	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2010 026427884	0110 0110	101,96
301057277571	MAMOUNI --- ZAKARIYAE	CL GOYA 7	30564 LORQUI	03 30 2010 026428591	0110 0110	22,15
301058755813	ATTAIBI --- EL KHAMISSE	CL FRAY MARCOS DE NI	30709 ROLDAN	03 30 2010 027998678	0110 0110	101,96
301060234152	ZAHARIA --- DUMITRU	PP DE LOS ANGELES 21	30800 LORCA	03 30 2010 027297955	0110 0110	26,59
301060262545	HILALOU --- AZIZ	CL VIRGEN DEL CARMEN	30564 LORQUI	03 30 2010 026443345	0110 0110	29,84
301060554757	DORMUSHEVA --- YUNZULE I	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026444658	0110 0110	88,67
301060599621	YANKOVA --- ZAPRINKA MIH	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2010 026445062	0110 0110	79,80
301060600025	SASHKOVA NAYDENOVA RAYNA	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2010 026445163	0110 0110	101,96
301060600126	YANKOV --- YANKO ASENOV	CL CRUCES 6	30520 JUMILLA	03 30 2010 026445264	0110 0110	79,80
301061246689	LUPSE --- GEORGIANA	CL DEL BARCO 12	30530 CIEZA	03 30 2010 028008479	0110 0110	101,96
301061450591	CHABBI --- MOHAMED	CR ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027513072	0110 0110	101,96
301061457362	KHALID --- EZZAHIDY	CT ROLDAN. CASERIO V	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027513173	0110 0110	57,62
301061711683	VIVAR CELY SERGIO ANDRES	CL ALFONSO X EL SABI	30520 JUMILLA	03 30 2010 026451530	0110 0110	66,49
301061920033	KIRANE --- SIHAM	CL ATOCHA 37	30564 LORQUI	03 30 2010 026452540	0110 0110	84,23
301062184761	ES SALKI --- HOUSSAM	CL DIEGO DE ALMAGRO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010 028013129	0110 0110	39,89
301062305003	SADIK --- ABDELILAH	CL PORTICHUELO 33	30564 LORQUI	03 30 2010 026454560	0110 0110	101,96
301062607925	GMARA --- BENDAOUD	CT ROLDAN 90	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027514486	0110 0110	57,62
301062641469	VASILEV --- SIMEON STEFA	CL DISTRITO CUARTO 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 026457186	0110 0110	101,96
301062672791	EL AKAOUI --- ADIL	CT ROLDAN-CASERIO VA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027514688	0110 0110	75,36
301062807278	VIVAR CELY ANGELO EDUARD	CL ALFONSO X EL SABI	30520 JUMILLA	03 30 2010 026458301	0110 0110	66,49
301063269747	BACHRI --- KHALID	CL CIBELES 674	30710 NAREJOS LOS	03 30 2010 028017573	0110 0110	88,67
301063576814	DARIUS MIREL --- PIPAS	CL BARCO 14	30530 CIEZA	03 30 2010 026462846	0110 0110	101,96
301064261975	DAHANE --- ZOUHIR	CL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 026466684	0110 0110	62,06
301064302795	DAHAN --- ABDELOUAHED	CL DEL HOYO 41	30530 CIEZA	03 30 2010 026466785	0110 0110	57,62
301064701610	DRISSI --- SMAEL	CT ROLDAN - CASERIO	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027517217	0110 0110	75,36
301064955224	NEDEVA --- GALYA VASILEV	AV DE CEHEGIN 69	30180 BULLAS	03 30 2010 026470425	0110 0110	101,96
301065365351	MAZOUAR --- ABDELAZIZ	CT ROLDAN-CASERIO VA	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010 027518126	0110 0110	70,93
301065834183	FERNANDEZ CORTES MARIA	CL BARRIO SAN JOSE 6	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 027347667	0110 0110	62,06
301067607667	KHETTOU --- ABDESSAMAD	CL LOPE DE VEGA 14	30564 LORQUI	03 30 2010 026472647	0110 0110	88,67
301070779567	SERGHINI --- YAHYA	CL ISAAAC PERAL 9	30709 ROLDAN	03 30 2010 026000074	0110 0110	88,67
301070813923	ASENOVA --- YORDANKA YAN	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2010 026473758	0110 0110	79,80
301070870002	HASAN --- GYULFIZE ISMAI	CL LA PARRICA 48	30520 JUMILLA	03 30 2010 026473960	0110 0110	93,10
301070870103	BEKIR --- SEZGIN SALIMEN	CL LA PARRICA 48	30520 JUMILLA	03 30 2010 026474061	0110 0110	93,10
301070951844	KRID --- NOUREDDINE	CL JUEGO DE BOLOS 33	30530 CIEZA	03 30 2010 026474768	0110 0110	88,67
301071108862	ALIEVA CHIRAKOVA ZYUMBYU	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026475374	0110 0110	69,31
301071109468	MARINOV KOVACHEV BISER	CL DISTRITO PRIMERO	30520 JUMILLA	03 30 2010 026475475	0110 0110	88,67
301071342066	LABSAILI --- NOUREDDINE	CL DEL BARCO 15	30530 CIEZA	03 30 2010 026476081	0110 0110	42,41
301071385314	KROUIT --- ABDELKBIR	CL CADENAS 2	30530 CIEZA	03 30 2010 026476384	0110 0110	44,33
301071412895	ZHIVKOV SHIDEROV STANISL	CL CRUCES 5	30520 JUMILLA	03 30 2010 026476788	0110 0110	88,67
301071824238	IVANOV --- MIHAIL EMILOV	AV DE CEHEGIN 91	30180 BULLAS	03 30 2010 026479317	0110 0110	98,57
301071920329	ORDOÑEZ MOLINA JULIO CES	CL SABINA MORA 51	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010 027356054	0110 0110	36,94
301071958018	EL AZZABI --- EL MAHJOUB	CT ESTACION 50	30564 LORQUI	03 30 2010 026480024	0110 0110	101,96
301072066435	DZHUROVA --- SEVDALINA S	AV CEHEGIN 91	30180 BULLAS	03 30 2010 026480327	0110 0110	101,96
301072566488	MITOV --- TODOR TOMOV	CL CUARTO DISTRITO 1	30520 JUMILLA	03 30 2010 026482246	0110 0110	93,10
301073051488	GINDU --- SERGIO MIHAITA	PP ANGELES (DE LOS)	30800 LORCA	03 30 2010 027364037	0110 0110	31,02
301073096554	HANSALI --- MOHAMED	PP LOS ANGELES 4	30800 LORCA	03 30 2010 027364643	0110 0110	39,89
301073889530	SERRADO GOMES DA SILVA J	CL VIRGEN DEL ROSARI	30564 LORQUI	03 30 2010 026488007	0110 0110	8,42
391013510922	EL BOUSTAOUI --- AHMED	CL VIRGEN DEL ROSARI	30564 LORQUI	03 30 2010 026495279	0110 0110	93,10
391013815258	BOURICHA --- MOHAMED	CL ESTACION 21	30564 LORQUI	03 30 2010 026495481	0110 0110	93,10
391013815258	BOURICHA --- MOHAMED	CL ESTACION 21	30564 LORQUI	03 30 2010 035148083	1109 1109	87,92
391020028514	KHALKANE --- MOHAMED	CL ATOCHA 18	30564 LORQUI	03 30 2010 026497202	0110 0110	84,23
391022455433	KIRANE --- MOHAMMED	CL ATOCHA 26	30564 LORQUI	03 30 2010 026497808	0110 0110	75,36
391023603669	MAHBOUBI --- RACHID	CL VIRGEN DEL ROSARI	30564 LORQUI	03 30 2010 026497909	0110 0110	97,54
441003917235	HALIM --- TAHER	CL LA CRUZ 15	30710 ALCAZARES L	03 30 2010 028040411	0110 0110	77,14
451028825405	EL AZIRI --- MOHAMMED	PP DE RONDA 35	30530 CIEZA	03 30 2010 035157581	1109 1109	29,30
461062565423	HAMMADI --- EL ORCH	CL FERNANDO III EL S	30530 CIEZA	03 30 2010 026506292	0110 0110	35,46
501026822370	ABDELLAOUI --- MILOUD	CL JUAN SOLIS 3	30709 ROLDAN	03 30 2010 028047582	0110 0110	93,10

R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR

301050757353	HANNI --- CRISTINA LEONO	CL DOCTOR FLEMING 1	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 024334102	0110 0110	195,96
301050757454	MENTA --- ENMANUEL MARTI	CL DOCTOR FLEMING 1	30150 ALBERCA LA	03 30 2010 024334203	0110 0110	195,96

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

15222 Procedimiento ordinario 574/2007.

Número de identificación único: 30016 42 1 2007 0002720

Procedimiento: Procedimiento ordinario 574/2007

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: María Isabel Díez Almodóvar

Contra: Pedro Alonso López, Rosario Hernández Sánchez, Pedro Enrique Alonso Hernández

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 48

En la ciudad de Cartagena a catorce de mayo de dos mil ocho.

Vistos por Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 574/2007 entre:

Demandante. "Caja de Ahorros del Mediterráneo" representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Isabel Díez Almodóvar y asistida del Abogado don Nicolás Muñoz Cubillo.

Demandados: Rosario Hernández Sánchez, Pedro Alonso López y Pedro Enarque Alonso Hernández, en situación de rebeldía procesal.

Causa.- Reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª Isabel Díez Almodóvar en nombre y representación de "Caja de Ahorros del Mediterráneo" debo condenar y condeno a doña Rosario Hernández Sánchez. don Pedro Alonso López y don Pedro Enrique Alonso Hernández a que, en forma solidaria, abonen a la parte actora la cantidad de once mil setecientos cincuenta y ocho euros con un céntimo de euro, (11.758'01 €) más los intereses de dicha suma al tipo convenido y desde la fecha de interposición de la demanda. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados D.ª Rosario Hernández Sánchez, D. Pedro Alonso López, y D. Pedro Enrique Alonso Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 25 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

15223 Anuncio de licitación obras "Excavación y consolidación de la muralla y zona oriental de Begastri y terminación del Centro Provisional de Acogida de Visitantes".

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 970/2010 de fecha 26 de agosto de 2.010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Excavación y consolidación de la muralla y zona oriental de Begastri y terminación del Centro Provisional de Acogida de Visitantes", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: 9/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de excavación y consolidación de la muralla y zona oriental de Begastri y terminación del Centro Provisional de Acogida de Visitantes.

b) Plazo de ejecución: Doce meses.

Las obras vienen financiadas por el Ministerio de Fomento (Programa 1% Cultural), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 258.620'42 euros y 46.551'68 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 2 de la Ley 30/2008, de 30 de octubre, la revisión de precios no tendrá lugar en la contratación de referencia dado el plazo de ejecución previsto para la misma así como la falta de complejidad técnica que lo justifique.

5. Garantía provisional:

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Teléfono: 968740400

e) Telefax: 968740003

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

8. Criterios de Valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo a lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente siguiente:

1. Mejoras relacionadas directamente con la obra objeto de licitación, debidamente cuantificadas y valoradas en la memoria, que superen los mínimos establecidos en el proyecto y no supongan incremento de coste alguno, hasta un máximo de 9 puntos. Con carácter orientativo, se indican como posibles mejoras las siguientes, sin perjuicio de las que el contratista quiera proponer y sean de aplicación en la presente obra:

- Acometidas eléctrica y de agua potable.
- Equipamiento del Centro de Acogida.
- Jardinería del entorno.
- Ninfeo

Las mejoras se puntuarán una por una, valorando tanto la idoneidad de la misma (máximo 7 puntos) como la cuantía económica calculada por los servicios técnicos municipales (máximo 3 puntos). La oferta que mayor puntuación obtenga se le asignará 9 puntos. El resto de ofertas obtendrán su puntuación de forma proporcional y de acuerdo con la siguiente expresión:

- Puntuación mejoras = 9 x (Puntuación obtenida) / (Puntuación mejor oferta)

2. Plazo de ejecución: hasta 1 punto. Se puntuará el plazo de ejecución teniendo en cuenta el plazo medio de ejecución resultante de todas la propuestas, y se asignará una puntuación de 1 punto a todas aquellas ofertas con un plazo de ejecución igual o inferior al plazo medio, al resto de plazos comprendidos dentro del intervalo del plazo medio y el plazo máximo se le asignará una puntuación proporcional. (Toda oferta con plazo de ejecución inferior a 10 meses será considerada irreal).

Total puntos: 10 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 8.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro General).

2. ª Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3. ª Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sala de Concejales)

b) Domicilio: C/López Chicheri, nº 5

c) Localidad: Cehegín (Murcia)

d) Fecha: El segundo día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 horas.

11. Gastos de anuncios y otros.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

www.cehegin.com (Archivo documental).

En Cehegín, 27 de agosto de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. Administración Local

Cehegín

15224 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2010.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO – AÑO 2010

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Gastos del Personal	6.065.102,42
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.352.491,48
III	Gastos financieros	304.342,78
IV	Transferencias corrientes	987.702,84
VI	Inversiones reales	2.029.077,24
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	18.000,00
IX	Pasivos financieros	473.219,92
TOTAL GASTOS	**15.230.000,00.-€**	

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Impuestos directos	4.332.000,00
II	Impuestos indirectos	350.000,00
III	Tasas y otros ingresos	3.603.319,59
IV	Transferencias corrientes	4.259.891,27
V	Ingresos patrimoniales	637.711,90
VI	Enajenación de inversiones reales	300.000,00
VII	Transferencia de capital	1.256.396,51
VIII	Activos financieros	18.000,00
IX	Pasivos financieros	472.680,73
TOTAL INGRESOS	**15.230.000,00.-€**	

PRESUPUESTO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE CEHEGÍN, S.L.

Presupuesto de Gastos	190.000,00.- €
Presupuesto de Ingresos	190.000,00.-€

PLANTILLA DE EMPLEADOS MUNICIPALES 2010.

	A) PERSONAL FUNCIONARIO	
NUMERO	**DENOMINACION**	**GRUPO**
	I HABILITADOS NACIONALES	
01	SECRETARIO GENERAL	A - A1
01	INTERVENTOR	A - A1
	II ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
	II – A- SUBESCALA TÉCNICA	
01	TÉCNICO DE GESTIÓN	A-A2
01	ASESOR JURÍDICO	A-A1
01	TECNICO DE GESTION	A-A2
	II – B – SUBESCALA ADMINISTRATIVA	
12	ADMINISTRATIVOS	C-C1
	II – C - SUBESCALA AUXILIAR	
09	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C-C2
	III ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
	III – A – SUBESCALA TÉCNICA	
02	TITULADOS SUPERIORES	A-A1
06	TITULADOS MEDIOS	A-A2
01	DELINEANTE	C-C1
	III – B – SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	
01	SARGENTO POLICIA LOCAL	A-A2
06	CABO POLICIA LOCAL	C-C1
29	GUARDIAS POLICIA LOCAL	C-C1
01	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	C-C1
01	DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MÚSICA	A-A2
04	ANIMADORES DEPORTIVOS	C-C1
01	DIRECTOR TÉCNICO DEPORTIVO	C-C1
01	COORDINADOR DEL AREA DE CULTURA	C-C1
02	MONITOR DEPORTIVO	C-C2
01	TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	C-C1
01	TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C-C1
01	ANIMADOR JUVENIL Y CULTURAL	C-C1
01	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C-C2
01	TELEFONISTA RECEPCIONISTA	C-C2
04	CONSERJES	C-C2
01	AUX. TÉCNICO DE PATRIMONIO Y ARCHIVOS	C-C1
01	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN	C-C1
01	ENCARGADO MUSEO ARQUEOLÓGICO	C-C1
01	ELECTRICISTA DE 1ª	C-C1
01	OFICIAL DE 2ª ELECTRICISTA	E
01	JARDINEROS	E
04	JARDINEROS	C-C2
01	OPERARIO INSPECTOR DE OBRAS	C-C2
01	OPERARIOS OFICIOS VARIOS	E

NPE: A-090910-15224

	A) PERSONAL FUNCIONARIO	
13	OPERARIOS OFICIOS VARIOS	C-C2
02	LIMPIADORAS ½ JORNADA	C-C2
01	CONDUCTOR CLASE "C"	C-C2
	B) PERSONAL LABORAL FIJO	
01	OFICIAL 1ª ALBAÑILERÍA	JORNADA COMPLETA
01	LIMPIADORA	¾ JORNADA
08	LIMPIADORAS (FIJAS DISCONTINUAS)	½ JORNADA
09	OPERARIO SERV. RECOG. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	JORNADA COMPLETA
14	OPERARIO SERVICIO LIMPIEZA VIARIA	JORNADA COMPLETA
04	CONDUCTOR SERV. RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	JORNADA COMPLETA
	C) PERSONAL EVENTUAL	
01	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN	C-C1

Cehegín, a 1 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. Administración Local

Lorquí

15225 Aprobación definitiva Reglamento de Funcionamiento de la Biblioteca Municipal de Lorquí.

Transcurrido el plazo de exposición pública del presente Reglamento, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 08/07/10, y no habiéndose presentado alegación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo y se procede a la publicación íntegra de su texto, de conformidad con lo previsto el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Reglamento de Funcionamiento de la Biblioteca Municipal de Lorquí

Considerando que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que los municipios que cuenten con una población superior a 5.000 habitantes deberán prestar el servicio de biblioteca pública.

Así mismo, el artículo 33 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, establece que éstas determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios.

Considerando la necesidad de regular los servicios que se prestan en nuestra Biblioteca municipal así como los derechos y deberes de los usuarios, el Ayuntamiento de Lorquí ha decidido aprobar el presente Reglamento.

Capítulo I. Acceso a la Biblioteca Municipal de Lorquí.

Artículo 1.- El acceso a las dependencias públicas de la Biblioteca Municipal de Lorquí es libre y no requiere acreditación de identidad, excepto para el uso de los servicios específicamente determinados en el mismo, en cuyo caso la Biblioteca expedirá el correspondiente carné de usuario.

Artículo 2.- La Biblioteca Municipal de Lorquí, como institución de carácter público, es un espacio abierto de comunicación, convivencia y pluralidad que no practica ningún tipo de discriminación por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia social. La Biblioteca tiene en cuenta los derechos de las minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o de otro orden en la composición de sus colecciones y en la prestación de servicios.

Artículo 3.- La Biblioteca permite la entrada de perros guía en el caso de que acompañen a disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 4.- El acceso a la Biblioteca es gratuito, con las excepciones de los servicios de préstamo interbibliotecario, impresión de búsquedas y listados, expedición de duplicados de carnés de usuario, cuotas de inscripción en cursos y otros que puedan establecerse, cuyo coste vendrá establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 5.- Se permite el acceso con materiales informativos o de escritura propios, tales como ordenadores portátiles, microfichas, discos u otras herramientas portátiles de almacenamiento de información, pero no está permitido el uso de teléfonos móviles y otros objetos que generen ruidos o

molestias en las salas de lectura. Previa autorización de la Dirección, pueden utilizarse cámaras fotográficas, escáneres y otros aparatos de reproducción.

Artículo 6.- No está permitido introducir comida, tabaco o similares ni permanecer en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, así como alterar el orden o el silencio, adoptar una actitud irrespetuosa, ofensiva o agresiva hacia otras personas, maltratar o dañar bienes muebles o inmuebles, o utilizar los medios informáticos para finalidad distinta a la indicada.

Igualmente no está permitido subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos.

Será necesario ir aseado para cumplir con las mínimas normas de convivencia.

Artículo 7.- Se establece la apertura al público del centro durante un mínimo de treinta y cinco horas semanales, en jornadas de cinco días a la semana, con un horario que determinará la Administración Local a través de los órganos competentes. El horario y el calendario anual de fiestas figurarán en lugares visibles de la Biblioteca. En circunstancias excepcionales podrá ampliarse el horario de apertura al público.

Capítulo II. Usuarios de la Biblioteca Municipal de Lorquí

Artículo 8.- Se considera usuario de la Biblioteca a toda persona que accede a sus instalaciones, recursos, servicios y actividades, con el fin de obtener información para el desarrollo de sus actividades profesionales o privadas, para su desarrollo cultural o disfrute del tiempo libre.

Artículo 9.- El usuario puede expresar sus propuestas y quejas, bien, cumplimentando el impreso que para tal fin se le proporcionará en la Biblioteca para depositarlo en el buzón de sugerencias, o a través de otros medios que se articulen como el correo electrónico.

Igualmente, las solicitudes de adquisición de obras, denominadas "desideratas", se pueden realizar por medio de un impreso que se proporcionará en la Biblioteca.

Las sugerencias, quejas y desideratas serán objeto de respuesta en todos los casos.

Artículo 10.- Para la prestación de determinados servicios, la Biblioteca expedirá un Carné de usuario.

El carné o tarjeta de usuario permite el acceso a servicios de la Biblioteca que requieren la identificación personal, particularmente el préstamo a domicilio. El carné es personal e intransferible y su obtención gratuita. Para ello, es imprescindible ser español o extranjero residente en España, cumplimentar el impreso de solicitud que se proporciona en la Biblioteca y la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como la hoja de empadronamiento. Para el carné infantil, de 0 a 14 años, será necesaria la presentación del DNI si lo tuviese, y, en todo caso, la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción del padre, madre o tutor.

El carné será válido por tiempo indefinido.

En caso de robo o extravío de la tarjeta de usuario, su titular deberá comunicarlo a la Biblioteca con la mayor brevedad posible, haciéndose responsable, en caso contrario, del mal uso que pudiera hacerse de la tarjeta.

En cumplimiento de los artículos 5, 6 y 11 de la LOPD, deberá informarse a los usuarios de que los datos personales que faciliten se incorporarán a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Lorquí y que serán utilizados para los fines propios de la Biblioteca.

Capítulo III. Servicios de la Biblioteca Municipal de Lorquí.

Artículo 11.- Con independencia de los servicios que en el futuro puedan prestarse, la Biblioteca facilitará en todo caso, los expresados en el presente capítulo.

Artículo 12.- Lectura y consulta en sala.

1. De forma general se establece la consulta libre de las obras que se encuentran en las estanterías de acceso directo y la consulta, previa solicitud, de aquellas que estén ubicadas en depósitos; exceptuando los casos en los que, por necesidades de conservación de los materiales, o por su propia naturaleza, su consulta se limite a una reproducción de los mismos.

2. Se permitirá un periodo de ausencia del puesto de consulta de 20 minutos, transcurrido el cual se podrá proceder a retirar los materiales por parte del personal de la Biblioteca. No está permitida la reserva de puestos de lectura.

3. Para garantizar el orden en las colecciones de acceso directo, una vez usadas las obras, el usuario procurará no reintegrarlas a sus estanterías de origen, sino depositarlas en las mesas o carritos dispuestos al efecto en las salas.

4. Las consultas en Internet, se realizarán en sesiones de tiempo limitado, cuya duración será determinada por la Dirección del centro, conforme a los distintos perfiles de usuarios.

Artículo 13.- Servicio de préstamo.

El servicio de préstamo es un servicio gratuito que permite usar las colecciones de la Biblioteca fuera de sus locales.

Artículo 14.- Préstamo personal.

1. Mediante la presentación del carné, el usuario podrá, como norma general, obtener un máximo de cinco obras (dos libros, dos dvd's y un cd-rom) durante 15 días para los libros y los cd-rom y 7 días para los dvd's. Las obras en préstamo podrán renovarse una vez, incluso en el caso de que éstas hayan sido solicitadas o reservadas por otros lectores. El acto de renovación del préstamo y la reserva se pueden realizar presencialmente o vía telefónica o telemática.

2. Todos los documentos que integran las colecciones de la Biblioteca se pueden prestar, exceptuando aquellos que, dadas sus especiales características, sean excluidos del préstamo por la Dirección del centro. Entre ellos, y con carácter general:

a) Obras de referencia y consulta en cualquier soporte.

b) Publicaciones periódicas (revistas, boletines y diarios de información general o especializada)

c) Libros y documentos con características especiales para su conservación.

3. El usuario debe hacer buen uso de las obras en préstamo, en cuanto a su conservación, respeto de los derechos de autor y puntualidad en los plazos. Está obligado a restituir aquellas obras que deteriore o extravíe.

4. Por cada día de retraso en la devolución de los documentos, se sancionará a los usuarios con un día de suspensión del servicio de préstamo y de cualquier

otro servicio de la biblioteca cuyo uso implique la tenencia o presentación del carné de usuario. Después de la tercera reclamación se procederá a la retirada del carné de usuario por un tiempo de 10 años. El uso de las herramientas que articule la Biblioteca para facilitar las transacciones de préstamo, tales como buzones de devoluciones no exime de las sanciones por retraso o de la reposición de materiales en caso de desperfectos.

Artículo 16.- Préstamo interbibliotecario.

1. Es un servicio mediante el cual la Biblioteca posibilita a los usuarios conseguir originales o reproducciones de aquellas obras que no se encuentren entre sus colecciones, recurriendo a bibliotecas españolas. La decisión sobre si se efectúa el préstamo del documento o una reproducción dependerá de la biblioteca prestataria.

2. Pueden solicitarse como máximo dos documentos de una sola vez, para ello habrá de cumplimentar un formulario por cada documento demandado. En la solicitud deberán aparecer los datos de la obra solicitada junto con los del solicitante. El tiempo de localización y tramitación será como mínimo de quince días, no comprometiéndose la biblioteca a localizar, en todo caso, el documento solicitado. En caso de que este proceso conlleve gastos económicos correrán por cuenta del usuario que solicite el servicio.

3. La cancelación de una petición formulada deberá ser comunicada lo antes posible, haciéndose cargo el peticionario de los gastos ocasionados hasta ese momento.

4. El documento podrá ser retirado de la biblioteca previa presentación de la copia de la solicitud y justificante de pago, en su caso. La duración del préstamo interbibliotecario la determinará la biblioteca prestataria, siendo la norma general de un mes. La Biblioteca no se hace responsable de la calidad de las copias suministradas por otra entidad, no siendo ésta eximente del pago del servicio.

5. El incumplimiento de estas condiciones o el impago del servicio por parte del solicitante supondrá la suspensión de su carné de usuario por 5 años.

Artículo 17.- Servicio de atención y formación de usuarios, información bibliográfica y referencia.

Este servicio proporciona a los usuarios, de forma individual o colectiva, la información, formación y asistencia técnica necesarias para la mejor utilización de los fondos y servicios de la Biblioteca, la organización y localización de fondos, la consulta del catálogo, el manejo de las obras de referencia y los instrumentos de información bibliográfica, tanto manuales como automatizados, y cualquier otro tipo de información que sea requerida.

Artículo 18.- Reproducción de fondos.

Ateniéndose a los límites expresados por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, la Biblioteca, mediante el servicio general de reprografía, posibilitará la obtención de reproducciones documentales mediante fotocopia, de los documentos excluidos de préstamo, quedando establecida la cuantía económica según el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 19.- Promoción y difusión de actividades culturales.

1. La Biblioteca, por sí misma o en colaboración con otras bibliotecas o instituciones, realizará actividades de carácter cultural (reuniones, debates, exposiciones, conferencias, conciertos, animación a la lectura, etc.)

2. La Dirección del centro podrá:

a) Limitar, si es necesario, la edad de los participantes en tales actividades así como fijar el aforo máximo de las instalaciones.

b) Denegar la cesión de las instalaciones para actos cuya temática se aleje, a criterio de la Dirección, de la función cultural que este centro desempeña, así como a actos cuya finalidad principal sea la publicidad de marcas o casas comerciales o el lucro y la propaganda. Así mismo, se podrá denegar la cesión de las instalaciones para actos cuya duración, contenido o especiales condiciones interfieran en el uso de los espacios para actividades realizadas o coordinadas por la Biblioteca.

Capítulo IV. Entrada en vigor.

Artículo 20.- El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Lorquí, a 1 de septiembre de 2010.—La Alcaldesa, Dolores García Villa.

IV. Administración Local

Molina de Segura

15226 Aprobación definitiva de los padrones y listas cobratorias de "Impuesto sobre Actividades Económicas", "Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados)", "Tasa por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo" y "Tasa anual Cementerio", ejercicio 2010.

Aprobados definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2010, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales "Impuesto sobre Actividades Económicas", "Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados)", "Tasa por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo" y "Tasa anual Cementerio", referidos todos ellos al ejercicio 2010, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el departamento de Gestión Tributaria y tablón municipal de edictos, por el plazo de un mes –a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia-, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso de reposición –previo al recurso contencioso-administrativo- ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en período voluntario de las liquidaciones de los tributos locales "Impuesto sobre Actividades Económicas", "Tasa por Entrada y Salida de Vehículos (Vados)", "Tasa por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo" y "Tasa anual Cementerio", referidos todos ellos al ejercicio 2010, será desde el 1 de Octubre de 2010 hasta el 1 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el documento de ingreso podrán efectuar el pago en las oficinas de las siguientes entidades colaboradoras durante el horario que las mismas establezcan: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco de Valencia, Banco Pastor, Banco Popular, Banco Santander, Barclays, Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK), Caixa Catalunya, Caixanova, Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (CCM), Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (CAJA MADRID), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La CAIXA), Caja Mediterráneo (CAM), Caja Rural Central, Cajamar, Ibercaja y Rural Caja.

Los contribuyentes que no hayan recibido o hayan extraviado el documento de ingreso podrán obtener un duplicado en los departamentos de Gestión Tributaria y Recaudación, sitos en Parque de la Compañía S/N.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Molina de Segura, 2 de septiembre de 2010.—La Concejal Delegada de Hacienda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

15227 Modificación P.G.M.O. no estructural. Expediente 771/2010-0715.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, el Avance de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, no estructural "Junto Hostal El Niño", promovida por D.ª María Soledad Dávalos Hernández.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, para presentación de alternativas y sugerencias de conformidad con el art. 139 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 16 de agosto de 2010.—El Alcalde. P.D. (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

15228 Aprobación inicial del Plan Especial de la UAI – M7.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2010, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Plan Especial de la UAI – M7, promovido por la mercantil Morapino, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad con el art. 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, a 17 de agosto de 2010.—El Alcalde, P.D., (Decreto 6-10-2009), el Concejal de Urbanismo, José Antonio Carbonell Contreras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

15229 Padrón tasa por Aprovechamiento Vía Pública Mercadillos en Murcia y pedanías 2.º cuatrimestre 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 1 de septiembre de 2010, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías del segundo cuatrimestre de 2010, meses de mayo a agosto de 2010.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 20 de septiembre al 20 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas municipales de gestión y recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

15230 Aprobación definitiva del proyecto de ocupación directa de los terrenos precisos para la ejecución del colector perimetral Murcia Sur, en el sector Zm-Sb1, de Murcia. (Gestión-Expropiación 0018GE10).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 29 de Julio de 2010 ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Ocupación Directa de los terrenos precisos para la ejecución del Colector Perimetral Murcia Sur, en el Sector ZM-Sb1, en Murcia, teniendo como titulares, bienes y derechos afectados a los siguientes interesados con indicación del N.º de parcela, y Sector al que se encuentran adscritos:

- Parcela N.º 2.a, de María Sánchez Murcia. Superficie: 292,93 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada y seis frutales en producción. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1:193,33 m² (292,93 x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 2.b, de Fuensanta Nicolás Sánchez. Superficie: 470,06 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 310,24 m² (470,06 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 3, de herederos de Manuel Nicolás García. Superficie: 635,36 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 419,34 m² (635,36 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 4, de Juan Sánchez Marín. Superficie: 318,74 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 210,37 m² (318,74 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 5, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 200,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 132,41 m² (200,62 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 6, de Carmen Ortega Hernández. Superficie: 381,50 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada y una morera. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 251,79 m² (381,50 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 7, de Antonio Sánchez Olmos. Superficie: 126,32 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 83,37 m² (126,32 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 8, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 194,96 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Cuatro frutales sin producción. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 128,67 m² (194,96 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 9, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 194,96 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Cuatro frutales sin producción. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 128,67 m² (194,96 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 10, de IRECO VIVIENDAS, S.L. Superficie: 295,31 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 194,90 m² (295,31 m² x 0,66 m²/m²). .

- Parcela N.º 11, de Antonio Panalés Balibrea. Superficie: 684,11 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 684,11 m² (451,51 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 12, de Carmen Sánchez Olmos. Superficie: 242,40 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 159,98 m² (242,40 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 13, de Carmen Esteban Castillo. Superficie: 215,72 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 142,38 m² (215,72 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 14, de Isabel Garre Nicolás. Superficie: 246,96 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 162,99 m² (246,96 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 15, de herederos de Ángel Garre Nicolás. Superficie: 303,13 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 200,07 m² (303,13 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 16, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 77,01 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 50,83 m² (77,01 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 17, de RETAIL CAPPONT, S.L. Superficie: 338,37 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 223,32 m² (338,37 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 18, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 234,98 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 155,09 m² (234,98 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 19, de GRUP LLARS SEGRE XXI, S.L. Superficie: 202,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 133,73 m² (202,62 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 20, de RETAIL CAPPONT, S.L. Superficie: 564,37 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 372,48 m² (567,37 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 21, de Pedro Panalés Balibrea. Superficie: 178,22 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 117,63 m² (178,22 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 22, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 82,56 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 54,49 (82,56 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 23, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 92,28 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 60,90 m² (92,28 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 24, de RETAIL CAPPONT, S.L. Superficie: 490,57 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 323,78 m² (490,57 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 25, de BUSINESS BENASQUE, S.L. Superficie: 53,46 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 35,28 m² (53,46 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 26, de PROYCON-MURCIA, S.L. Superficie: 2.291,62 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 1.512,47 m² (2.291,62 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 27, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 769,22 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 507,69 m² (769,22 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 28, de INMUEBLES PLAZA 14, S.L. Superficie: 534,81 m². Carece de plantaciones y edificaciones. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 352,97 m² (534,81 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 29.a, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 1.354,64 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 894,06 m² (1.354,64 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 29.b, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 197,80 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 130,55 m² (197,80 m² x 0,66 m²/m²).

- Parcela N.º 30, de Carmen Frutos Serrano. Superficie: 677,20 m². Carece de edificaciones. Cultivo de temporada. Aprovechamiento bruto en la U.A. Única del Sector ZM-Sb1: 446,95 m² (677,20 m² x 0,66 m²/m²).

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, mostrador de la 4.ª planta, en horario de 9 a 13,30 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y expediente, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

15231 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de un vial de conexión entre la Avenida de la Marina Española y la Avenida Miguel Indurain, en Murcia. (Gestión-Expropiación 0124GE09).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 29 de julio de 2010 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de un vial de conexión entre la avenida de la Marina Española y la Avenida Miguel Indurain.

Resulta afectada una sola parcela, que figura a nombre de D.ª Isabel Bolarín Bolarín, con una superficie de 195,91 m², calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia como IC "Parcela Industrial Compacta", incluida en la delimitación de la Unidad de Actuación UE-Mc10, carente de plantaciones y edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Sección de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del Proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

15232 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Costera Sur de Murcia, en el tramo que discurre desde La Alberca hasta El Palmar. (Gestión-Expropiación 0032GE10).

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 29 de julio de 2010 ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Costera Sur, en el tramo que discurre desde La Alberca hasta El Palmar, en Murcia.

La relación de bienes y derechos afectados es la siguiente:

– PARCELA N.º 1, de Profu, S.A. Superficie a expropiar: 134,10 m² . Carece de plantaciones y edificaciones.

– PARCELA N.º 2, de Soledad Moreno Carreño. Superficie a expropiar: 244,18 m² . Carece de plantaciones y edificaciones.

– PARCELA N.º 3, de AT La Alberca, Servicios SRL. Superficie a expropiar: 335,89 m² . Carece de plantaciones y edificaciones.

– PARCELA N.º 4, de Profu, S.A. Superficie a expropiar: 140,10 m² . Carece de plantaciones y edificaciones.

– PARCELA N.º 5, de Profu, S.A. Superficie a expropiar: 0 m² . Carece de plantaciones y edificaciones.

– PARCELA N.º 6, de Jaime Tauler Pérez Mateo. Superficie a expropiar: 61,24 m². Carece de plantaciones y edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, mostrador de información 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del Expediente y formular las observaciones y alegaciones que estimen convenientes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la Parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Igualmente los interesados podrán, si lo estiman oportuno, presentar una valoración contradictoria a la aprobada, que podrá estar avalada por la firma de un perito.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Artº 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Santomera

15233 Aprobación definitIva Plan Parcial Sector SM-4.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2010, ha acordado la aprobación definitiva del Plan Parcial Sector "SM-4", del Plan General Municipal de Ordenación de Santomera, de conformidad con lo establecido en el art. 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1, de 10 de junio de 2005.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 27 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

15234 Aprobación definitiva convenio urbanístico La Yesera.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, de aprobación inicial del Convenio Urbanístico de cesión de terrenos para el establecimiento de un espacio público peatonal en el suelo urbano consolidado de Santomera denominado La Yesera, formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Santomera con la totalidad de los propietarios de los terrenos actualmente destinados a zona común de recreo de los Edificios Procón Oliva n.º I, II y III cuya extensión asciende a la 899,40 metros cuadrados que permita su cesión en propiedad a este Ayuntamiento y el establecimiento de un paseo peatonal y zona de recreo, el referido acuerdo ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2010.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 27 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

15235 Publicación de expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida (Fase de Audiencia al interesado).

Por el presente se hace saber que existen en este Ayuntamiento informes que se refieren a la NO RESIDENCIA en el municipio de los señores que se reflejan en el siguiente listado:

- Don Sukhwinder Singh
- Don Jaswinder Singh
- Don Surjit Singh
- Don Harmit Singh

En el art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales se determina que todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio.

En el art. 59.2 especifica que el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados (en la hoja padronal) por los vecinos exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

Realizadas las notificaciones personales, en tiempo y forma, a todos los afectados se ha podido comprobar que en los domicilios en los que se encuentran empadronados No residen actualmente ninguna de las personas relacionadas.

En el art. 72 del citado Reglamento, establece que una vez intentada la notificación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, no se hayan presentado reclamaciones, se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por un plazo de quince días, a los efectos de la tramitación del expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida Nº1/2010 de Calle Isaac Peral nº29, en su fase de Audiencia al interesado.

En Torre Pacheco, 27 de agosto de 2010.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.